

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

137º PERÍODO LEGISLATIVO

17 de agosto de 2016

REUNIÓN Nro. 13 – 12ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** SERGIO DANIEL URRIBARRI

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** SERGIO DARÍO CORNEJO

---

Diputados presentes

**ACOSTA**, Rosario Ayelén

**ALLENDE**, José Ángel

**ANGEROSA**, Leticia María

**ARTUSI**, José Antonio

**BÁEZ**, Pedro Ángel

**BAHILLO**, Juan José

**BAHLER**, Alejandro

**BISOONI**, Marcelo Fabián

**DARRICHÓN**, Juan Carlos

**GUZMÁN**, Gustavo Raúl

**KNEETEMAN**, Sergio Omar

**KOCH**, Daniel Antonio

**LA MADRID**, Joaquín

**LAMBERT**, Miriam Soledad

**LARA**, Diego Lucio Nicolás

**LENA**, Gabriela Mabel

**MONGE**, Jorge Daniel

**NAVARRO**, Juan Reynaldo

**OSUNA**, Gustavo Alfredo

**PROSS**, Emilce Mabel del Luján

**ROMERO**, Rosario Margarita

**ROTMAN**, Alberto Daniel

**RUBERTO**, Daniel Andrés

**SOSA**, Fuad Amado Miguel

**TASSISTRO**, María Elena

**TOLLER**, María del Carmen Gabriela

**TRONCOSO**, Ricardo Antonio

**URRIBARRI**, Sergio Daniel

**VALENZUELA**, Silvio Gabriel

**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel

**VIOLA**, María Alejandra

**VITOR**, Esteban Amado

**ZAVALLO**, Gustavo Marcelo

Diputado ausente con aviso

**ANGUIANO**, Martín César

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Establecer que la designación del Contador General, del Tesorero General, de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por la Constitución provincial, y sus fiscales se realizará previo concurso público de oposición y antecedentes (Expte. Adm. Nro. 1.485)

**III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar a la ciudad de Federal “Capital Provincial de la Cuchillería Artesanal”. (Expte. Nro. 21.435)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Disponer que las empresas prestatarias de servicios de telefonía móvil o fija, de gas natural y de servicios eléctricos deberán contar con una oficina de atención personalizada, en al menos una de las ciudades de cada departamento donde presten servicios. (Expte. Nro. 21.436)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

IV – Pedido de informes. Diputada Tassistro, diputados Zavallo y Koch. Sobre la recaudación y evolución del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, dispuesto en Título VIII, Artículo 299º y ss, del Código Fiscal (TO 2014), desde su implementación a la actualidad. (Expte. Nro. 21.430)

V – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Expresar beneplácito por la participación de los jóvenes deportistas entrerrianos en los Juegos Olímpicos Río 2016, a realizarse en Brasil. (Expte. Nro. 21.431). Moción de sobre tablas (14). Consideración (16). Sancionado (17)

VI – Proyecto de ley. Diputados Koch y Zavallo. Establecer que los montos correspondientes a la Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, dispuesta en la Ley Nro. 5.729 y sus modificatorias, deberán ser por el mismo monto para todos los beneficiarios. (Expte. Nro. 21.432)

VII – Proyecto de ley. Diputadas Tassistro, Lena, diputados Kneeteman, Troncoso y Rotman. Prohibir el ingreso y/o admisión de menores de dieciocho años a las salas de juego de azar, bingos, casinos y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares. (Expte. Nro. 21.433)

VIII – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Kneeteman y diputada Tassistro. Solicitar al Poder Ejecutivo, que por intermedio del organismo que corresponda, haga reserva de la partida presupuestaria para el reacondicionamiento del acceso Maciá - Ruta Provincial Nro. 6. (Expte. Nro. 21.434)

IX – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Repudiar las expresiones del músico Gustavo Cordera realizadas en una charla con alumnos de la Escuela TEA Arte, por considerarlas discriminatorias, violentas y misóginas. (Expte. Nro. 21.437). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

X – Proyecto de declaración. Diputados Rotman, Sosa, Anguiano, Vitor, Kneeteman, La Madrid, Artusi, Monge, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés la competencia de cross aventura, JM Sport Race Adventure 2016 “Desafío El Potrero” a realizarse en Victoria. (Expte. Nro. 21.438). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XI – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Rotman, Anguiano, Sosa, Kneeteman, Monge, Vitor, Artusi, diputadas Viola, Lena y Acosta. Declarar de interés el programa nacional

de la JCI Argentina "TOYP Entre Ríos" (Jóvenes sobresalientes de la provincia). (Expte. Nro. 21.439). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XII – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Sosa, La Madrid, Artusi, Monge, Anguiano, Rotman, Vitor y Kneeteman. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.260 de régimen de sinceramiento fiscal y programa nacional de reparación histórica para jubilados y pensionados. (Expte. Nro. 21.440)

XIII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Anguiano, Vitor, La Madrid, Rotman, Sosa, Kneeteman, Artusi y Monge. Declarar de interés legislativo el plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, diseñado por el Consejo Nacional de las Mujeres de la Presidencia de la Nación. (Expte. Nro. 21.441). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Pross. Crear un espacio/biblioteca especializada en perspectiva de género dentro del ámbito de la Biblioteca de la Legislatura de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.442). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XV – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Kneeteman, Rotman, Anguiano, Sosa, Vitor, Artusi, diputadas Acosta, Lena y Viola. Incorporar la asignatura "Finanzas Personales" a la currícula escolar correspondiente al nivel secundario de las escuelas públicas y privadas. (Expte. Nro. 21.443)

XVI – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Rotman, La Madrid, Monge, Anguiano, Vitor, Kneeteman, Artusi, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés el trabajo literario: Antología del Viento "Herencia de agua", que reúne a poetas entrerrianos, auspiciado y editado por APLER. (Expte. Nro. 21.444). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XVII – Pedido de informes. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Rotman, Sosa, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Artusi y La Madrid. Sobre si el Consejo General de Educación tendría previsto dar de baja cargos de maestros de apoyo en alfabetización inicial. (Expte. Nro. 21.445)

XVIII – Pedido de informes. Diputados Rotman, Kneeteman, Sosa, Vitor, Artusi, La Madrid, Anguiano, diputadas Lena, Viola y Acosta. Sobre el acuerdo para ejecutar la segunda etapa de obras para el desarrollo del sistema de transmisión de energía eléctrica en Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.446)

XIX – Pedido de informes. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Rotman, Vitor y Anguiano. Sobre si ha tomado conocimiento que el doctor Rodríguez Allende, interventor del EPRE, asumió como abogado defensor en causas donde funcionarios de la anterior gestión de gobierno son sospechados por la presenta comisión de delitos contra la Administración Pública. (Expte. Nro. 21.447)

XX – Proyecto de resolución. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Anguiano, Vitor, Monge, Rotman, Sosa, Kneeteman, Artusi y La Madrid. Declarar deportistas destacados a los entrerrianos que representan a la República Argentina en los Juegos Olímpicos 2016 y Juegos Paralímpicos 2016. (Expte. Nro. 21.448). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XXI – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Sosa, Vitor, Anguiano, Rotman, Kneeteman y Artusi. Establecer una licencia especial deportiva para alumnos que posibilite el traslado, preparación y participación en la competencia. (Expte. Nro. 21.449)

XXII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados La Madrid, Monge, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Artusi y Sosa. Repudiar los atentados a mujeres radicales de la Provincia de Mendoza y de San Juan, el 15 de agosto. (Expte. Nro. 21.450). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XXIII – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Rotman, Monge, Kneeteman, Artusi, Sosa, diputadas Viola, Lena y Acosta. Declarar de interés legislativo la "122º Exposición Rural Concordia de Ganadería, Granja, Industria y Comercio Exposición de Caballos Criollos", que se llevará a cabo en Concordia. (Expte. Nro. 21.451). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XXIV – Proyecto de declaración. Diputados Vitor, La Madrid, Anguiano, Rotman, Kneeteman, Sosa, Monge, Artusi, diputadas Acosta, Lena y Viola. Peticionar al Poder Ejecutivo provincial incluya en el proyecto de presupuesto 2017 una partida para transferir fondos a las juntas de gobierno en concepto de asignación. (Expte. Nro. 21.452)

XXV – Pedido de informes. Diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Monge, Vitor, Rotman, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Sobre la cantidad de ambulancias

disponibles y en condiciones, aptas para prestar servicios en la localidad de Puerto Yeruá, departamento Concordia. (Expte. Nro. 21.453)

XXVI – Proyecto de ley. Diputadas Angerosa y Lambert. Declarar al 11 de octubre de cada año “Día de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 21.454)

XXVII – Proyecto de ley. Diputadas Angerosa y Lambert. Aceptar la donación realizada por el Municipio de Gualaguaychú de un inmueble ubicado en la planta urbana de dicha ciudad, para ser destinado al Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 21.455)

XXVIII – Proyecto de ley. Diputadas Angerosa y Lambert. Establecer que las grandes superficies comerciales reguladas por Ley Nro. 9.393 deberán exhibir en sus góndolas todos los productos por ellos comercializados de fabricación en Entre Ríos bajo la leyenda “Producido en Entre Ríos”. (Expte. Nro. 21.456)

XXIX – Proyecto de declaración. Diputados Vázquez, Osuna, Guzmán, Báez y Valenzuela. Declarar de interés legislativo “La Auténtica Fiesta de Disfraces” que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.457). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XXX – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Rotman, Kneeteman, Artusi, Vitor, Anguiano, La Madrid, Monge, diputadas Lena, Acosta y Viola. Repudiar el presunto plan para atentar contra la integridad física del Presidente Municipal de Basavilbaso, Gustavo Hein. (Expte. Nro. 21.458). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

XXXI – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Rotman, Kneeteman, Artusi, Vitor, Anguiano, La Madrid, Monge, diputadas Lena, Acosta y Viola. Repudiar las agresiones perpetradas al Presidente de la Nación Mauricio Macri y la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal en la ciudad de Mar del Plata. (Expte. Nro. 21.459). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

9.- Proyecto fuera de lista. Ingreso.

- Proyecto de ley. Diputados Bahillo y Báez. Modificar el Código Fiscal (TO 2014) y la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias, referido a la determinación de la base imponible sobre los ingresos brutos e impuesto a los sellos para la comercialización de vehículos. (Expte. Nro. 21.460). Moción de preferencia (14)

10.- Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Dr. Carlos A. Chiara Díaz. Pedido de juicio político. (Expte. Adm. Nro. 1.295). Ingreso dictámenes de comisión.

11.- Código Fiscal (TO 2014), Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias y Ley de Valuaciones Nro. 8.672. Modificación. (Expte. Nro. 21.404). Reserva. Moción de preferencia (13)

12.- Homenajes

- A Mario Abel Amaya y a Hipólito Solari Yrigoyen
- A la Marcha 2.000 de las Madres de Plaza de Mayo
- A la Ley Oñativia
- Al don José de San Martín
- Al Presidente Macri

18.- Ley Nro. 10.027 -Operaciones de crédito público de municipios-.Modificación. (Expte. Nro. 21.371). Vuelta a comisión.

19.- Ley Nro. 10.027 y modificatoria Ley Nro. 10.087 -Sucesión en la presidencia del Concejo Deliberante-. Reglamentación. (Expte. Nro. 21.399). Vuelta a comisión.

20.- Orden del Día Nro. 17. Ley Provincial Nro. 3.896 -Cesión de un predio por el Municipio de Colón a la Dirección Nacional de Vialidad-. Derogación. (Expte. Nro. 21.310). Pase a la próxima sesión.

21.- Orden del Día Nro. 18. Ley Nro. 8.945 -Donación de un inmueble al Colegio San Antonio de Padua de Santa Elena, departamento La Paz-. Modificación. (Expte. Nro. 21.158). Consideración. Aprobado (22)

23.- Orden del Día Nro. 19. Ley Nro. 10.390 -Régimen de regularización dominial de inmuebles urbanos con destino a casa-habitación única-. Modificación. (Expte. Nro. 21.307). Consideración. Aprobado (24)

25.- Orden del Día Nro. 20. Terreno ubicado en el departamento Federación. Donación. (Expte. Nro. 21.223). Consideración. Aprobado (26)

–En Paraná, a 17 de agosto de 2016, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.14, dice el:

**1  
ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

**2  
APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Con la presencia de 32 señores diputados queda abierta la 12ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo.

**3  
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del señor diputado Anguiano, quien por razones personales no ha podido asistir a esta sesión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se toma debida nota, señor diputado.

**4  
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Invito al señor diputado Fuad Amado Sosa a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada María Elena Tassistro a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

**5  
ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 11ª sesión ordinaria, celebrada el día 2 de agosto del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

**6  
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica de la 9ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo, celebrada el día 5 de julio del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Ministerio de Seguridad de la Nación acusa recibo de la Declaración Nro. 40, por la que se expresa disconformidad ante el vaciamiento de la Dirección de Derechos Humanos, al desarticular el Grupo Especializado de Asistencia Judicial de dicho ministerio. (Expte. Adm. Nro. 1.081)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.241)

- La Jefa de Sala de Comisiones del Cámara de Diputados, Griselda Lerena, remite antecedentes para ser adjuntado al proyecto de ley que deroga la Ley Provincial Nro. 3.896, autoría de la diputada Lambert. (Expte. Adm. Nro. 1.531)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.310)

- El Poder Ejecutivo nacional acusa recibo de la Declaración Nro. 75/2016 del 05/07/2016, por la que se declara de interés legislativo el Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina. (Expte. Adm. Nro. 1.536)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.353)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.065 del 28/07/2016, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, Ley Nro. 10.403, por \$39.271,18 en la Jurisdicción 10: Gobernación-Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente (Aporte Nación Plan Manejo del Fuego). (Expte. Adm. Nro. 1.469)

- El Ministerio de Cultura y Comunicación remite Decreto Nro. 2.107 del 02/08/2016, por el que se designa representantes por el Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, y en carácter ad honorem, por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al Director de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, señor Néstor Adrián Rodríguez; por el Consejo General de Educación, a la señora Norma Mabel Caballero, y por la Federación de Bibliotecas Populares de Entre Ríos, a la señora Raquel Elena Menis, por el término de dos años. (Expte. Adm. Nro. 1.512)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.436, referida a la designación de autoridades de órganos autónomos de control. (Expte. Adm. Nro. 1.521)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.116 del 04/08/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, Ley Nro. 10.403, mediante ampliación de \$2.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias- Artículo 3º, inciso d) de la Ley Nro. 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia). (Expte. Adm. Nro. 1.598)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

**III  
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY  
(Expte. Nro. 21.435)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase a la ciudad de Federal "Capital Provincial de la Cuchillería Artesanal".

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de agosto de 2016.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

b)

**PROYECTO DE LEY  
(Expte. Nro. 21.436)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Todas las empresas prestatarias de servicios de telefonía, móvil o fija, de gas natural y de servicios eléctricos, deberán contar con una oficina de atención personalizada, en al menos una de las ciudades de cada uno de los departamentos de la provincia de Entre Ríos donde presten servicios, a fin que los usuarios o consumidores puedan realizar reclamos y consultas en forma personal.

**ARTÍCULO 2º.-** Los domicilios de las oficinas de atención personalizada al público, como así también su horario de atención, deberán estar especificados en la facturación del servicio, en las páginas web de las empresas y/o en cualquier otro medio de información y/o documentación de las empresas.

**ARTÍCULO 3º.-** Las empresas que no dieran cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional Nro. 24.240, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Las empresas prestadoras de servicios enumeradas en el Artículo 1º, contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente, para adecuar su estructura de atención al público.

**ARTÍCULO 5º.-** La reglamentación y autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a noventa (90) días.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de agosto de 2016.

–A la Comisión de Legislación General.

**8  
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS  
Reserva. Pase a comisión.**

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 21.431, 21.438, 21.439, 21.441, 21.444, 21.450, 21.451, 21.458 y 21.459, como así también el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 21.448.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.437 y 21.457, como así también el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 21.442. También solicito que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente 21.430, 21.445, 21.446, 21.447 y 21.453, que cuentan con las firmas que requiere la Constitución; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Bahillo y Kneeteman.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Los proyectos indicados quedan reservados en Secretaría y los restantes se remiten a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

#### IV PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 21.430)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Respecto de la recaudación y evolución del tributo Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, dispuesto en Título VIII, Art. 299º y ss, del CF (TO 2014), desde su implementación a la actualidad.

**Segundo:** Denuncie la normativa -ley, decreto y/o resolución- vigentes para la determinación del tributo y/o alícuota.

**Tercero:** Informe fondos asignados -discriminando su origen- al Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) y a su fondo asociado denominado "Fondo para la Infraestructura Social" de Entre Ríos (Fiser), asimismo informe la evolución de los fondos asignados a dichos programas, tomando para ello los últimos cinco años a la fecha.

**Cuarto:** Respecto de la recaudación y evolución del tributo Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, tomando para ello los últimos cinco años a la fecha, señalando en lo posible: incidencia que haya producido la implementación del tributo Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, dispuesto en Título VIII, Art. 299º y ss, del CF (TO 2014).

**Quinto:** Dentro del plazo de los últimos cinco años a la fecha, Indique número de operaciones y/o actos gratuitos gravados con Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Asimismo señale datos que estime relevantes para su análisis -importes de los actos, clase de actos, es decir herencia, legados, donaciones, etcétera-.

TASSISTRO – ZAVALLO – KOCH.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la sanción de la Ley Nro. 10.197/13, se crea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, a los efectos de financiar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) y su fondo asociado denominado "Fondo para la Infraestructura Social de Entre Ríos" (Fiser), con su correspondiente promulgación en fecha 24 de enero de 2013, en consecuencia resulta de aplicación a partir del 08 de febrero de 2013.



El impuesto alcanza todo aumento de riqueza obtenido a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto de esa naturaleza, que comprenda o afecte uno o más bienes situados en la provincia y/o beneficie a personas físicas o jurídicas con domicilio en la misma.

Incluyendo: las herencias; los legados; las donaciones; los anticipos de herencia; cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Asimismo, la norma menciona algunas situaciones en las cuales se presume, salvo prueba en contrario, que existe hecho gravado. Entre ellas podemos destacar las transmisiones a título oneroso a favor de quienes llegaren a ser herederos o legatarios del causante, sus cónyuges o sociedades integradas por ellos, compras efectuadas a nombres de descendientes o constitución, ampliación, modificación y disolución de sociedades entre ascendientes y descendientes. En dichas situaciones, debido a que configuran actos gravados por el Impuesto a los Sellos, los importes ingresados en tal concepto serán considerados como efectuados a cuenta del monto que en definitiva corresponda abonar por el Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes.

Establece que los pagos del Impuesto a los Sellos serán considerados a cuenta del Impuesto a la Transmisión Gratuita de bienes en los casos que corresponda aplicar ambos gravámenes.

También constituye a los representantes legales, albaceas y escribanos públicos intervinientes en la transmisión gratuita de bienes, en obligados a asegurar el pago del tributo y retener las sumas correspondientes.

En el marco de aplicación de dicha norma innumerables ciudadanos del departamento Gualeguay y de localidades vecinas, entre los que se encuentran profesionales del derecho, escribanos y/o simplemente sujetos que han debido soportar el Impuesto Transmisión Gratuita de Bienes, hacen oír sus inquietudes y reclamos ante la razonabilidad del impuesto en cuestión.

En ese sentido, es responsabilidad de todos dar explicaciones a los reclamos, evaluar alternativas y proponer en su caso modificaciones tendientes a perfeccionar el tributo, buscando disminuir las incidencias negativas sobre el pueblo sin que ello lleve a perjudicar los ingresos sostén del estado y sus políticas sociales.

María E. Tassistro – Gustavo M. Zavallo – Daniel A. Koch.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## V

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.431)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la participación de los jóvenes deportistas entrerrianos que nos representarán en los Juegos Olímpicos Río 2016, a realizarse en el mes de agosto en Brasil.

TASSISTRO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto queremos celebrar a los jóvenes entrerrianos que se destacan, como resultado de su esfuerzo, en el deporte.

No es una novedad expresar la difícil tarea que es en nuestro país, lograr competir profesionalmente con los mejores deportistas del mundo.

El poder disputar un puesto en el podio, con los mejores, requiere de medios económicos que la mayoría de nuestros ciudadanos argentinos, le es imposible obtener, sobre todo en los tiempos que vivimos y con la fluctuación de la economía.

El sueldo para los entrenadores, médicos, psicólogos y kinesiólogos; viajes a lo largo del mundo para participar en diversas competencias, tener una alimentación sana, equipamiento y demás; es todo lo que un deportista profesional necesita.

La "carrera" a los juegos olímpicos, está impregnada por emociones y frustraciones, siendo un largo camino que debe transitar el deportista profesional hasta cruzar la "meta": Los Juegos Olímpicos.

Más aun, al saber que sólo cuentas con una oportunidad cada cuatro años y del que todos quieren formar parte, estar con los mejores en lo suyo, representar a tu país, vestir la albiceleste y lo mejor de todo ganar una medalla.

Dicho esto, quiero reflexionar que clase de país pretendemos, el deporte es un pilar importante para un país sano, con niños y jóvenes que puedan tener una meta en la vida.

Por consiguiente, debe ser fomentado, lo que significa la toma de decisiones serias de inclusión, para aquellos niños que no cuentan con los recursos económicos y/o emocionales y al menos puedan ser dichosos de tener un sueño.

Un claro ejemplo, de que los sueños se pueden cumplir, son los entrerrianos: Julián Álvarez, Tanya Acosta, Federico Bruno, Leandro Blanc, Florencia Mutio, Lucia Fresco, Catriel Soto, Magdalena Garro, Daniel Dal Bó y Ana Gallay; que nos representarán en los Juegos Olímpicos 2016 que se realizarán en el país de Brasil.

Por todo lo expuesto, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto en apoyo a estos jóvenes soñadores.

María E. Tassistro

## VI

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.432)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que los montos correspondientes a la asignación familiar denominada Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, dispuesta en la Ley 5.729 y sus modificatorias, deberán ser por el mismo monto para todos los beneficiarios debiendo el Poder Ejecutivo liquidar y actualizarla, dicha asignación por el importe más alto que le correspondería al monto más bajo de los haberes nominales.

**ARTÍCULO 2º.-** El Poder Ejecutivo, deberá establecer los nuevos montos para la Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, conforme al artículo anterior, a partir de la promulgación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

KOCH – ZAVALLO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto la necesidad de poner fin a las escalas establecidas por el Poder Ejecutivo para el cobro de la Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes en función del monto que el empleado público cobra en sus haberes nominales.

Dicho escalonamiento que sufre la asignación antes mencionada, tiene en la actualidad como lógica para su implementación, la idea de que mientras mayor sea el salario que perciba el empleado, menos dinero le correspondería y sería necesario mediante tal asignación.

El aludido argumento no solamente cae en una lógica simplista del tema, sino también se aleja de los objetivos para los cuales fue establecida la mentada asignación, los cuales son afianzar la protección de la familia ante situaciones de discapacidad, satisfaciendo la necesidades básicas y solventando los gastos que demande tanto la atención médica especializada, el suministro de medicamentos, la estimulación temprana y la enseñanza especial. Además, permitir la rehabilitación y la adaptación del discapacitado al medio social con el que convive.

En fecha 29 de marzo del 2016, mediante Decreto 546 MEHF, se determinó los valores correspondientes a todas las asignaciones familiares vigentes en el sector público provincial. En lo que concierne a la Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes las mismas se dividen en tres tramos y sus montos varían entre \$3.150 para los haberes nominales más bajos, y \$1.246 para los haberes nominales más altos.

Lo que se propone mediante el presente es suprimir ese escalonamiento a los fines que Poder Ejecutivo liquide a las personas que fueran beneficiarias de dicha asignación, el monto que le correspondería a los haberes nominales más bajos.

Lo antes dicho surge de distintos cuestionamientos realizados por empleados públicos que perciben esta asignación, concluyendo todos ellos con la idea de entender como algo primordial en sus vidas, tratar de lograr una mejor vida para sus hijos, especialmente para ellos que sufren alguna discapacidad que no le permita tener iguales oportunidades que el resto. En este sentido, las necesidades y requerimientos de los hijos con alguna discapacidad deben ser similares y no depender en cuanto a su monto de los haberes que en cada uno de los casos perciban los agentes públicos, debiéndose tener en cuenta que dicha asignación debe ser suficiente para cubrir los gastos que demandan tratamientos, vestimenta, educación y todos aquellos que tienden a lograr una mejor calidad de vida.

Es menester encaminar a la Provincia de Entre Ríos a la implementación de políticas destinadas a la mejor inclusión de las personas con discapacidad, brindando el mayor apoyo posible en pos de lograr cumplir con el objetivo para la cual fue creada la asignación en cuestión.

Por lo expuesto anteriormente, es que veo en el presente proyecto una herramienta para lograr dichos objetivos, no siendo justo para los padres y madres que tengan un hijo/a con algún tipo de discapacidad, que cobren la asignación de modo diferente en razón de tener diferentes remuneraciones, dándose la paradoja que aquellos que han crecido en sus carreras administrativas o por una mayor antigüedad al percibir mayores sueldos perciban montos menores en concepto de la Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, cuando va de suyo comprender que las oportunidades que un hijo/a con discapacidad no tienen relación y deben ser independientes de la posición salarial del agente público.

En definitiva solicito a los miembros de esta Honorable Cámara su apoyo para impulsar el presente proyecto de ley.

Daniel A. Koch – Gustavo M. Zavallo.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**VII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.433)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Prohíbese el ingreso y/o admisión de menores de dieciocho años, a las salas de juego de azar, bingos, casinos y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares, habilitadas para su explotación en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, y sean gestionadas en forma directa o indirecta por el IAFAS y/o el organismo que lo reemplace en el futuro, no resultando esta enumeración taxativa.

**ARTÍCULO 2º.**- Entiéndase por sala de juegos: aquellos establecimientos o lugares cerrados como al aire libre, sea su acceso libre al público o restringido, donde desarrollan en forma exclusiva y simultánea actividades lúdicas; tales como: ruleta, black jack, póker y demás juegos autorizados en la Provincia, siendo tal enunciación meramente enunciativa y no exclusiva.

**ARTÍCULO 3º.**- Entiéndase por juegos de azar: toda actividad lúdica, económicamente riesgosa, caracterizada por la apuesta de dinero u otros valores, con el fin de participar en el juego, predominando la suerte o la casualidad sobre la inteligencia o habilidad del jugador, sin garantizar resultado.

**ARTÍCULO 4º.-** En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, serán sancionados con multa, equivalente de 20.000 a 40.000 litros de nafta súper, los responsables legales de los establecimientos transgresores.

El valor del litro de nafta súper a todos los efectos de esta ley será el vigente al público en YPF o empresa que lo reemplace en el futuro al momento de su aplicación.

**ARTÍCULO 5º.-** En los casos de reiteración de la infracción, implicará además de la duplicación en la aplicación de la multa descrita en Artículo 4º de la presente, la clausura temporaria de la sala de juego, que podrá extenderse desde un mínimo de treinta (30) días hasta un máximo de ciento ochenta (180) días, pudiendo en su caso ante reiteradas infracciones disponerse la clausura total.

**ARTÍCULO 6º.-** Los ingresos percibidos en concepto de multa, pagos voluntario o mediante apremio, serán destinados al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), creado por Ley Provincial 5.144, a fin de brindar recursos de apoyo financiero a los planes de acción y seguridad social que se programen y ejecuten en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 7º.-** El Poder Ejecutivo será el encargado de determinar las autoridades de aplicación y comprobación de las infracciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

TASSISTRO – LENA – KNEETEMAN – TRONCOSO – ROTMAN.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La normativa intenta contemplar la problemática que gira en torno a los niños y jóvenes como sectores de la comunidad que resultan ser más vulnerables a los efectos nocivos que puede generar el ingreso a lugares donde se realizan apuestas y practican juegos de azar.

El fin de este proyecto, tiende a la protección de los derechos del niño consagrados con la inclusión de declaraciones, pactos y convenciones de derechos humanos en la Constitución argentina reformada en 1994 (Artículo 75, inc. 22). En especial, la Declaración Universal de Derechos Humanos y, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo se encuentra en línea con lo dispuesto por Artículo 5 y 18 de la Constitución provincial, “El Estado provincial reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento. Brinda asistencia especial a la maternidad e infancia e impulsa políticas activas contra las adicciones. Asegura la investigación científica, prevención, tratamiento, asistencia familiar y recuperación e inserción de los afectados. Establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar o de terceros. Promueve asimismo el desarrollo y la integración de los jóvenes y su participación social y estatal”.

En ese sentido la Ley Provincial Nro. 9.861 de los derechos del niño, establece expresamente en su Artículo 10º “El Estado, la sociedad y la familia tienen el deber de asegurar a los niños y adolescentes la efectiva vigencia y operatividad de los derechos a la vida, salud e integridad psicofísica, libertad, identidad, intimidad e imagen, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte, recreación, formación integral, convivencia familiar y comunitaria y, en general, a procurar su desarrollo integral. Esta enumeración no es taxativa ni implica negación de otros derechos y garantías del niño y adolescente no enumerados, que surgen de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 5º de la presente ley”.

Por consiguiente, el Estado como tal, no debe omitir el resguardo de los derechos que le son reconocidas al menor (como sujeto de derecho), tanto en las fuentes del derecho interno e internacional, como también a través de las sentencias de tribunales locales como supranacionales.

Es por ello que, se hace uso no solamente de una facultad indelegable del Estado, cuál es la de otorgar una normativa específica a la cuestión, sino que en ella se materializa una obligación y responsabilidad del mismo en proteger la familia, como basamento primario e insoslayable de la sociedad, la niñez y la juventud, a fin de prevenir adicciones y generar un contexto adecuado para el desarrollo de sus potencialidades, cuestiones éstas de las cuáles ningún Estado moderno puede permanecer ajeno.

Legislar y establecer sanciones como las previstas en el presente proyecto constituye una facultad indelegable del Estado provincial a fin de regular y sancionar el ingreso de los niños y jóvenes a las salas de juego, teniéndose como eje central la protección integral del individuo y su plena realización en el ámbito familiar, cultural y comunitario.

Este proyecto nace por la preocupación de los padres en relación al ingreso indiscriminado de los menores a establecimientos como el casino, siendo un ambiente no adecuado como propicio para el crecimiento y desarrollo sano del menor.

Como es de público conocimiento, el ingreso de menores a las salas de juegos no está permitido por cuestiones de moral y buenas costumbres; aunque se desoye. Asimismo, carece de regulación y legislación positiva a nivel provincial que sancione a quienes incumplan con ese mandato, esta realidad no podrá ser revertida, considerando necesario establecer sanciones y asegurar su cumplimiento para resguardar a los niños y jóvenes como así también persuadir a las casas de juegos que establezcan controles estrictos para el no ingreso de menores de dieciocho (18) años de edad.

Con el presente proyecto de ley se pretende resguardar la seguridad y moralidad, en ejercicio del denominado "poder de policía", entendido como función normativa reglamentaria, con el fin de asegurar el bienestar general de un grupo vulnerable, en resguardo del interés público comprometido.

La normativa se dicta con propósito que resulta necesario establecer un régimen mínimo, común para todo el ámbito de la Provincia, sin perjuicio de que los municipios apliquen normas y/u ordenanzas propias cuando las mismas contemplen límites o modalidades más restrictivas.

En nuestra Provincia, la administración y la explotación del juego de azar, está a cargo del IAFAS, conforme Artículo 3º de la Ley 5.144, siendo competencia del Poder Ejecutivo la autorización y oficialización del juego.

Asimismo, el IAFAS está facultado, para gestionar tanto en forma directa o indirecta la explotación del juego, así lo expresó el Poder Ejecutivo a través del Decreto Nro. 5.369 GOB del año 2004: "Artículo 1º - Reglaméntase el Artículo 3º de la Ley Nro. 5.144 estableciéndose que la explotación y administración de todos los juegos de azar autorizados en la Provincia por el Poder Ejecutivo pueden efectivizarse a través del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de manera directa o conjuntamente con terceros concesionarios para proyectos integrales de emprendimientos turísticos, elegidos mediante procedimientos públicos de selección con ajuste a lo establecido en la Ley Nro. 5.140 de la administración financiera de los bienes y las contrataciones con sus modificatorias incluida la Ley Nro. 8.964...".

Atento a la importancia de este proyecto, atento a que los menores no cuentan con el discernimiento necesario a los efectos de comprender la responsabilidad del uso adecuado del dinero y las posibles patologías que podría acarrear, como la ludopatía; invitamos a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados a que adhieran a la presente ley.

María E. Tassistro – Gabriela M. Lena – Sergio O. Kneeteman – Ricardo A. Troncoso – Alberto D. Rotman.

–A la Comisión de Legislación General.

## VIII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.434)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, que por intermedio del organismo que corresponda, se haga reserva de la partida presupuestaria en el ejercicio entrante contemplando el reacondicionamiento del Acceso Maciá – Ruta Provincial Nro. 6, con nueva carpeta de asfaltado en la totalidad de su extensión y demás obras de arte pertinentes a dicho recorrido vial.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

**TRONCOSO – KNEETEMAN – TASSISTRO.**

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Acceso Maciá – Ruta 6, es uno de los principales corredores de ingreso-egreso de la ciudad, y junto al Acceso Maciá – Ruta 30 – Sola y posterior enlace con la Ruta Provincial 39, constituyen las dos únicas vías con características de tendido asfáltico.

Maciá no cuenta con ninguna ruta central que la involucre en su recorrido, tal es así que para acceder a Ruta 6 hay que transitar doce kilómetros, y el doble para alcanzar el enlace con Ruta 39. No es sencillo en esta disposición vial el marco de comercialización y a la vez, es altamente significativo poder dar salida a los recursos productivos de una vasta región que involucra a los departamentos Tala y Nogoyá, más aún cuando el estado de su tendido es poco menos que deplorable.

En el caso del Acceso Maciá – Ruta 6 ya no queda lugar en el que no se haya procedido a disponer parches de asfalto, cemento y broza. Increíblemente hace menos de un año se demarcó la totalidad de su tendido sobre una superficie plagada de pozos, baches y demás irregularidades para enojo mayor de los vecinos y transportistas de la zona y desidia manifiesta de quienes han sido o son responsables de esta situación. El mismo Municipio de Maciá es quién ha salido a paliar el lamentable estado con recursos de obra y personal afectado que corresponden al mantenimiento de las arterias de la ciudad.

La Ruta 6 es una columna vertebral que permite a la producción zonal extenderse comercialmente al centro-este entrerriano con un importante volumen de ventas, lo que a su vez genera la vida de Maciá y zona. Y si la única vía de salida productiva es intransitable, probablemente estemos a las puertas de un conflicto impredecible. Es más, como Estado deberíamos preguntarnos si realmente estamos a la altura de determinadas obligaciones que contemplan largamente derechos de los productores y de la ciudadanía en general, si se hizo lo que en realidad correspondía hacer en este tipo de obras y si no se realizó el o los porqué de esta irregularidad.

Señores legisladores animo a ustedes a acompañar el anhelo de toda una región. A ser oídos de miles de productores que aún ponen sobre la balanza la esperanza de ser escuchados y correspondidos con sus reclamos. Reclamo de muchos, reclamo de todos.

Ricardo A. Troncoso – Sergio O. Kneeteman – María E. Tassistro.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

### **IX PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 21.437)**

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su repudio a las expresiones del músico Gustavo Cordera, realizadas en una charla con alumnos de la Escuela TEA Arte, por ser discriminatorias, misóginas, violentas, machistas, altamente agravante e instigan al abuso sexual. En este contexto llamar a la reflexión y continuar trabajando porque desterrar los patrones culturales que naturalizan la agresión a la mujer requiere una tarea conjunta con el compromiso de todos como sociedad. Un hecho tan grave como este no puede pasar indiferente.

**PROSS**

**X**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.438)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la competencia de cross aventura, JM Sport Race Adventure 2016 "Desafío El Potrero", a realizarse el próximo domingo 11 de septiembre del presente año, en la estancia "El Potrero" y zona aledaña de la ciudad de Victoria.

Que oportunamente, siempre con la mayor celeridad posible, se remita copia de la presente a Sr. Marcelo Aguilar, con domicilio en Piaggio 407 de la ciudad de Victoria, quien ha actuado en representación del JM Sport Race.

ROTMAN – SOSA – ANGUIANO – VITOR – KNEETEMAN – LA  
MADRID – ARTUSI – MONGE – LENA – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que luego de analizar el pedido de declaración de interés legislativo de esta HCD, la competencia de cross aventura, JM Sport Race Adventure 2016 "Desafío El Potrero", a realizarse el próximo domingo 11 de septiembre del presente año, en la estancia El Potrero y zona aledaña de la ciudad de Victoria, petición que fuera enviada por nota firmada por el señor Marcelo Aguilar, quien ha actuado en representación del JM Sport Race, donde se esboza que dicho cónclave tiene por objeto promover el deporte, especialmente de aquellos que practican el deporte aeróbico.

En su primer edición, realizada en la estancia "El Potrero", el 13/09/15, convocó a alrededor de 120 atletas de Entre Ríos, Buenos Aires y Santa Fe, en distancias de 5, 10 y 21 Kilómetros.

En su segunda edición, el pasado 10 de abril de 2016, en el complejo "El Molino", concurrieron 320 competidores de distintos lugares del país en 3, 5, 10 y 21 Kilómetros, logrando perfilarse como una de las competencias de mayor trascendencia de la zona.

Al igual que en sus dos últimas ediciones, la instancia deportiva se encuentra precedida, de diferentes reuniones donde convergen los atletas y el público en general, pudiendo participar de explicaciones respecto de la temática del deporte y de salud.

Por los motivos vertidos es que se interesa de este Cuerpo colegiado, se declare de interés el presente proyecto en relación a la competencia de cross aventura, "Desafío El Potrero", a realizarse el próximo domingo 11 de septiembre en Victoria.

Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A.  
Vitor – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – José A. Artusi –  
Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A.  
Viola.

**XI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.439)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el programa nacional de la JCI Argentina "TOYP Entre Ríos" (Jóvenes sobresalientes de la Provincia), cuya convocatoria a nivel provincial finaliza el próximo 31 de agosto, llevándose a cabo la instancia nacional el día 27 de octubre de 2016. Invítese a los señores diputados a realizar la convocatoria del programa en sus respectivos departamentos.

LA MADRID – ROTMAN – ANGUIANO – SOSA – KNEETEMAN –  
MONGE – VITOR – ARTUSI – VIOLA – LENA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El JCI TOYP (The Outstanding Young Persons) es un programa internacional anual de JCI (Junior Chamber International) que entrega un reconocimiento formal a personas de entre 18 y 40 años, que se destacan por su excelencia en sus campos de trabajo, por sus logros personales, por su labor comunitaria y aporte a la sociedad.

El programa JCI TOYP, ayuda a cumplir nuestra visión: que es ser la mayor red mundial de jóvenes ciudadanos activos.

Este programa será desarrollado por JCI Gualeguaychú, donde se dará reconocimiento a jóvenes sobresalientes de la provincia de Entre Ríos entre 18 y 40 años, que se hayan destacado por su liderazgo, formación, visión de futuro, sensibilidad social, capacidad ejecutiva y por generar cambios positivos en nuestra comunidad.

Las categorías de premiación son:

1. Logros comerciales, económicos o empresariales.
2. Asuntos políticos, legales o gubernamentales.
3. Liderazgo y logros académicos.
4. Logros culturales.
5. Liderazgo moral o ambiental.
6. Contribución a la niñez, a la paz mundial o a los derechos humanos.
7. Servicio humanitario y voluntario.
8. Desarrollo científico y tecnológico.
9. Superación y logros personales.
10. Innovación médica.

Toda persona, institución, empresa, fundación u ONG puede postular a una ó más personas a través de un formulario de postulación que comprende además de los datos personales del candidato, cinco preguntas sobre su formación y aporte a la ciudad. Para la selección, un jurado conformado por personalidades de gran prestigio en cada una de las categorías y de reconocimiento, estará a cargo de la elección de los ganadores.

Los objetivos del programa son:

- Dar reconocimiento a diez jóvenes sobresalientes de Entre Ríos entre 18 y 40 años, que se hayan destacado por su liderazgo, formación, visión de futuro, sensibilidad social, capacidad ejecutiva y por generar cambios positivos en nuestra comunidad.
- Difundir su trabajo para brindarles nuevas oportunidades.
- Reconocer a las empresas y entidades en las cuales se han podido desarrollar.
- Dar a conocer este premio en la provincia de Entre Ríos.
- Promocionar las actividades de nuestros patrocinadores y socios estratégicos que hacen posible el programa JCI TOYP Gualeguaychú y JCI TOYP Argentina.

Luego de pasar la instancia provincial, los jóvenes que fueron reconocidos formarán parte de la instancia nacional donde un equipo de notables jurados seleccionará a los ganadores de las distintas ciudades de nuestro país. La ceremonia de la instancia nacional se realizará el 27 de octubre de 2016 en las instalaciones de la Cámara Argentina de Comercio.

Algunos de los premiados a nivel nacional fueron el señor Guillermo Vilas; señorita María Elena Walsh; doctor Alberto Benegas Lynch (h); doctor Patricio José Garrahan; señor Julio Bocca; señor Carlos A. Reutemann; doctor Miguel Ángel Milano, señor Hugo Porta, Luis Novaresio (periodista), Soledad Pastorutti (cantante), Luis Rubio (actor), Ayelen Stepnik (jugadora de Las Leonas), Manu Ginobili (basquetbolista), Sebastián Crismanich (atleta olímpico), Noelia Garella (profesor con síndrome de Down), Nicolás García Mayor (ideó el habitáculo para catástrofes), Alejandro Suvire (ideó la camilla inteligente), entre otros.

En nuestra provincia, se llevará a cabo el programa nacional de la JCI Argentina "TOYP Entre Ríos" (Jóvenes sobresalientes de la Provincia), a través de JCI Gualeguaychú. El objetivo principal que persigue este programa, es dar reconocimiento a los jóvenes entre 18 y 40 años que se destacan por su excelencia en sus campos de trabajo, por sus logros personales, por su labor comunitaria y aporte a la sociedad.

En la ciudad de Gualeguaychú se realizaron tres ediciones 2012, 2013 y 2015, este año la organización se propuso en extenderlo a toda la provincia para que todos nuestros jóvenes tengan la posibilidad de participar y se den a conocer sus trabajos.



La JCI Gualeguaychú tiene por objetivo estimular el desarrollo de actividades que hacen posible el crecimiento y fortalecimiento de nuestra comunidad, alentando a los jóvenes de hoy a continuar canalizando sus ideas, esfuerzos y energías en pro del bienestar de la ciudad, provincia, el país y del mundo. En tal sentido, se cree que, si nuestra provincia fomenta estos mismos ideales, se dará un paso fundamental en el desarrollo de una comunidad más preparada en calidad humana y valores. Una persona educada y capacitada se traduce directamente en el capital intelectual de la sociedad.

Este programa tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2016 y los jóvenes elegidos de la provincia pasarán a la instancia nacional a realizarse el 27 de octubre de 2016 en las instalaciones de la Cámara Argentina de Comercio.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Albero D. Rotman – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

## XII

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.440)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- La Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.260 de régimen de sinceramiento fiscal y programa nacional de reparación histórica para jubilados y pensionados.

**ARTÍCULO 2º.**- Los contribuyentes con domicilio fiscal en la provincia de Entre Ríos que adhieran al régimen de la Ley Nro. 27.260, serán liberados del pago de los impuestos de ingresos brutos, sellos e impuesto a la transferencia gratuita de bienes, que tuvieron origen en los bienes y tenencia de moneda declarados en forma voluntaria y excepcional de acuerdo a dicha norma.

**ARTÍCULO 3º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

VIOLA – ACOSTA – LENA – SOSA – LA MADRID – ARTUSI – MONGE  
– ANGUIANO – ROTMAN – VITOR – KNEETEMAN.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente el Congreso nacional sancionó una ley que da el marco necesario para que quienes poseen activos ocultos tengan la posibilidad de que los incorporen al sistema productivo y de crecimiento que tanto necesita el país.

Es por ello que el Poder Ejecutivo nacional promulgó la Ley Nro. 27.260 con la finalidad de que se ingresen todos los activos que han permanecido ocultos a la mirada de AFIP por mucho tiempo, ya sea que estén en el país o en el exterior y por ende impide la percepción de los impuestos correspondientes.

Esta ley otorga beneficios para quienes opten por el sinceramiento de sus activos que va desde blanqueo a costo "0", moratoria y bloqueo fiscal.

Tal es así que en su Artículo 46º establece los impuestos que no se cobrarán a quienes se adhieran al régimen, entre los que figuran: impuestos las ganancias, impuestos internos, impuesto al valor agregado, ganancia mínima presunta.

La Provincia de Entre Ríos se adhiere a esta ley en virtud de lo establecido en el Artículo 49º de la citada norma recientemente sancionada y promulgada y es por ello que otorgará el beneficio de la liberación del pago de los impuestos de ingresos brutos, sellos e impuesto a la transferencia gratuita de bienes, que se hubieran omitido ingresar, y que tuvieron origen en los bienes y tenencia de moneda declarados en forma voluntaria y excepcional a

través del régimen de la nueva ley, régimen de sinceramiento fiscal, como así también de las multas e intereses.

Sin duda que hoy la Argentina necesita de todos y cada uno de nosotros, sin mezquindades y haciendo los aportes fiscales correspondientes. Nuestra provincia no está ajena a las necesidades de los recursos genuinos, por lo que debe acompañar sin dilación lo establecido en la Ley 27.260. La garantía de éxito del blanqueo dependerá de que se concrete esta adhesión, porque la no cobertura contra impuestos como ingresos brutos, sellos, etcétera, traería aparejado la inseguridad jurídica ante alguien que quisiera regularizar dentro del régimen nacional, quedando expuesto a reclamos del fisco provincial y a la aplicación de la Ley Penal Tributaria que rige por esos tributos provinciales.

Adherir a esta ley permitirá compartir la información con AFIP, lo que terminará dando por resultado una mejor recaudación provincial.

La adhesión busca, por otro lado, garantizar con fondos del sistema previsional, que serán reforzados con los ingresos fiscales que genere el blanqueo, el desequilibrio de la Caja jubilaria provincial no transferida.

Por ello es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Fuad A. Sosa –  
Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Martín C.  
Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Sergio O.  
Kneeteman.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y  
Cuentas.

### XIII

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.441)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el plan nacional de acción para la prevención, asistencia, y erradicación de la violencia contra las mujeres, diseñado por el Consejo Nacional de las Mujeres, de la Presidencia de la Nación.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID –  
ROTMAN – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – MONGE.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según la exposición de María Fabiana Túñez, Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres. El Consejo Nacional de las Mujeres, organismo responsable del diseño de las políticas públicas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 26.485, presenta el primer plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres (2017-2019). Este plan era una deuda que el Poder Ejecutivo tenía con las mujeres de Argentina y con la sociedad desde el año 2010. Hoy, se cumple con esta asignatura pendiente expresando con claridad la decisión y voluntad política del Poder Ejecutivo de asumir como política de Estado el cumplimiento del derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia. Por primera vez, nuestro país cuenta con una herramienta de planificación estratégica que reúne y sistematiza políticas, programas e iniciativas para todo el territorio. Con una mirada federal, transversal e interdisciplinaria, el plan marca un camino común con estándares de protección, que tienen como fin garantizarles a todas las mujeres de Argentina el acceso a servicios públicos de calidad. Cuenta con dos ejes de actuación orientados a la prevención y atención integral de las mujeres en situación de violencia de género, al tiempo que tres ejes transversales que apuntan a la formación en perspectiva de género en todos los niveles, un fuerte trabajo de articulación y coordinación institucional y un permanente monitoreo y evaluación de las políticas públicas. De construir esquemas culturales

patriarcales, que tienen como principal consecuencia la naturalización de la violencia hacia nosotras las mujeres y que se han cobrado la vida de miles de argentinas, es un camino largo a recorrer. Es por ello que dar efectivo cumplimiento a la Ley 26.485 a partir de la implementación del plan nacional es paso fundamental. Empoderándolas, brindándoles alternativas para que alcancen su autonomía y puedan desarrollar sus proyectos vida, contribuyendo así a alcanzar la igualdad sustantiva. A partir de la implementación de este plan, podremos trabajar aún mejor y llegar a más mujeres que lo necesiten. Porque de la violencia se puede salir, y los femicidios se pueden evitar si todas y todos nos unimos para hacer realidad el derecho de vivir una vida libre de violencia.

Por estos motivos solicito acompañen esta iniciativa.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Jorge D. Monge.

#### XIV

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.442)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Créase un espacio/biblioteca especializada en perspectiva de género dentro del ámbito de la Biblioteca de la Legislatura de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- El espacio/biblioteca especializada, estará a cargo de la Cámara de Diputados de Entre Ríos en coordinación con la Comisión de la Banca de La Mujer.

**ARTÍCULO 3º.**- Serán objetivos del espacio/biblioteca:

- Generar, impulsar y promover un espacio de debate y reflexión permanente para el intercambio de ideas, posiciones, paradigmas, materiales de texto y audiovisuales.
- Promover el recupero de textos y materiales audiovisuales en la temática de género que hayan sido realizadas por mujeres y hombres de la ciencia, de la cultura, y de la comunidad en sus múltiples expresiones.
- Diseñar y ejecutar muestras y exhibiciones itinerantes en todo el territorio provincial.
- Promover la adquisición de libros, materiales audiovisuales, acompañar publicaciones y gestar seminarios y charlas, para promover las transformaciones sociales que impactan en los roles y en las representaciones de lo masculino y lo femenino.
- Fortalecer condiciones para el acceso equitativo a los bienes culturales y su producción con el fin de fortalecer y profundizar la perspectiva de género en todos los ámbitos de la provincia.

**ARTÍCULO 4º.**- Crear un consejo asesor temático representado por las universidades y organizaciones sociales a fin de orientar el buceo permanente temático y la orientación del multiespacio. Dicho consejo asesor dependerá del espacio de coordinación de la Banca de la Mujer.

**ARTÍCULO 5º.**- La Cámara de Diputados difundirá lo establecido en la presente, a efectos de informar permanentemente a la comunidad.

**ARTÍCULO 6º.**- De forma.

PROSS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La creación del espacio/biblioteca especializada en perspectiva de género en el ámbito de la Biblioteca de la Legislatura de Entre Ríos tiene por objetivo crear un espacio para consultas de material bibliográficos, impresos, electrónicos, bases de datos, tesis, documentos de ponencias, informes de trabajo, coloquios e investigaciones provinciales, nacionales e internacionales, entre otros. Además se pretende gestar un espacio propicio para la inclusión y el desarrollo sociocultural de las mujeres entrerrianas generando un lugar de debate e intercambio para promover e impulsar la perspectiva de género desde todas las organizaciones

civiles y gubernamentales, reivindicando un espacio de lucha y diálogo permanente por la igualdad de género.

En el mismo contexto y teniendo en cuenta las situaciones que se viven en la actualidad, este multiespacio servirá para mantener la reflexión, diseñar y concretar exhibiciones itinerantes, con actividades conducentes a la sensibilización en la problemática.

Sabemos que las marcas del patriarcado, conviven, se cuelean en las acciones cotidianas y no distingue de sexos, por ello se hace necesario bregar por espacios de diálogo, de investigación y actualización que nos permita marcar los rumbos y develar los intersticios en donde se escapa la cultura patriarcal. Ese es nuestro gran desafío.

Considero que esta iniciativa es una oportunidad para garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura, la investigación, consulta, recreación y promoción permanente. Esta propuesta intenta también reflejar una necesidad sentida y expresada por un grupo significativo de mujeres concejales de toda la provincia en el encuentro provincial de la Banca de la Mujer realizado durante el año 2013. Allí se solicitaba contar con un espacio de información de fácil acceso para estas temáticas tan complejas.

A modo de cierre me gustaría compartir a Eduardo Galeano cuando expresaba en su libro "Mujeres":

"San Juan Crisóstomo decía: "Cuando la primera mujer habló, provocó el pecado original" y San Ambrosio concluía: "Si a la mujer se le permite hablar de nuevo, volverá a traer la ruina al hombre". La Iglesia Católica, les prohíbe la palabra. Los fundamentalistas musulmanes, les mutilan el sexo y les tapan la cara. Los judíos muy ortodoxos empiezan el día agradeciendo: "Gracias Señor por no haberme hecho mujer".

Para elogiar a un prócer se dice: "Detrás de todo gran hombre hubo una mujer", reduciendo a la mujer a la triste condición de respaldo de silla."

Por los motivos antes expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la iniciativa.

Emilce M. Pross

**XV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.443)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese la asignatura "Finanzas Personales" a la currícula escolar correspondiente al nivel secundario de las escuelas públicas y privadas de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** Dicha asignatura implicará la enseñanza de los conocimientos sobre ingresos y egresos; deudas y créditos; ahorro e inversión; planificación y administración personal del patrimonio; y sistemas de intermediación financiera.

La autoridad de aplicación podrá incorporar otros conocimientos que considere procedentes con la temática de la asignatura.

**ARTÍCULO 3º.-** El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.-** La autoridad de aplicación reglamentará los medios para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – KNEETEMAN – ROTMAN – ANGUIANO – SOSA –  
VITOR – ARTUSI – ACOSTA – LENA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Toda persona necesita, para el buen desenvolvimiento de su vida diaria, contar con conocimientos básicos de carácter económico-financiero. Todas las decisiones con contenido económico que una persona común y corriente cotidianamente toma tienen que ver con las

finanzas. A eso se suma la cantidad de información de los medios de comunicación referida a dichos temas.

En cualquier caso, las decisiones financieras afectan a cualquier actividad cotidiana: sea cual sea el segmento de edad, formación o nivel de renta en que se encuadren, todos los ciudadanos están destinados a gestionar sus finanzas personales.

Dada la importancia que este tema reviste, resulta crucial mejorar la cultura financiera de la población. Las carencias de este tipo de conocimientos, por básicos que sean, pueden conducir a que las personas adopten decisiones erróneas sobre su economía doméstica, con el consiguiente riesgo de causarles pérdidas patrimoniales, endeudamiento excesivo y, en los casos más extremos, la exclusión financiera y hasta la ruina.

Ante un panorama como el descripto, resulta esencial brindar a la ciudadanía conocimientos esenciales de educación financiera. El presente proyecto de ley, hace eco de ello y plantea la necesidad de que dicha formación sea impartida a los jóvenes cuando están en edad escolar, ya que es esta etapa de la vida en la que comienzan a realizar gastos de relativa magnitud. Los adolescentes de hoy en día, en su carácter de segmento de consumidores, toman constantemente decisiones de carácter financiero y económico. A ello se suma la complejidad de los productos y servicios que los actuales mercados ofrecen. Por este motivo, y para prepararlos al mundo que se les abre una vez finalizado el ciclo escolar, resulta esencial dotarlos de los conocimientos económicos mínimos necesarios para desenvolverse en él.

Según especialistas, la formación financiera es más efectiva cuanto antes comience a impartirse. La adecuada familiarización con los conceptos económicos básicos desde las edades más tempranas, puede ayudar en la edad adulta a elegir los productos y servicios financieros que mejor se ajusten a las propias necesidades.

El creciente interés por aspectos relacionados con las finanzas cotidianas está influyendo en las decisiones sobre las reformas curriculares, sustentado en varias tendencias: el desplazamiento del riesgo desde los gobiernos y empresas a las personas, una mayor responsabilidad individual y un más amplio abanico de productos y servicios financieros accesibles.

A nivel internacional, un número gradual de países están elaborando nuevas currículas y aplicando estrategias de aprendizaje centradas en el campo de la economía. Escocia, en 1999, fue el primer país en desarrollar iniciativas de educación financiera en la escuela<sup>1</sup>. Oficialmente, a partir de 2008 todas las escuelas de dicho país imparten educación financiera de forma transversal a través de la realización de actividades prácticas en primaria y secundaria. Además, consideran que el efecto positivo ha sido doble, puesto que se ha proporcionado también dicha formación a los profesores, lo que les ha ayudado a aumentar su confianza y competencia en el tratamiento de sus finanzas personales. Otro ejemplo destacable es el de Estados Unidos de Norteamérica, donde un tercio de los Estados han integrado la educación financiera de manera obligatoria a sus planes de estudios. A partir de 2015, en 17 de los 50 Estados de la Unión requiere a los estudiantes de la escuela secundaria estudiar las finanzas personales antes de graduarse<sup>2</sup>.

El presente proyecto de ley, propone que los estudiantes del nivel secundario de nuestra provincia, cuenten con conocimiento adecuado básico respecto de temas referidos a las finanzas personales como ingresos y egresos; deudas y créditos; ahorro e inversión, planificación y administración del patrimonio, y sistemas de intermediación financiera, teniendo en cuenta obviamente, el nivel cognitivo del alumnado. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá incorporar otras temáticas a la asignatura, si considerase procedente para el cumplimiento del objeto de la ley.

Es preciso dar a conocer los procesos que la innovación financiera ha provocado con la creación de nuevos instrumentos, técnicas, mercados e instituciones financieras y su efecto en las finanzas personales. Es decir, el objetivo de la asignatura es, por un lado, concientizar al alumno respecto de la importancia de rentabilizar sus ahorros y gestionar de forma óptima su patrimonio personal.

Es de fundamental importancia que el alumno comprenda lo que es la administración financiera, tanto en su función dentro de las organizaciones como así también para el desenvolvimiento de sus finanzas personales, a corto, mediano y/o largo plazo. Se trata pues de potenciar los conocimientos, destrezas y habilidades de corte económico que permitan al alumnado comprender la importancia de conceptos clave como el ahorro, el presupuesto, los

gastos, los ingresos, el coste de las cosas, la calidad de vida, el consumo responsable, etcétera. La incorporación de dicha asignatura a la currícula escolar, apunta a que los alumnos del nivel secundario sean capaces de conocer y familiarizarse con la terminología financiera; adquirir conocimientos y habilidades; desarrollar actitudes respecto a la utilización del dinero; fomentar el ahorro y el control del gasto; elaborar un presupuesto personal; etcétera.

En definitiva, se busca que el alumno comprenda los conceptos financieros que sirven de base para llevar a cabo una buena administración y que sean capaces de extrapolar estos conocimientos y habilidades a su vida cotidiana, personal y familiar.

Por otro lado, la incorporación de esta materia a la currícula del nivel secundario, traerá aparejada sin dudas otras ventajas que nacen a través del manejo de dinero. Entre dichas ventajas se pueden mencionar la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, y el desarrollo de actitudes positivas hacia la vida económica financiera, como generar un espíritu emprendedor para el correcto desenvolvimiento en el mundo de las finanzas.

El manejo de las finanzas personales es un derecho y una responsabilidad de cada individuo, pues hace consciente a la persona de la necesidad de planear tanto en su etapa productiva como en la de retiro, para cubrir con las expectativas de vida que se ha trazado, tanto de manera personal como familiar.

Es esencial que los alumnos empiecen a desarrollar habilidades financieras desde edades tempranas. Se trata de prepararles para vivir el día de mañana de manera independiente, que comprendan el complejo contexto económico que les rodea y que participen activamente en él sabiendo desenvolverse y tomando decisiones inteligentes. Por lo tanto, entendemos que incorporar la asignatura de administración de finanzas personales en los programas escolares del nivel secundario tiene además el potencial de facilitar la transición hacia la vida adulta, independientemente de la dirección que la vida específica de cada estudiante pueda tomar ya que posibilitará que el joven abra sus ojos a una faceta muy importante de su vida futura de la que tal vez no tenga total noción por vivir bajo la tutela y cuidado económico de sus padres.

De todo lo hasta aquí mencionado, se arriba a la conclusión de que las escuelas secundarias están en una posición ventajosa para lograr que el conocimiento de la administración financiera llegue a todos los grupos demográficos, sin discriminación alguna, incluyendo a los más vulnerables y promoviendo la igualdad de oportunidades. Por dichos motivos, resulta esencial incorporar la enseñanza de finanzas personales en las escuelas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1 <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/internacional/pisa2012-financiera/informe-espanol-pisa-financiera07.07.14web.pdf?documentId=0901e72b81a25b3f>

2 [https://es.wikipedia.org/wiki/Finanzas\\_personales](https://es.wikipedia.org/wiki/Finanzas_personales)

Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

**XVI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.444)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el trabajo literario Antología del Viento “Herencia de agua”, que reúne a poetas entrerrianos, en homenaje a hombres y mujeres que representan las letras de nuestra Provincia. Auspiciado y editado por APLER (Asociación del Personal Legislativo de la Provincia de Entre Ríos). Los poetas que integran este libro son: Juan Manuel Alfaro, Alejandro Bekes, Tuky Carboni, Julio Federik, Miguel Ángel Federik, Héctor Izaguirre, Susana Lizzi, Jorge Enrique Martí, Juan Meneguín, Eise Osman, Graciela Pacher, Domitila Papetti, Marta Pimentel Álvarez, J. Emmanuel Ponce de León, Luis Salvarezza, Elsa Seru, Marta Zamarripa.

SOSA – ROTMAN – LA MADRID – MONGE – ANGUIANO – VITOR –  
KNEETEMAN – ARTUSI – LENA – VIOLA – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Secretaría de Acción Social de APLER (Asociación del Personal Legislativo de Entre Ríos) en el marco de sus actividades culturales, ha decidido editar una antología, que reúne a poetas destacados, quienes representan la poesía entrerriana de calidad y prestigio, autores de la talla de: Juan Manuel Alfaro, Alejandro Bekes, Tuky Carboni, Julio Federik, Miguel Ángel Federik, Héctor Izaguirre, Susana Lizzi, Jorge Enrique Martí, Juan Meneguín, Eise Osman, Graciela Pacher, Domitila Papetti, Marta Pimentel Álvarez, J. Emmanuel Ponce de León, Luis Salvarezza, Elsa Seru, Marta Zamarripa.

Ellos son mujeres y hombres de letras, orgullo de nuestra provincia, fieles reflejos de nuestra idiosincrasia, involucrados con el paisaje de agua, arroyos y lomadas en sus letras, y en su profundo conocimiento del quehacer y sentimiento de los pueblos. Son oriundos de Victoria, Paraná, Concordia, Gualeguay, Colón, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, Villaguay, traen consigo el canto de la tierra, al trinar de esta maravillosa geografía que nos rodea.

Nos enorgullece hacer este primer aporte a la cultura, que nos invita a realizar otras inquietudes parecidas y paralelas en el arte que confeccionan nuestros cultores. Por esta razón, solicitamos la declaración de interés legislativo a esta antología que la dimos en llamar Antología del Viento “Herencia de Agua”.

Los poetas seleccionados para ésta primer antología tienen en su haber los siguientes antecedentes literarios que avalan nuestra elección:

- Juan Manuel Alfaro (Nogoyá, 1955. Desde 1976, reside en Paraná). Ha publicado Cauce, La luz vivida, El cielo firme, La piedra azul, Plena palabra, Sonetos (compartido con Julio Federik), Las borrajas azules y Los teros de la gracia (poesía); La dama con el unicornio (cuentos), y trabajos de divulgación sobre músicos y poetas entrerrianos: El Zurdo, la vida y el canto paranasero de Miguel Martínez; El canto entero de Marcelino Román y Barriletras (con ilustraciones de Gito Pertesen). Compiló y prologó la obra poética de Carlos Alberto Álvarez y El gozo y la elegía, poesía de Héctor Jorge Deut. Ha obtenido, entre otras distinciones, los premios: Rosalina Fernández de Peirotén, de la Asociación Santafesina de Escritores, 1979 y 1981, Orlando Travi, de la Fundación Argentina para la Poesía, 1985; Gervasio Méndez, de la Asociación Entrerriana Justo José de Urquiza, 1997; en dos oportunidades el Premio Literario Anual Fray Mocho: cuentos, 1998 y poesía, 2000; y Premio El Diario, 2015, en reconocimiento a su trayectoria y sus aportes a la cultura.

- Alejandro Bekes. Nació en Santa Fe en 1959. Estudió letras en Concordia, donde reside desde 1969. Es autor de los cuadernos de poesía Camino de la noche (Premio “Fray Mocho”, 1989), La Argentina y otros poemas (1990), Abrigo contra el ser (Premio Fortabat 1993), El hombre ausente (2004), Si hoy fuera siempre (2006) y Virgen de proa (2015). Ha traducido la Poesía de Nerval (Córdoba, Fénix, 2004), Odas y Epodos de Horacio, Venus y Adonis de Shakespeare, Geórgicas de Virgilio y Fábulas de Fedro (estas cinco en Losada, 2005- 2014), más la antología de poesía melancólica On Melancholy (para la revista Fénix). Ha publicado los libros de ensayos Los caminos tortuosos (Logroño, AMG, 1998) y Lo intraducible. Ensayos sobre poesía y traducción (Premio Amado Alonso, Pre-textos, 2010), más el Breviario Filológico (2ª ed. Eduner, 2014), y diversos trabajos en revistas universitarias y volúmenes colectivos. Ha participado en foros de poesía como la Casa de la Cultura de Alvear (1998), las Jornadas de Poesía en Español de Logroño (2001 y 2009), el III y el XIV Festivales de la Poesía Latinoamericana de Rosario, el X Festival Internacional de Poesía en Buenos Aires (2015). Ha sido docente titular de la Universidad Nacional de Entre Ríos y de la Escuela Normal de Concordia. Ha participado en proyectos de investigación en las Universidades Nacionales de Entre Ríos y La Plata, en los campos de la lingüística y los estudios clásicos. Ha dictado cursos y conferencias sobre literatura argentina, española y latina, sobre la traducción de poesía y sobre cuestiones lingüísticas y pedagógicas. Colabora en las revistas argentinas Fénix y Hablar de poesía y en la española Clarín.

- Tuky Carboni, mi nombre es Alcira Irene González; pero desde los 18 años firmo todo lo que escribo con mi sobrenombre de infancia (Tuky) y el apellido de mi marido (Carboni). Aunque

tengo plena conciencia de mis limitaciones expresivas en la palabra, he sido muy feliz en el ejercicio de escribir. Se lo debo a un pensamiento que apareció en la página de un periódico que cayó en mis manos cuando transcurría mi lejana adolescencia. Se trataba de un reportaje a Enrique Molina, casi desconocido como autor en ese momento. Cito: "Para ser feliz en el ejercicio de escribir, sólo es necesario renunciar a la tentación de hacer una carrera literaria". Consejo de oro que me ha guiado siempre. Y ya casi al final de mi vida compruebo cuánta sabiduría encerraba ese concepto. Con esa actitud interior, el escritor puede entregarse a la alegría que proporciona la creación; sin celos, sin envidia, sin desilusiones, sin prejuicios. Y eso nos permite disfrutar de lo que hacemos, aun teniendo por sabido que otros autores lo hacen de manera más completa y hermosa. Tengo varios premios debidamente documentados; pero no creo en el currículum. Entiendo que cada ser humano sensible está perfectamente capacitado para discernir por sí mismo si un texto lo conmueve o lo deja indiferente, sin necesidad de que se lo certifique la ocasional opinión de un jurado. Sin embargo, reconozco que las distinciones son importante para el autor, principalmente cuando se dan los primeros pasos, porque generan confianza y estímulo. Esa es mi opinión.

- Julio Federik, nació en Paraná el 17 de junio de 1949. Estudió en la Escuela Normal y el Colegio La Salle. En la UNL se recibió de abogado y ejerce esta profesión en diversos foros. Fue convencional constituyente en 2008 y es autor del Código de Procedimientos Penales que rige en Entre Ríos. Obras literarias publicadas: "Esta es mi sangre", 1969 poesías. "Enero en el campo", estampas 1978; Pliegos de poesía Nro. 28 (Club de Letras) 1980. "Mi lugar", poemas 1993. "Más que tus labios", 1997. "Sonetos", 2007, juntamente con Juan Manuel Alfaro. Fue elegido Presidente de la SADE mediante elecciones de sus miembros en 1981, y ejerció la presidencia dos períodos consecutivos.

- Miguel Ángel Federik (Villaguay, Entre Ríos, 1951). Poeta y ensayista es Premio Fray Mocho - Género Poesía. Ha publicado: "La estatura de la sed" (Castellví, Santa Fé, 1971); "Los sepulcros vencidos" (Edic. del Sol, E. Ríos, 1974); "Fuegos de bien amar" (Biblos, Bs. As. 1985); "Una liturgia para Némesis" (Premio Fray Mocho de Poesía 1992, Edit, de Entre Ríos, 1994) "De cuerpo impar" (Edic. Ríos de los pájaros, 2001); "Imaginario de Santa Ana" (Río de los pájaros, 2004); "Niña del desierto y otros poemas" (Ediciones del Clé, Entre Ríos, 2010) que recibiera el Premio al Mejor Libro de Poesía editado en 2010 por la Asociación de Poetas Argentinos (Bs. As., Diciembre de 2011). Ha participado en las obras completas de Carlos Mastronardi, con su ensayo "Sobre un hermoso animal despierto o una ronda por luz de provincia" (Ediciones Univ. Nacional del Litoral, Santa Fe, 2010). En la colección "El país del sauce" dirigida por Sergio Delgado, ha sido responsable de la introducción, cronología, bibliografía y notas a la obra poética de Daniel Elías (Edición de UNER-UNL, 2012); en "Cuadros y escenas criollas de Villaguay - Escritos por un médico asturiano en 1894", a cargo de Juaco López Álvarez (Muséu del Pueblu D'Asturies, Gijón, España, 2013) y en "Poesía Completa" de Juan José Manauta (EDUNER). Integra la antología de "Poesía Argentina Contemporánea" (Tomo I- Parte Vigésima, Fundación Argentina para la poesía- Bs. As. 2013). Ha participado del XVII Encuentro de Poetas del Mundo Latino junto a Yolanda Pantin (Venezuela), Antonio Deltoro (México), Denise Desautels (Québec), Eduardo Chirino (Perú) y otros en ciudad de México y Aguascalientes (2015).

- Héctor Izaguirre nació en San José (Dpto. Colón). Concretó el nivel secundario en Colón y el terciario en Instituto del Profesorado de Paraná (Castellano y Literatura). Fue docente en el Colegio del Uruguay "Justo J. de Urquiza", cursos del profesorado de la Escuela Normal "Mariano Moreno" y Universidad Tecnológica de Concepción del Uruguay. Se desempeñó como vicepresidente de SADE, filial Río Uruguay, miembro de la Junta de Historia de Entre Ríos, asesor del Círculo de Literatura "Roberto. A. Parodi", jurado en concursos de cuento y poesía. Investigador y disertante, esencialmente de temas y autores provincianos en Concepción del Uruguay, Paraná, Gualeguay, Capital Federal, etcétera. Integró, desde el número inicial hasta la última entrega (Nro. 25), el Consejo de Redacción de la prestigiosa revista "Ser". Obtuvo el 1<sup>er</sup> premio en Juegos Florales de E.R. (Dirección de Cultura), 1<sup>er</sup> premio de poesía (Concurso organizado por Asde (Mendoza)), 1<sup>er</sup> premio en cuento (Asociación Entrerriana Gral. Urquiza, B. Aires, 70 aniversario de la institución). Recibió en dos oportunidades el Premio Fray Mocho (ensayo, obras en colaboración). Colaborador de "Ser", "El Mirador", "A tiempo" (ediciones de Sade. C. del U.), varias entregas en "Encuentro provincial de escritores entrerrianos" (Uner. C. del U.), "Ser en la cultura", etcétera. Se desempeñó como revisor literario de "Cuentos completos" de Juan J. Manauta (Uner), colaborador de OC de



Carlos Mastronardi (UNL) y Amaro Villanueva (Uner). Integró núcleo de investigadores que generó "200 preguntas sobre ER", (Direc. Cultura de E.R.), e integró el equipo redactor que forjó "Los vascos en Entre Ríos". Como poeta ha editado "De otoño y raíces encendidas", "Sinfonía gualeya" y "Adán y Eva en destierro". "Sinfonía..." es un extenso poema que supone el reencuentro de Ñamandú con su tierra, incluido esencialmente el río Gualeguay. Junto a ellos, los muchos escritores que se aproximaron con su obra al calmo y correntoso río provinciano. El retorno de Ñamandú, de nuevo junto a "su" río y la recreación libre y respetuosa, de algunos poemas de Juanele y Mastronardi supondrán este aporte, muy fragmentado, de "Sinfonía...". Las ligeras variantes suponen derivación perfeccionista y discreta adaptación para cumplimentar las pautas de esta edición.

- Susana M. Lizzi de Bertuzzi, nació y vive en Gualeguaychú, narradora, poeta, docente. Coordina talleres de escritura. Ha publicado "La telaraña" (cuentos), "Con la boca al rojo vivo" (relatos), "Los dados de la noche" (poemas) y la UNER publicó poemarios suyos en diversas oportunidades. Primer Premio municipal en su ciudad natal.

- Juan Meneguín, Concordia 1958, poeta. Obras: "Cantos apocalípticos y otros poemas" (1987), "Ragas en la niebla" (1991) "Papel española" (Plaquette, 1993), "Historia de la aviación", Ediciones Río de los Pájaros (Cuadernillo, 1999), "Religión de misterios" (Premio Fray Mocho, Editorial de Entre Ríos, 1999), "Ragas" (Ediciones Último Reino, 2006), "Cuando mi padre comía flores" (Ediciones Río de los Pájaros (Cuadernillo, 2013)), "Una canción para el verano" (Ediciones Río de los Pájaros (Cuadernillo, 2016)) y "Los ríos de abril", reedición, Ediciones Río de los Pájaros (Cuadernillo, 2016).

- Eise Osman nació en el departamento de Paraná. Es médico egresado de la Universidad de Buenos Aires. Libros publicados: "Poemas", prólogo de Carlos Mastronardi, (Edit. Colmegna, 1972); "Hombre isla", Poemas y Aforismos (1<sup>ra</sup> Edic. 1975 y 2<sup>da</sup> Edic. 1980); "El Mito, la poesía y la vida", (Edit. Colmegna, 1978); "Los brujos", edición compartida con Elsa Serur de Osman, Cuentos y Aforismos (1<sup>ra</sup> Edic. 1977 y 2<sup>da</sup> Edic. 1986); "Antologías de cuentistas argentinos", 1979; "Un siglo de poesía argentina", 1980; "El escritor entrerriano y su problemática", (Provincia de Entre Ríos, Secretaría de Cultura y Educación, 1982). Obtuvo premio selección obras editadas, Provincia de Entre Ríos, 1978, por sus libros "Hombre isla" y "Los brujos" (compartido); Mención Salón Poesía Ilustrada Provincia de Entre Ríos, (1980) y Premio Givré en el "Anecdotario médico" (1982). Es colaborador de los siguientes diarios: "Debate-Pregón" y "Supremo" de Gualeguay, "El Diario" de Paraná, "El Día" de Gualeguaychú y "Concordia" de Concordia. Dictó conferencias sobre distintos temas en diversas entidades culturales. "Feria Internacional del Libro", Buenos Aires, años 1982-1985. Escuela Superior de Periodismo de Buenos Aires "Mariano Moreno", SADE de Paraná, Instituto Magnasco de Gualeguaychú y Alianza Francesa de Gualeguaychú. Participó en mesas redondas con destacadas personalidades de la cultura nacional. Comentarios elogiosos en "Radio Nacional", "La Prensa" de Buenos Aires, "La Capital" de Rosario, etcétera. Se han ocupado de sus obras: Mastronardi, Juan L. Ortíz, Federico Peltzer, Esther de Izaguirre, Furlán, entre otros.

- Graciela L. Pacher Barbará, nació en Paraná. Cursó sus estudios primarios y secundarios en ésta ciudad. Universitarios de derecho en la Universidad de Córdoba y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral. Ejerce profesionalmente como notaria, en nuestra ciudad desde 1970. Actividades literarias y obra: libros de poemas: "Soledades y compañías", "El son del silencio", "Un lugar para mi sombra", "Los cuentos que cuenta el viento" (cuentos rimados para niños), "Restos de naufragios" (cuentos). Parte de su obra ha sido publicada en matutinos, revistas literarias y antologías poéticas. Ha actuado como jurado de concurso designada por: Subsecretaría de Cultura de Entre Ríos; Consejo de Educación; Universidad Nacional de Entre Ríos, Subsecretaría de Cultura Municipal; Biblioteca Provincial; Secretaría de Cultura de la Provincia de Santa Fe; Sociedad Argentina de Escritores, y varias y diversas entidades privadas dedicadas a la difusión de la cultura. Ha dado charlas, y conferencias, en ámbitos tanto nacionales como provinciales y municipales; también en universidades y colegios; representando, además, a la Provincia en la Feria del Libro de Buenos Aires, y en la local. Ha efectuado presentaciones de libro, tanto propios como de otros escritores, en nuestra ciudad, en el interior de la Provincia, en Buenos Aires y Salta. Ha obtenido premios y distinciones: municipales: "Salón del poema ilustrado" 1977 h 1978; provinciales: "Universidad Nacional de Entre Ríos" (poesía) y "Premio Escenario" - Mejor narrativa de Entre Ríos – año 2007 (Diario Uno); nacionales: "Faja de Honor Sociedad Argentina de Escritores", año 2008 (género: cuento) por su libro: "Restos de

naufragio". Su obra de literatura infantil: "Los cuentos que cuenta el viento" ha sido declarada de interés cultural por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, en 2005, siendo distinguida con el mismo galardón "Restos de naufragio" en 2007. Actividades sociales: desempeñó la Presidencia de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) Seccional Entre Ríos en el período 2005-2010.

- Domitila Rodríguez de Papetti, profesora de castellano, literatura y latín, profesora de historia del arte. Novela publicada: "Vavá, la mujer de Mastronardi" Edit. Sigmur obtuvo el primer premio de la Provincia en narrativa, premio Escenario, entregado en el Teatro 3 de Febrero de la ciudad de Paraná. Faja de Honor de la SADE, en la categoría ensayo en Buenos Aires, jurado Graciela Maturo, Carlos Alberto Débole. Primer premio internacional de ensayo Jorge Luis Borges (Esbozo de una poética) en la Universidad de Pittsburg (USA), medalla y diploma por la difusión de la literatura femenina del país en universidades extranjeras. Congresos: Disertó en las Universidades de San Juan; Bariloche, Mar del Plata, Buenos Aires y otras, y en las universidades extranjeras en Pittsburg; New York, México, Barcelona y en la Universidad de los Ángeles. En la Universidad de Los Ángeles leyó el ensayo "Homenaje a Enrique Anderson Imbert" cuentista argentino, presentada por el poeta Rubén Vela. Colaboradora de diario y revista "La Nación", revista "Ser" y "El Mirador", revista de la Universidad de Barcelona, diarios de la provincia de Entre Ríos.

- Marta L. Pimentel Álvarez, nació en Paraná, abril 1958. Fundadora de la revista cultural "Pluma y martillo" (1985-1987), del programa radial "Hablemos de Latinoamérica" (1987-1995). Autora de los libros: "Desde todos los cielos" (poesía/95), prólogo del licenciado Julio C. Forcat, "Gabriel, el enviado" (teatro versificado/98), prólogo de María Granata y Marta de Paris, "El eterno ausente" (teatro versificado, publicado en Moscú, Rusia, año 2000), "El vértice de las cosas" (tercer obra del tríptico - "Gabriel, el enviado" - teatro versificado/2005), prólogo de Rubén Vela. Cuadernillos: "De las simples cosas", "Los versos de Juana" (poesías 2006/07), "Ella y los pájaros" (poesías/20012). "Gabriel, el enviado" Segundo premio de ASDE, Capital Federal, jurado Bajaldía, Las Heras, y Martínez, seleccionado entre trescientos trabajos. Primer premio en poesía por "Mientras, ¿dónde estabas? (poema), y "El evangelio según Juana, la esposa de Zebedeo de Galilea"/cuento) por SADE C. del Uruguay y la revista cultural Borrón y Cuenta Nueva. Segundo premio SADE Paraná 2005, por el "Poema de la luz perpetua". Integra la muestras fotográfica de "Artista y artesanos", 2003. Integra el Tomo II de Literatura Mística en Latinoamérica, editado en México, 2005. Cofundadora y cónsul por Entre Ríos de Poetas del Mundo, con sede en S. de Chile desde 2005. Es miembro honorífico de ASOLAPO. Fue Secretaria General de SADE Paraná 2006/07-2012-/13, y actualmente Vocal desde 2015. Declarada visitante ilustre en el VI Encuentro Mundial y XI Nacional de Poetas de la Casa del Poeta Peruano, 2006. Como también en México, Costa Rica y Cuba. Miembro del Instituto Cultural e Hispánico, liderado por la doctora Juana Arancibia, California. Miembro de Gente de Letras, Buenos Aires. Novelada su vida y obra en pasajes de la novela del escritor Rodolfo Leiro. Promotora de talleres literarios para niños y adultos en la ciudad de Crespo 1998. Difunde la poesía entrerriana en su blogspot. Poesía de Entre Ríos y sus poemas en Hija Nativa. Es asesora cultural de APLER, y jubilada de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos. Antologada en Chile, Perú, México, Brasil, Uruguay, Costa Rica, Argentina.

- Juan Emmanuel Ponce de León, nació en Caseros (Entre Ríos) el 17 de mayo de 1982. Editó los libros de poesía "La finitud del vuelo" (Premio Escenario Diario UNO, 2008), "La siesta inesperada" (Premio Instituto Cultural Latinoamericano, 2010), "Final de la calle" (Premio Ed. Dunken, 2013) y "Cuaderno de la infancia país" (Premio Ed. De los Cuatro Vientos, 2014). También editó seis poemarios, tres libros electrónicos y un audiolibro donde musicalizó cada poema. Recibió, entre otras, las siguientes distinciones literarias: Mención en los juegos florales provinciales "Luis Gonzaga Cerrudo", (2002, SADE Río Uruguay), Primer premio en el "III Certamen de Poesía Homenaje a Dora Hoffmann", (2006, SADE Gualaguaychú), Tercer premio en el certamen "Nuevos Autores 2" (2006, Ed. de Entre Ríos), Primer premio en el "V concurso internacional de poesía y narrativa" (2008, ICL & Ed. Aries), Primer premio en el "Certamen literario nacional Poeta Beatriz Naidenoff", (2008, SADE - Roque Sáenz Peña), premio Escenario en el rubro letras/poesía, por su libro "La finitud del vuelo", (2008, Diario UNO), primer premio en certamen "Poetas y narradores contemporáneos", (2012, Ed. De los Cuatro Vientos), premio selección de textos 2012 de Editorial Dunken, 2<sup>do</sup> premio en Certamen Internacional de Poesía Alejandra Pizarnik (2014, Bruma Ediciones).

- Luis Alberto Salvarezza, nació en Concepción del Uruguay, en 1957. Escritor y artista plástico. Agrónomo y profesor universitario de lengua y literatura. Ex Becario del Fondo Nacional de las Artes (Investigación) y del Instituto Hispánico (Perfeccionamiento). Faja de Honor de la SADE en poesía (1991) y ensayo (2008). Autor de las siguientes obras: "Proeza interminable" (poesía, 1977); "De los orígenes ardientes" (poesía, 1985) -Primer premio nacional "Rubén Darío" Fundación Baha'i, Bs. As., 1985-; "Doce + Doce / Doce" (poesía, 1986) -Primer premio nacional editorial Alfa, Bs. As., 1985-; "El Jardín de las delicias" (poesía, 1986); "Bestiario Elemental" (poesía, 1987); "De los aniversarios" (poesía, 1987), "No es un castillo" (poesía, 1996) -Mención especial ediciones "La Piedra Movediza", Tandil, Bs. As., 1992-; "Entre el amor y la muerte" (poesía, 1996); "5 Poemas" (poesía, 1996); "7 Poemas" (poesía, 1997), "De los itinerarios" (poesía, 1997); "Cuatro fotografías" (poesía, 1998) -Tercer premio nacional Fundación Argentina de la Poesía, Bs. As., 1998; "De cruces alas y mármoles" (ensayo, 2007 // 2<sup>da</sup> edición ampliada 2012) -Faja de Honor de la SADE, Bs. As., 2008-; "Delio Panizza" (ensayo, 2006); "Arte y Memoria" (ensayo, 2007); "De los hallazgos" (ensayo, 2008), "Dos poetas y un pintor" (Penelas - Salvarezza- Sánchez/pliego, poesía, 2009); "Apuntes de viaje" (poesía, 2011), "Itinerarios" (2012 - Obra seleccionada por Ed. Dunken), "Derlis Maddonni" (epistolario, 2013), pliego "Poema ecuatorial" (2015), "Al Villaguay y otros poemas - Juan L. Ortiz" contiene una trabajo de mi autoría (2015) y "Carlos Asiaín" (epistolario, 2016).

- Elsa Elena Serur-Osman, nació en Larroque, Gualeguaychú. Vive en la ciudad de Gualeguay. Cursó estudios de literatura en el Instituto Superior del Profesorado Secundario de Buenos Aires "Joaquín V. González". Autora de numerosos libros: Los brujos (1976, cuentos) con prólogo de Carlos Mastronardi, -aforismos de Eise Osman- ilustraciones de Raquel Melhen y cuya presentación estuvo a cargo de Juan L. Ortiz en la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Recibió el premio Obra Édita al Mérito Artístico en el año 1978 por su libro "Los brujos". Varios de los cuentos de "Los brujos" fueron traducidos al alemán y presentados en la Feria Internacional del Libro de Frankfurt, el mismo cuenta con seis ediciones y es texto de lectura en los colegios de su provincia. (Lumen Internacional) Hal-Lhuzz y la lámpara de Kethrin (1996, cuentos de inmigrantes) con prólogo de Laura Erpen. Selección de Carlos Mastronardi (2001) junto con Eise Osman. Buenos vecinos (2006, Premio Fray Mocho 2004, novela). Noche de Reyes primer premio provincial y las Frutas de Mburucuya". EL cofre mágico de mis recuerdos. Cuentos infantiles con ilustraciones de Yaqui Melhen y María Paula Osman. Diálogos con Carlos Mastronardi. Universidad Nacional del Litoral. Obras completas de Carlos Mastronardi Universidad Nacional de Litoral con Eise Osman y otros autores. Ha sido distinguida con el título de "Escritora Destacada" por el Honorable Concejo Deliberante.

- Marta Zamarripa. El 8 de abril de 2015, estrenaron con la presencia de Marta, en la Biblioteca provincial, en Paraná, el documental Marta Zamarripa, una poeta en pie de guerra, dirigido por Mario Daniel Villagra, como un justo homenaje. Creadora de la cátedra abierta de derechos humanos en institutos terciarios y universitarios. Fue asesora cultural en el gobierno del doctor Jorge P. Busti, Directora de la Editorial de Entre Ríos, y del Museo Histórico Martiniano Leguizamón de la Provincia de Entre Ríos. Nació en Gualeguay. Profesora de lengua y literatura. Rectora del Colegio Nacional de Concordia. Ejerció en distintos establecimientos escolares del país, de enseñanza media y superior. Dejó huellas muy hondas en poetas de Concordia, como Juan Meneguín y Alejandro Bekes, que en la década del 80' iniciaban sus carreras literarias y a quienes publicó ese mismo año, en los cuadernos literarios del desaparecido Diario Concordia. Fue directora de Enseñanza Superior del Consejo General de Educación y en esa función incorporó la cátedra de derechos humanos como asignatura de los institutos de enseñanza superior de la provincia y la cátedra abierta de derechos humanos, única en Latinoamérica. Como Directora de la Editorial de Entre Ríos, con sede en Paraná, en su época de esplendor, publicó a poetas fundacionales de la poesía entrerriana, como Alfonso Solá Gonzalez, Juan L. Ortiz, Gaspar Benavento, Ana Teresa Fabani y Alfredo Veiravé, entre otros autores y géneros, en la década del 90'. Ensayista y conferencista en numerosos encuentros de escritores y congresos literarios del país y del extranjero. Fundadora de la Editorial Río de los Pájaros, de Concordia, donde publicaron varios poetas y narradores del litoral. Actualmente dirige la Editorial Ríos al Mar, en la que se destaca la colección de poesía Dafne florecida, que privilegia la publicación de obras escritas por mujeres. Su obra literaria ha recibido distinciones, entre las que se destacan la Faja de Honor de la SADE de Buenos Aires, con su libro "Sólo de garzas y otras levitaciones" y el primer premio del Ateneo Popular de la Boca, en Buenos Aires, por "Tapial con luna". Libros publicados: "Tapial con luna", Ed.

Francisco Colombo, Bs. As., 1976; Ayer y Todavía, Ed. Río de los Pájaros, Concordia, 1982; "Sólo de mate para días de poca yerba", Ed. Río de los Pájaros, 1993; "Sólo de garza y otras levitaciones", 1998; "Azul de frío", Ediciones Ríos al Mar, Colección de poesía Dafne florecida, 2006, recopilación de toda su obra, incluye su último libro, los "Salmos del desamparo". Ha participado en la enciclopedia de Entre Ríos, Tomo V, entre otras antologías de poesía argentina. Ha recibido los siguientes premios: primer premio revista literaria Cardinal, Buenos Aires, por el jurado que integraron León Benarós, David Martínez y Atilio Castelpoggi. Primer premio de poesía del Ateneo Popular de la Boca, Buenos Aires por el jurado que integraran Antonio Requeni y Adolfo Prieto. Primer premio Rosa de Oro en los juegos Florales Nacionales de San Francisco, Córdoba. Primer premio a la Excelencia Humana, otorgado por el Instituto Nacional a la Excelencia. Participó en la Bienal de Poesía, de Madrid, en 100 poetas mujeres en el país de las nubes, México. También en el Congreso Femina Ludens, invitada por el Instituto Austríaco para América Latina donde desarrolló el tema "Mujer y creación literaria en la Argentina". Estuvo en Marsella, Francia, invitada por la Association Solidarite par Amerique du Sud y en la Librería Le Roi Livre. Participó en el Congreso de Escritores de Asunción, Paraguay; en el Encuentro Internacional de Mujeres de la Habana, Cuba, donde expuso en el Palacio de las Convenciones de dicha capital; en las mesas de lectura y recitales en la Fiesta de la Poesía en Rosario; en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Aixdu Provence en la Biblioteca Nacional de Madrid; en la Sociedad Argentina de Escritores de Buenos Aires. Obtuvo la Faja de Honor de la Sociedad Argentina de Escritores de Buenos Aires por su libro "Solo de garzas y otras levitaciones", Colección de poesías Dafne florecida Ediciones Ríos al Mar. Actualmente vive en Victoria.

Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

**XVII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 21.445)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si ha tomado conocimiento, que el Consejo General de Educación tendría previsto dar de baja cuarenta y siete (47) cargos de maestros de apoyo en alfabetización inicial. En su caso cuáles serían los motivos para tomar semejante medida.

**Segundo:** Si tiene conocimiento, que estos cargos serían fundamentales para la coordinación de actividades entre los docentes de esas escuelas primarias, y para los acompañamientos de los alumnos en el proceso de alfabetización durante sus primeros años de escolaridad.

**Tercero:** Si tiene conocimiento que la Dirección de Educación Física del CGE, informó a la Dirección Departamental del mencionado organismo, la suspensión de los torneos intercolegiales provinciales de vóley, hándbol y atletismo, en las categorías sub 16 y sub 18, por falta de presupuesto. En su caso de confirmarse lo denunciado cuáles serían los motivos de la falta de la previsión presupuestaria.

**Cuarto:** Si tiene conocimiento, que pese a esta falta de previsión presupuestaria para el desarrollo de los intercolegiales, el CGE estaría contratando, por valor de pesos ochenta mil (\$80.000) para adquirir accesorios para quienes concurren a una tecnicatura a desarrollarse en la UNER, a una empresa ligada al actual Ministro de Gobierno, y que actualmente dicha empresa, estaría siendo investigada por la Justicia.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ROTMAN – SOSA – VITOR – ANGUIANO  
– KNEETEMAN – ARTUSI – LA MADRID.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XVIII  
PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 21.446)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Cuál fue el destino del acuerdo firmado en la gestión anterior de gobierno en la población entrerriana de El Pingo, entre el entonces ministro de Planificación Federal Julio De Vido y quien era gobernador de la Provincia Sergio Urribarri, para ejecutar la segunda etapa de obras para el desarrollo del sistema de transmisión de energía eléctrica en Entre Ríos que amplía el convenio de convergencia tarifaria, que daría continuidad a la primera etapa de obras realizadas en la provincia, relacionados con el desarrollo del sistema eléctrico entrerriano.

**Segundo:** Si dicho convenio contemplaba la ampliación, de todo el sistema de transformación y transporte de media tensión.

**Tercero:** Si las obras comprendían:

a- Línea Salto Grande-Concordia (segunda terna): con una longitud 13 km. Ampliación de barras en ET Salto Grande y construcción de campo de línea en ET Concordia.

b- LAT en Villa Elisa; construcción de una línea de 25 km 132/33/13,2 KV completa.

c- LAT, ET y distribuidores "Colon" (segunda etapa): construcción de una línea de 4,3 km, 3 distribuidores en 13,2 KV. Segunda etapa ET 132/33/13,2 KV.

d- Plan Verano 2015/2015: comprende la realización de obras de distribución y transmisión en puntos de saturación. Comprende la compra de equipamiento y materiales (adquiridos y provistos por ENARSA).

**Cuarto:** Si el convenio comprendía la siguiente compra de vehículos:

Adquisición de vehículos:

Camión chico = ocho (8).

BL 15= tres (3)

Pick-ups = quince (15)

BL 13 = dos (2)

Camión mediano = uno (1)

T 15000 = uno (1)

Furgón chico = siete (7)

Camioneta chica = dos (2)

N 15000 = uno (1)

Furgón dual uno (1)

**Quinto:** Si el convenio para ejecutar obras energéticas en la provincia de Entre Ríos se había convenido por el valor de 304 millones de pesos y otros aportes de la Nación a través del exministro de Planificación Federal, con carácter no reintegrable, mientras que la Provincia será responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar los trabajos.

**Sexto:** Si las obras planificadas en dicho convenio se cumplieron en forma parcial o total.

**Séptimo:** Si los 304 millones de pesos no reintegrables, comprometidos por el exministro de Planificación Federal Julio De Vido, para llevar adelante esta obra fue enviado parcial o totalmente a la Provincia de Entre Ríos.

ROTMAN – KNEETEMAN – SOSA – VITOR – ARTUSI – LA MADRID –  
ANGUIANO – LENA – VIOLA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Debido a que las únicas informaciones con las que contamos surgen de notas periodísticas del año 2014, que las obras energéticas son las bases del desarrollo sustentable, a nadie escapa que acuerdos como este, firmado por el exministro De Vido y Sergio Urribarri, nuestro gobernador de aquel momento, nos llenaron de esperanzas.

Tenemos el sólido concepto de que, toda obra que traiga aparejado progreso y desarrollo, la apoyamos, como fue en aquel momento y las apoyaremos en el futuro, provenga

de quién provenga sin importarnos el color político. Estas obras hacen al progreso económico y al desarrollo tecnológico y por lo tanto, al bienestar de sus habitantes.

Dejando en claro nuestro concepto, pretendo saber, no solo como legislador, sino como simple ciudadano, que fue de estas obras que estaban destinadas a continuar desarrollando el sistema de energía eléctrica en la provincia de Entre Ríos, a través de nuevas obras de infraestructura que se denominó Segunda Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Trasmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, con el fin de "abastecer el continuo crecimiento exponencial de la demanda eléctrica actual".

Además es necesario que la ciudadanía de nuestra provincia sepa fehacientemente, si esta obra firmada entre el Gobierno nacional y el Gobierno provincial, se ejecutó parcial o totalmente.

Quiero transcribir las palabras del exministro de Planificación ingeniero Julio De Vido, cuando anunciaba esta obra, donde entre otras expresiones decía "Estamos trabajando mucho en materia energética en todo el país, y lo que pretendemos es que la energía llegue hasta el último rincón de la Argentina, con los sistemas más modernos y actualizados posible. Partimos de un punto dónde no sólo, no se estaba haciendo nada, sino además la energía era la más cara del mundo y ahora es la más barata de Latinoamérica"... Además este proyecto se enmarca en la "decidida política del Gobierno nacional de impulsar el desarrollo de la infraestructura del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina".

Teniendo en cuenta que esta obra, cuyo costo era de 304 millones de pesos, sería financiada totalmente por la Nación en carácter de asistencia económica no reintegrable, se hace impostergable aclarar, por parte del Ejecutivo provincial, si esta se realizó parcial o totalmente y si el dinero destinado para ello fue enviado a nuestra provincia.

Interpretando y representando un sector importante de la ciudadanía entrerriana quiero saber la realidad de este tan publicitado proyecto, que no sabemos cual fue su destino. De no haber sido ejecutado, estaríamos en presencia de otro fraude político, como uno más de los que están saliendo a la luz.

Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## XIX PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 21.447)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si ha tomado conocimiento que, el Dr. Rodríguez Allende, en su carácter de Interventor del EPRE, asumió como abogado defensor en todas las causas donde funcionarios de la anterior gestión de gobierno, incluyendo al propio exgobernador y, funcionarios de la actual gestión de gobierno, son sospechados por la presunta comisión de delitos contra la Administración pública y conexos a la misma -corrupción y enriquecimiento ilícito-.

**Segundo:** Si tiene conocimiento que, puntualmente el representante del EPRE, Dr. Rodríguez Allende actualmente, representa al exgobernador Urribarri, a su esposa e hijos y también a Aguilera y su esposa, Luciana Almada, en una causa en donde los hechos a investigarse y dilucidarse resultan agraviantes e incompatibles con la pulcritud que debe caracterizar a la Administración pública, toda vez que, por un lado está el enriquecimiento ilícito que se atribuye al grupo familiar Urribarri y, por el otro, las negociaciones incompatibles con la función pública, donde se acusa a Urribarri de haber beneficiado a tres empresas de publicidad e imprenta que serían de Aguilera.

**Tercero:** Informe si no entiende que la representación de los funcionarios sospechados de hechos de corrupción, por parte del Dr. Rodríguez Allende -el cual también resulta ser funcionario público al estar al frente de un organismo de contralor, en guarda de los intereses de los entrerrianos- no es ética y moralmente incompatible.

**Cuarto:** Informe si no entiende que, debido al nivel de remuneración acordado por la normativa para el representante del EPRE, el cual se encuentra directamente relacionado a la dedicación que debe cumplir relacionada con la importante función pública que el mismo representa y, el ejercicio profesional activo que su interventor lleva adelante con audiencias en el Poder Judicial diarias -lo cual es de público conocimiento-, no debería éste optar por una de las dos actividades, toda vez que resulta materialmente imposible que pueda cumplir acabadamente con la labor pública encomendada.

**Quinto:** Informe si no entiende que por la importancia de la labor que debe llevar adelante el titular del EPRE, la misma debe ser incompatible con el ejercicio de la profesión particular que su titular posea.

**Sexto:** Informe, si ha impartido instrucciones expresas para que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se constituya como parte querellante en dichas investigaciones; y de ser esto así, qué representante del mismo lo hará toda vez que los hechos que se investigan también se encuentran relacionados con la falta de control efectivo que sobre dichos actos habría efectuado la Fiscalía de Estado.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ROTMAN – VITOR – ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## XX

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.448)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar deportistas destacados a las entrerrianas y entrerrianos que representarán a la República Argentina en los Juegos Olímpicos 2016, a realizarse del 5 al 21 de agosto de 2016, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

**ARTÍCULO 2º.-** La nómina de los deportistas es la siguiente:

- Florencia Mutio, de Paraná, hockey femenino sobre césped;
- Lucía Fresco, de Chajarí, vóley femenino;
- Tanya Acosta, de Basavilbaso, vóley femenino;
- Ana Gallay, de Nogoyá, beach vóley;
- Leandro Blanc, de Concordia, box categoría 49 kg;
- Magdalena Garro, de Concepción del Uruguay, canotaje;
- Daniel Dal Bó, de Gualaguay, canotaje;
- Catriel Soto, de Colón; mountainbike;
- Federico Bruno, de Concordia, maratón olímpica.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar deportistas destacados a los entrerrianos que representarán a la República Argentina en los Juegos Paralímpicos 2016, a realizarse del 7 al 18 de septiembre de 2016, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil,.

**ARTÍCULO 4º.-** La nómina de los deportistas es la siguiente:

- Rodrigo López, de Colón, ciclismo adaptado;
- Raúl Villalba, de San Justo, ciclismo adaptado.

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.

ACOSTA – LENA – VIOLA – ANGUIANO – VITOR – MONGE –  
ROTMAN – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – LA MADRID.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

De nuestra provincia de Entre Ríos han surgido importantes deportistas de la escena del deporte nacional, que han hecho su aporte a la proyección social de distintas disciplinas deportivas, como amateurs o profesionales, dentro y fuera de los límites del territorio provincial.

Participar en las instancias de los juegos olímpicos y paralímpicos es el resultado de la dedicación y el esfuerzo entregados por estos deportistas en pos de ese objetivo.

Este año corresponde distinguir a estas entrerrianas y entrerrianos que se erigen como figuras representativas de nuestra provincia, que con su esfuerzo, dedicación, sacrificio, y amor por lo que hacen son un ejemplo para todos nosotros y, en especial, para los jóvenes.

Es por esas razones que corresponde otorgarles la distinción de deportistas destacados por esta Honorable Cámara.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Joaquín La Madrid.

**XXI****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.449)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Aquellos alumnos que cursen cualquier nivel educativo y participen de manera particular y/o en equipo de alguna delegación deportiva que actúe en torneos provinciales, regionales, nacionales o internacionales, podrán disponer de una licencia especial deportiva que posibilite el traslado, preparación y participación para la respectiva competencia sin que se computen las faltas del alumno por el establecimiento educativo durante el tiempo que dure la actividad.

**ARTÍCULO 2º.**- Los alumnos podrán solicitar y acogerse al beneficio que otorga ésta ley las veces que sean necesarias durante cada año escolar, siempre que la actividad deportiva esté dispuesta por los organismos competentes y que figuren dentro del calendario deportivo de las respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 3º.**- Los sujetos que soliciten este beneficio y se vean amparados por esta ley en ningún caso perderán las condiciones de alumno regular, para esto el establecimiento educativo como sus profesores deberán planificar un modo de estudio y evaluación que permita tener a éstos alumnos que realicen actividades deportivas las mismas oportunidades que el resto de los estudiantes.

**ARTÍCULO 4º.**- También podrá solicitar la licencia especial deportiva toda persona, sean éstas estudiantes profesores o autoridades el establecimiento, que:

A) Como dirigente o representante deba integrar las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el Artículo 1º.

B) Participe en congresos, asambleas, reuniones o cursos vinculados con el deporte, que se realicen en el país o en el extranjero, como representantes de federaciones deportivas o como miembros de los clubes deportivos.

C) En carácter de juez, árbitro o jurado sean designados por las federaciones u organismos nacionales o internacionales para intervenir en ese concepto, en los torneos a que hace referencia el Art. 1º.

D) Sea entrenador, director técnico y todo aquel que deba cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del o los deportistas.

E) En caso que haya participado en reuniones preparatorias para integrar la selección nacional de su respectiva disciplina y no resultara elegida.

**ARTÍCULO 5º.**- En todos los casos en que la institución educativa deba conceder la licencia especial deportiva, el estudiante o la persona que la solicite deberá presentar:

A) Solicitud de licencia, con sus datos personales completos.



B) Certificado que acredite la realización del torneo o convocatoria, indicando carácter, fecha y lugar, nómina de participantes, días de traslado, días de juego y lugar del evento.

C) Nómina de las personas responsables a cuyo cargo estará delegación, su preparación previa y la competencia.

**ARTÍCULO 6º.-** Para su validez y otorgamiento de la licencia especial deportiva el solicitante deberá acreditar la efectiva participación en la competencia, del mismo modo, el certificado a que se refiere el Artículo 5º debe ser expedido por el organismo o entidad que dirige el deporte respectivo en la provincia. Asimismo deberán tener afiliación directa al organismo internacional que corresponda cuando se trate de competencia de ese carácter.

**ARTÍCULO 7º.-** La supervisión en el plan de estudio y evaluación que debe llevar adelante el establecimiento respecto a los alumnos que soliciten la licencia especial deportiva, quedará a cargo del Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

LENA – VIOLA – ACOSTA – SOSA – VITOR – ANGUIANO – ROTMAN  
– KNEETEMAN – ARTUSI.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad física cualquiera sea la disciplina que se practique es de gran aporte para el desarrollo integral de la persona. De éste modo los alumnos de los distintos niveles primario, secundario, superior o universitario practican diferentes disciplinas deportivas de manera habitual logrando este desarrollo. Por ello entendemos que para continuar de esa manera debemos darles una herramienta más para que las desarrollen pero sin olvidar el estudio o perdiendo la regularidad en su establecimientos.

Muchas veces los alumnos dejan de asistir a sus actividades escolares o universitarias porque no tienen posibilidades de rendir las materias antes de viajar a alguna competencia o de con posterioridad. Esto genera que se vayan atrasando y les complica cada día más poder realizar ambas actividades. Teniendo un plan de desarrollo de las actividades, donde puedan tener la misma posibilidad en cuanto a poder asistir a clases y rendir exámenes de la misma manera que sus compañeros (mesa regular y recuperatorio) podrían dedicarse a las dos actividades y estimularíamos la educación y el deporte a la vez, evitando también la deserción escolar.

Mediante la Ley 20.655, ley del deporte, el Estado se propuso atender al deporte en sus distintas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental la formación integral del hombre en la buena ocupación del tiempo libre como factor educativo esencial.

Asimismo se torna imprescindible que la representación del deporte local a nivel nacional e internacional sean la real expresión cultural y deportiva de cada provincia, promoviendo la práctica deportiva, ya sea que la efectúen aficionados, federados o profesionales.

Debemos promocionar una conciencia de los valores de la educación física y de todos sus agentes y la implementación de una norma que permita el acceso a la práctica, creando hábitos que perduren durante todas las etapas de la vida, como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social.

La actividad física por el simple hecho de comprometer un gran número de órganos y funciones, eleva la capacidad funcional de los sistemas biológicos y psíquicos del ser humano, lo cual produce adaptaciones fisiológicas y bioquímicas que hacen del ejercicio un efectivo medio médico-preventivo. El deporte es un factor de la salud física y moral de la población.

Por ello es necesario facilitar a los estudiantes que deben enfrentar una preparación para un campeonato o convocatoria, y así asegurar el derecho a la educación, sin discriminación.

El calendario deportivo anual es muy rico en torneos, tanto regionales, nacionales como internacionales; los alumnos deben prepararse para las competencias con cierta anterioridad, lo que implica una desgaste significativo.

Asimismo los convocados a las selecciones argentinas, necesitan concentrarse para pulir los equipos antes de las competencias, lo que conlleva 10 o 15 días previos a la competición. Además los deportistas estudiantes del interior del país deben trasladarse a la

Capital Federal, donde realizan las concentraciones en el CeNARD (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo). En esos días pierden días de clases, aunque de la misma manera ganan mucho para la competencia.

Nuestro país es un gran generador de deportistas de alta competencia en los deportes de equipo. En los últimos años los deportistas estudiantes del interior han ido ganando lugares en las diversas disciplinas, e incluso integrando las delegaciones que participa en mundiales o juegos olímpicos. Cumpliendo con la Ley Nacional del Deporte Nro. 20.655, que obliga al Estado, entre otros deberes, a "fomentar la intervención de deportistas en competencias nacionales e internacionales" y "proponer leyes, decretos, resoluciones y/o normas especiales de fomento que contemplen franquicias y/o licencias especiales a deportistas, dirigentes e instituciones deportivas".

Por ello, esta ley de licencia especial deportiva para estudiantes ayudará a fomentar y promocionar el deporte y la recreación mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que aseguren la posibilidad de acceso al mismo en toda la comunidad.

Por otra parte, es la mejor manera de apoyar íntegramente la intervención de deportistas, sea de manera individual, de conjunto, o como selección de los mejores o más capacitados de una determinada rama deportiva, en competencias provinciales, interprovinciales, regionales, nacionales e internacionales; fomentando la práctica deportiva en procura de alcanzar altos niveles en las competencias deportivas, asegurando que el deporte argentino esté bien representado a nivel internacional, demostrando la jerarquía cultural y deportiva de nuestro país.

Mediante la Ley 20.596 de licencia especial deportiva, se posibilita a los trabajadores, del sector público o privado, el goce de licencia cuando deban intervenir en los campeonatos; pero no contempla las particulares situaciones de los estudiantes, que necesitan un régimen especial, sobre todo que no esté limitado a cierta cantidad de días, porque la mayoría de las veces las concentraciones, preparación y posteriores competencias se exceden de esa cantidad. Asimismo la calidad de alumno regular debe rescatarse para que el deportista pueda ejercer su derecho a la educación de manera cabal.

Por todo lo expuesto, solicitamos que sea acompañado este proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Fuad A. Sosa –  
Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O.  
Kneeteman – José A. Artusi.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

**XXII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.450)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

El repudio a los atentados sufridos por las mujeres radicales de las Provincias de Mendoza y de San Juan, en la madrugada del día 15 de agosto, por rutas catamarqueñas, a su regreso después de haber asistido al "V Encuentro Nacional de Mujeres Radicales", en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

LENA – VIOLA – ACOSTA – LA MADRID – MONGE – VITOR –  
ANGUIANO – KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la madrugada del día lunes fue atacado el colectivo que trasladaba a la delegación de Mendoza en la zona del departamento Capayán, el colectivo se detuvo y a los 5 minutos de reanudar la marcha recibieron una lluvia de piedras que impactó en el parabrisas del colectivo y en algunos vidrios laterales, provocando lesiones tanto en los choferes como algunas de

nuestras correligionarias. Esto también sucedió con el colectivo que llevaba a las correligionarias de San Juan, sin que se produzcan heridas, solo daños materiales.

Son mujeres que todos los años, en diferentes lugares del país, se reúnen y plantean temas relacionados a políticas públicas sobre problemática del género. Se desconoce el motivo del acto de violencia, pero provenga de donde sea significa el no respeto por las ideas diferentes.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa.

**XXIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.451)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la 122<sup>o</sup> Exposición Rural Concordia de Ganadería, Granja, Industria y Comercio y Exposición de Caballos Criollos (categoría promocional), “Exposición del Bicentenario”, que se llevará a cabo en la sede Camba Paso de la Sociedad Rural de Concordia, los días 26, 27 y 28 de agosto de 2016.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – MONGE –  
KNEETEMAN – ARTUSI – SOSA – VIOLA – LENA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En 1884 se fundó en Concordia una sociedad de carácter general, cuyos estatutos propendían a establecer la unión entre comerciantes, ganaderos e industriales, así como la realización de certámenes que incluyeran estas actividades.

Esta sociedad se llamó “Club Industrial” y estaba presidida por don Jaime Ferré.

Día a día se hacía más imprescindible la creación de una sociedad que reuniera en su seno a todos los habitantes de la campaña y se dedicara a la defensa de los cuantiosos intereses pecuarios abandonados a la sola iniciativa privada.

Es así que el 19 de julio de 1895 se reunieron en la casa de coronel Carlos Anderson, fuertes ganaderos del departamento y numerosos miembros de los gremios comerciales, agrícolas e industriales, resolviéndose convocar a una asamblea con propósito de fundar una sociedad rural.

Esta asamblea se llevó a cabo el 18 de agosto de 1895 en el kiosco de la Confitería Central instalado en la plaza 25 de Mayo, presidiendo la misma el señor José María Otaño.

Se nombró una comisión directiva presidida por el señor Alberto Robinson y una comisión para que redactara un proyecto de estatuto.

Esta asociación no llegó a funcionar por incompatibilidad en los objetivos de distintos sectores, pero sus integrantes, en su mayoría, formaron parte del grupo de fundadores de la Sociedad Rural de Concordia.

En enero de 1895 asume la Gobernación de Entre Ríos el doctor Salvador Maciá, para el período 1895-1899. El doctor Maciá se preocupó por el fomento de las que se consideraban industrias madres de la provincia, la agricultura y la ganadería, propiciando la creación de sociedades rurales, y fue precisamente durante su gobierno, cuando quedó constituida la Sociedad Rural de Concordia.

Primeros 50 años de la Sociedad Rural de Concordia:

La Sociedad Rural de Concordia fue fundada el 25 de octubre de 1898, hecho que se concreta en la siguiente acta constitutiva:

“En la ciudad de Concordia, a veinticinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las 9 am, reunidos en el Salón Municipal S.E. el Sr. Gobernador de la

Provincia, los representantes de la Sociedad Rural Argentina, Sociedad Rural de Paraná y los señores hacendados de éste y otros departamentos, inscriptos al margen, con el objeto de constituir la Sociedad Rural de Concordia y propender a afianzar y consolidar el movimiento que se inicia de mutua inteligencia y comunidad de acción entre todas las sociedades rurales.

Después de un ligero cambio de ideas y discutidos los diferentes puntos se adoptaron las resoluciones siguientes:

1º) Que los presentes pondrán todos sus esfuerzos para la instalación de la Sociedad Rural y se considerarían desde luego como socios, tanto los concurrentes como los hacendados que han manifestado su completa conformidad con estos propósitos.

2º) Que se nombraría una comisión provisoria encargada de redactar los estatutos y someterlos a la aprobación de la asamblea así que esta fuera convocada.

3º) Que los presentes a esta reunión invitarían a todos los hacendados de Concordia, Federación, Feliciano y distritos más próximos a Villaguay y La Paz, así como a los de la provincia de Corrientes, que pueden concurrir a las ferias que se celebran en esta ciudad para formar parte de la Sociedad Rural.

4º) Que la Asamblea para la instalación definitiva de la Sociedad y el nombramiento de la comisión tendrá lugar el día 1º de enero de 1899."

El 2 de enero de 1899, tiene lugar la asamblea que constituiría en forma definitiva la Sociedad Rural de Concordia y asumió la primera Comisión Directiva que estuvo integrada de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Pedro Mendiburu. Vicepresidente 1º: Sr. Adriano Siburu. Vicepresidente 2º: Sr. Pablo Nogués. Secretario: Sr. Juan P. Garat. Prosecretario: Sr. Eugenio Lynch. Vocales: Cnel. Carlos Anderson, Sr. David O'Connor, Sr. Alfredo Jorge, Sr. Domingo Isthilart, Sr. José Giorgio.

En esta asamblea fueron aprobados los estatutos presentados en octubre por los delegados de la Sociedad Rural Argentina, que en su anunciado de propósitos, dejan de lado todo tipo de actividad con fines de lucro y sus puntos más salientes son los de "Velar por los intereses de la campaña, propender el mejoramiento, orden y arreglo de nuestro pastoreo, estudiar los medios de combinar la ganadería con la agricultura, proveer el bienestar y moralidad de los habitantes de la campaña, estudiar las especies de ganado más adecuado a nuestro clima, etcétera.

Con respecto a los socios se establecían dos categorías: los que tenían menos de mil vacas abonarían una cuota de ingreso de "veinte nacionales"; y los de más de mil, "cincuenta nacionales", especificándose que todos los socios tenían los mismos derechos.

De esta manera, basada en principios claros y elevados propósitos, la Sociedad Rural de Concordia inició su camino que a través del tiempo quedó jalonado de fecundas realidades.

Por carecer de local para instalar su administración, la Sociedad Rural acepta el ofrecimiento del Sr. Pablo Nogués para que las oficinas funcionen en forma gratuita en un local de su propiedad.

En abril de 1900 se concreta la compra, a la Sucesión Roca, del terreno para la construcción del edificio y local de exposiciones. Este inmueble tenía por medidas: frente nort-sur 129,90 metros y frente este-oeste 250 metros, con los siguientes linderos: Al norte con Daniel San Román, al sur, calle por medio con Juan Baylina (luego San Lorenzo), al este con calle Córdoba, y al oeste con Federico Zorraquín.

El 26 de junio de 1932, celebrando el centésimo aniversario de la fundación de Concordia, se inauguró en el local de la Sociedad Rural de Concordia, la "Exposición Provincial del Centenario", nucleando a la producción, la industria, el comercio, las artesanías y las artes, con 326 expositores de los departamentos de Concordia, Paraná, Victoria, Gualaguaychú, Uruguay, La Paz y Nogoyá.

En la inauguración hablaron el Presidente de la Sociedad Rural de Concordia, Dr. Juan F. Legerén y el Gobernador de la Provincia, Dr. Luis E. Etchevehere.

La muestra fue clausurada el 11 de julio y durante los quince días en que estuvo abierta al público, se registró una crecida cantidad de visitantes desde todos los puntos de la provincia y de provincias vecinas.

Se calcula que la exposición fue visitada por no menos de 50.000 personas que pudieron advertir el desarrollo alcanzado entonces por la provincia en los distintos campos de la actividad humana.

La Sociedad Rural de Concordia organizó importantes exposiciones de citrus con el fin de fomentar la producción citrícola, regional y provincial, alentando así el desarrollo de un considerable recurso económico.

En todas ellas, los salones de la Sociedad Rural lucían ornamentados con especial gusto, mostrando lo mejor de una creciente producción, y siendo visitadas por numeroso público que podía apreciar las diversas variedades expuestas, naranjas comunes y de ombligo, mandarinas, pomelos, limones, limas, toronjas y kumquats.

Las exposiciones efectuadas fueron las siguientes: 1926, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1936, 1938.

Durante varios años la Sociedad Rural de Concordia, ocupó el primer lugar en cuanto a los totales de ventas logrados en sus exposiciones por las distintas sociedades rurales del interior.

Esto daba razón a una afirmación que entonces se repetía con orgullo: “después de Palermo, nosotros”.

En una asamblea llevada a cabo en la Sociedad Rural de Concordia, el 5 de octubre de 1936 fue constituida en forma definitiva la Confederación de Sociedades Rurales del Litoral.

Se resolvió que la misma estaría constituida por las sociedades rurales existentes y las que en adelante se constituyeran, de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y los territorios nacionales de Misiones, Chaco y Formosa.

Entre los propósitos enunciados por la nueva entidad puede citarse el de “fomentar una estrecha solidaridad gremial entre los productores agropecuarios de las diversas zonas del litoral y hacerlas extensivas a toda la masa ruralista argentina”.

El protagonismo de la Sociedad Rural de Concordia en el aspecto dirigencial fue permanente, ya que varios de sus hombres ocuparon la presidencia de la Confederación, desde sus inicios hasta fechas recientes.

Segundos 50 años de la Sociedad Rural de Concordia:

Este segundo período se caracteriza por las profundas transformaciones que encara la Sociedad Rural de Concordia, en lo institucional y en lo económico, siguiendo las alternativas que provocaron los distintos acontecimientos producidos en el orden nacional y mundial.

Las sucesivas comisiones directivas debieron afrontar difíciles situaciones, que fueron resueltas con la mesura que ha sido una tradicional norma de la entidad, con la colaboración de sus más conspicuos asociados que no vacilaron en brindar su apoyo, aportando sus lúcidos razonamientos y su probada experiencia.

En lo económico, tras cuidadoso análisis, se concretaron ventas y compras de bienes inmuebles, y emprendimientos a futuro a fin de mantener y acrecentar el patrimonio de la entidad.

A través de iniciativas y gestiones, se siguió desarrollando una eficaz acción de defensa de los intereses agropecuarios y de la comunidad en general, advirtiéndose un creciente aumento de la acción gremial, que como siempre ha sido preocupación prioritaria de sus dirigentes.

Sociedad Cooperativa Rural de Concordia Ltda:

En noviembre de 1953 fue fundada esta sociedad cooperativa para cubrir las necesidades de compra de los socios de la Sociedad Rural. Durante muchos años los asociados pudieron adquirir elementos rurales, comestibles y una variada gama de artículos, a precios muy convenientes.

Más tarde, la competencia establecida en el mercado hizo innecesario su funcionamiento, y tras haber brindado un importante servicio, cerró sus puertas en abril de 1959.

Actividades varias:

- Donación de una hectárea para la construcción de la Escuela Nro. 32 de Estación Yuquerí.
- Donación de una hectárea para la construcción de la Comisaría de Estación Yuquerí.
- Cesión de un local para funcionamiento de una sucursal de correos.
- Contribución para la compra de un avión ambulancia.
- Aportes a varias instituciones de bien público.
- Premio estímulo para la lucha contra la garrapata.
- Gestiones para el abastecimiento del frigorífico Yuquerí.
- Activas gestiones para la construcción del Túnel Paraná-Santa Fe y del Complejo Zárate-Brazo Largo.

- Conformación del Ateneo de la Juventud Ruralista.
- Trámites sobre política impositiva.
- Gestiones por traslado del ferrocarril.
- Exposiciones anuales, ferias de lanares, ferias de equinos, fiestas de la lana, concursos de block test, remates de cabañas, etcétera.

Compra del campo Santa Amelia:

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea, se decide la compra de un campo en el que se instalaría un local de remates, y de futuras exposiciones.

El 30 de septiembre de 1964 se adquiere el campo "Santa Amelia", ubicado en suburbios Concordia y con la superficie total de 490 ha 41 a 94 ca.

Con un importante remate de haciendas, es inaugurado el local de remates "Santa Amelia" el 20 de abril de 1968.

En los años posteriores se llevan a cabo periódicamente concursos de terneros.

Compra de una fracción de Colonia Adela:

Con el objeto de ser destinado para la instalación de un futuro local de exposiciones, el 15 de diciembre de 1966 se compra a la Sucesión de Andrés Echeveste, una fracción de 18 ha 13 a 21 ca, ubicada en Colonia Adela.

Fundación Sociedad Rural de Concordia:

El 18 de julio de 1973 se constituyó la Fundación Sociedad Rural de Concordia, nacida al amparo de la entidad para el cumplimiento de los siguientes propósitos enunciados en sus estatutos. Promover la educación y la capacitación técnica de la juventud en aquellos aspectos que interesen a la producción agropecuaria del país.

Promover y ayudar a la construcción de escuelas y establecimientos asistenciales rurales.

Ayudar a estudiantes primarios, secundarios y universitarios, por medio de becas para proseguir sus estudios.

122º exposición rural:

La 122º exposición rural, titulada "Exposición del Bicentenario", contará con una gran cantidad de actividades, en las cuales se prevé que participe toda la sociedad de Concordia y de los alrededores de la ciudad.

Entre los días 24 y 26 de agosto está previsto el ingreso de los distintos animales que concursarán en la exposición. Para los días 26, 27 y 28 de agosto, la agenda prevé charlas técnicas, shows infantiles, ballets folklóricos, entrega de premios, misa de campo y el acto inaugural con la presencia de autoridades e invitados especiales, en el cual se realizará el desfile de campeones y de agrupaciones tradicionalistas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Daniel A. Rotman – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

#### XXIV

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.452)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Necesario petitionar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, para que incluya en el proyecto de presupuesto correspondiente al año 2017, una partida compuesta por el 1% de los recursos provenientes de la coparticipación nacional y el 1% de los tributos de origen provincial, con el objeto de que dichos fondos sean transferidos a las juntas de gobierno de la Provincia en concepto de asignación, modificando el sistema establecido en el Artículo 14º de la Ley 7.555.

A tales fines, el Poder Ejecutivo deberá establecer la proporcionalidad de las asignaciones, respetando las escalas previstas para cada categoría de junta de gobierno, conforme lo establecido 14º de la Ley 7.555.

El régimen de asignaciones tendrá carácter provisorio y se extenderá hasta el momento en que la Legislatura provincial sancione la ley de comunas y una nueva ley de coparticipación que dé cumplimiento a la manda del Art. 246 de la Constitución provincial.

VITOR – LA MADRID – ANGUIANO – ROTMAN – KNEETEMAN –  
SOSA – MONGE – ARTUSI – ACOSTA – LENA – VIOLA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 232 de la Constitución provincial indica que “Las comunidades cuya población estable legalmente determinada no alcance el mínimo previsto para ser municipios constituyen comunas, teniendo las atribuciones que se establezcan.” Es decir, que las comunas siempre son poblaciones rurales o urbanas de menos de 1.500 habitantes, en las cuales hoy existen unidades administrativas denominadas Juntas de Gobierno, que son el gobierno local encargado de la prestación de los servicios a sus vecinos residentes.

A su vez, en el Artículo 253 de la CP se indica que “La ley reglamentará el régimen de las comunas y determinará su circunscripción territorial y categorías, asegurando su organización bajo los principios del sistema democrático, con elección directa de sus autoridades, competencias y asignación de recursos. Se incluye la potestad para el dictado de ordenanzas, alcance de sus facultades tributarias, el ejercicio del poder de policía, la realización de obras públicas, la prestación de los servicios básicos, la regulación de la forma de adquisición de bienes y las demás facultades que se estimen pertinentes”.

En esta norma se indica la necesidad de dictar una nueva ley orgánica (de comunas) que reemplazará a la actual Ley 7.555, con las nuevas facultades que no tenían los centros rurales de población, tales como las facultades tributarias, la realización de obras públicas, adquisición de bienes, etcétera. Ello no ha ocurrido, a pesar de haber transcurrido 8 años desde la sanción de la reforma constitucional.

Nuestra Carta Magna reformada en el año 2008, ha previsto un sistema de coparticipación para las comunas, este prevé que “La asignación de la coparticipación a municipios y comunas se efectuará, teniendo en cuenta, para la distribución primaria, las competencias, servicios y funciones de la Provincia y el conjunto de municipios, y para la distribución secundaria criterios objetivos de reparto que contemplen los principios de proporcionalidad y redistribución solidaria, mediante aplicación de indicadores devolutivos, redistributivos y de eficiencia fiscal que tiendan a lograr un grado equivalente de desarrollo y de calidad de vida de los habitantes”. (Art. 245 CP).

La magnitud de los recursos coparticipables fue establecida en el Artículo 246 de la Constitución que garantiza un sistema de coparticipación impositiva obligatoria:

a) Impuestos nacionales: de la totalidad de los ingresos tributarios que a la Provincia le correspondan en concepto de coparticipación federal de impuestos nacionales, sea por régimen general u otro que lo complemente o sustituya y que no tengan afectación específica, el monto a distribuir a los municipios no podrá ser inferior al dieciséis por ciento y a las comunas, al uno por ciento.

b) Impuestos provinciales: de la totalidad de la recaudación de los ingresos tributarios provinciales, el monto a distribuir a los municipios no podrá ser inferior al dieciocho por ciento y a las comunas al uno por ciento. Y la transferencia automática y diaria, el monto de dichas coparticipaciones.

Hasta la fecha, la Legislatura provincial, no ha cumplido con la sanción de la ley de comunas ordenada en el Artículo 253 de la CP, a pesar de haber transcurrido 8 años desde la sanción de dicha manda constitucional.

Ello hace que siga aplicándose el régimen establecido en la antigua, limitada y obsoleta Ley Nro. 7.555, en virtud de lo establecido en el Artículo 282 de la CP que establece que “Las actuales leyes orgánicas continuarán en vigencia, en lo que sean compatibles con esta Constitución, hasta que la Legislatura sancione las que correspondan a las disposiciones de este estatuto constitucional.”

Esta norma transitoria es de una importancia fundamental puesto que hay dos aspectos esenciales del nuevo régimen de comunas, que no aparecen en la actual legislación y requieren de una pronta atención legislativa aunque sea de manera provisional.

Se trata de la actual ley de coparticipación de impuestos, en la cual no se prevé la inclusión de las comunas en el sistema de reparto de recursos provinciales y nacionales. Y de la Ley 7.555, que regula una institución totalmente distinta de la que se establece en el articulado de la actual Constitución reformada, donde lo que se prevé como recursos no son coparticipaciones, sino asignaciones.

En efecto, en el Artículo 14º de la Ley 7.555, solo se dota con acotadas e insuficientes recursos a las juntas de gobierno.

Categoría I: 40 sueldos básicos mensuales categoría 10 del actual escalafón o equivalente. Categoría II: 20 sueldos básicos mensuales categoría 10 del actual escalafón o equivalente. Categoría III: 15 sueldos básicos mensuales categoría 10 del actual escalafón o equivalente. Categoría IV: 7 sueldos básicos mensuales categoría 10 del actual escalafón o equivalente.

La Constitución en el año 2008, ha previsto que organismos de gobierno con jurisdicción territorial y política autónoma, presten los servicios que sean necesarios en las zonas rurales a por lo menos 200.000 habitantes de la provincia de Entre Ríos distribuidos en 196 jurisdicciones. Y para ello, los ha dotado de un sistema de recursos mínimos incluyéndolos en el sistema de coparticipaciones al adjudicarles un mínimo del 1% de las coparticipaciones de origen nacional y el 1% de los tributos de origen provincial.

Estas necesidades de financiación para las jurisdicciones rurales, existen en la magnitud establecida en la Constitución provincial, pero no tiene su correlato en la legislación ni tampoco en el presupuesto. El conjunto de las asignaciones a juntas de gobierno en el curso del año 2016 no superara los 70 millones de pesos, lo que se encuentra muy lejos de la suma prevista como coparticipación en la Constitución, la cual ascendería a 370 millones de pesos.

Este desfase legal y consecuentemente financiero, tiene como resultado una deficitaria prestación de servicios en los centros de población rural, lo cual transforma a sus vecinos en ciudadanos de segunda clase.

La Constitución ha previsto una solución en manos del Poder Ejecutivo, cuando la Legislatura se encuentre en mora con el dictado de una ley requerida por la manda constitucional.

El Artículo 281 de la CP preceptúa que “La Legislatura sancionará las leyes orgánicas y las reformas a las leyes existentes que fueran menester para el funcionamiento de las instituciones creadas por esta Constitución y las modificaciones introducidas por la misma. Si transcurriera más de un año sin sancionarse alguna de esas leyes o reformas, el Poder Ejecutivo quedará facultado para dictar, con carácter provisorio, los decretos reglamentarios que exija la aplicación de los nuevos preceptos constitucionales. Dichos reglamentos quedarán sin efecto con la sanción de las leyes respectivas que producirán la derogación automática de aquéllos.”

La asignación de recursos adecuados y constitucionales, es una urgencia que debe ser encarada por el Poder Ejecutivo provincial, mediante un acto administrativo-político propio, hasta que se sancione por la Legislatura una ley orgánica de comunas y una nueva ley de coparticipación que prevea la inclusión de las comunas.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Asuntos Municipales y Comunales.



**XXV**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 21.453)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Cantidad de ambulancias disponibles y en condiciones, aptas para prestar servicios médico-asistencial, asignadas a la fecha a la localidad de Puerto Yeruá, departamento Concordia, para dar cobertura tanto en la localidad, así como de toda su área de influencia.

**Segundo:** Cuántos de estos vehículos están dotados como unidad de terapia intensiva.

**Tercero:** Estado actual en que se encuentran los vehículos, detallando los controles mecánicos y técnicos realizados a cada unidad.

**Cuarto:** Cantidad de personal que actualmente se encuentra asignado a la prestación del servicio (choferes, camilleros, enfermeros, paramédicos, administrativo, etcétera). Asimismo, con qué tipo de capacitación cuentan los mismos.

**Quinto:** Si existe algún tipo de gestión para incrementar el número de estos vehículos o gestiones tendientes a mejorar las condiciones actuales de los mismos, y en caso positivo, informar en qué estado se encuentra dichas gestiones y que tiempo demandaría llevar a cabo este propósito.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – MONGE – VITOR – ROTMAN –  
ARTUSI – KNEETEMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En los últimos días, se ha podido tomar conocimiento, que la situación de emergencias de la localidad de Puerto Yeruá, departamento Concordia, se encuentra en crisis, siendo que vecinos han denunciado que, a la fecha, no cuentan con ninguna ambulancia para atender las emergencias acaecidas en la localidad.

Dado la gravedad de la situación y el hecho de que es absolutamente necesario contar con un servicio de ambulancias para trasladar los casos de emergencia a los nosocomios de la ciudad de Concordia, debido a que la distancia entre ambas localidades es de 41 km, y realizar el traslado en vehículos particulares, como se estaría realizando en este momento, conlleva demasiados riesgos para la salud de los ciudadanos, como así también para aquellos habitantes de Puerto Yeruá que realizan el traslado en sus vehículos.

Es así que, ante la gravedad de lo mencionado, se solicita el presente pedido de informes.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Jorge D.  
Monge – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio  
O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las  
comunicaciones correspondientes.

**XXVI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.454)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárese al 11 de octubre de cada año “Día de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos”.

**ARTÍCULO 2º.**- Serán objetivos de la presente ley:

- Aportar al proceso de construcción y fortalecimiento de ciudadanía.
- Difundir el texto de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, actualmente vigente.
- Favorecer el conocimiento por parte de los entrerrianos y entrerrianas de la Constitución provincial en vigencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Solicítese al Poder Ejecutivo provincial, a través de la repartición que corresponda, la distribución gratuita de ejemplares de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, promulgada el 11 de octubre del 2008, a las bibliotecas populares y bibliotecas escolares constituidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.-** Invítese a las autoridades educativas de la Provincia a adherir a la presente ley, mediante el desarrollo de las acciones que consideren oportunas y conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 5º.-** Invítese a todos los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

ANGEROSA – LAMBERT.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución provincial establece, en tanto ley fundamental, la norma que enmarca los cimientos de la sociedad entrerriana; posee rango superior al resto de las leyes provinciales y define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos, al tiempo que delimita los Poderes e instituciones que conforman la organización política de la Provincia.

La Constitución de Entre Ríos surge como expresión de la formación cultural, histórica y social de la provincia. Impone las reglas macro de convivencia en sociedad y reconoce los derechos fundamentales y los mecanismos de participación y representación política, establece la forma del Estado provincial en cuanto a su organización territorial, la forma de gobierno y el sistema político particularmente al fijar los límites y controles a que se someten cada uno de los Poderes del Estado.

La historia constitucional de nuestra provincia encuentra un hito fundante en 1822 durante la gobernación de Lucio Mansilla. Mansilla estrechó las relaciones con Buenos Aires y concertó la paz con Santa Fe en 1821 iniciando el proceso que finalmente concretó la sanción de la primera Constitución de la Provincia. El 6 de diciembre de 1821 mediante el plan de división de los departamentos de la provincia de Entre Ríos, Mansilla dividió la provincia en dos departamentos principales: Departamento Principal Nro. 1 del Paraná, con cabecera en Paraná; y Departamento Principal Nro. 2 del Uruguay, con cabecera en Concepción del Uruguay, cada uno de los cuales se hallaba dividido en cuatro departamentos subalternos.

En esta etapa y a instancias del propio gobernador, el 4 de marzo de 1822 el Congreso sancionó la primera Constitución provincial para Entre Ríos dando origen al denominado "Estatuto Provisorio Constitucional de la Provincia de Entre Ríos" elaborado por el propio Mansilla de manera conjunta con Casiano Calderón, Domingo de Oro y el doctor Pedro José Agrelo. Fue la primera Constitución sancionada por una provincia argentina y constaba de 14 secciones y 125 artículos.

En 1860, una convención constituyente reunida en Paraná dictó una nueva Constitución provincial. Esta Constitución buscaba adecuar la realidad provincial a la reconfiguración de la realidad nacional, producto de la incorporación de Buenos Aires a la Confederación Argentina y la sustitución de Paraná como su capital. La misma convención eligió a Justo José de Urquiza, quien hasta ese momento ejercía el cargo de Presidente de la Confederación, como gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

La Constitución de 1860 fue modificada en 1903 durante la gobernación de Enrique Carbó para ser nuevamente reformada en 1933. Esta última reforma propició la incorporación al texto constitucional de nuevos derechos sociales, incluyendo -entre otros- el voto femenino, el fomento de las cooperativas, el amparo judicial y el hábeas corpus y la estabilidad del empleado público. La introducción de estos derechos le dio a la Constitución de 1933 un carácter de avanzada para su época.

En el período 1946-1955, la Constitución provincial experimentó nuevas modificaciones en función de adecuarla a la Constitución nacional reformada en 1949 bajo la impronta del

llamado “constitucionalismo social.” Estas modificaciones además sirvieron para ratificar y ampliar la incorporación de los derechos de segunda generación -laborales y sociales- a la Constitución provincial. Con el golpe de Estado de 1955 que derrocó al gobierno constitucional de Juan Domingo Perón como así también a las autoridades provinciales, se restableció la Constitución de 1933, suprimiendo del texto constitucional de Entre Ríos las modificaciones introducidas en esta etapa.

El 11 de octubre de 2008 quedó formalmente promulgada una nueva reforma constitucional. En esta ocasión la Asamblea Constituyente encargada de tratar y debatir las modificaciones propuestas a la Constitución de Entre Ríos se reunió por primera vez en Paraná en el mes de enero. En esta reforma se incluyeron los derechos de tercera generación como el cuidado del ambiente entre otros.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos actualmente vigente, cuenta con 12 secciones y 297 artículos. En el artículo primero declara que la Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo la forma republicana y representativa, y en el ejercicio de su soberanía no reconoce más limitación que la Constitución Federal y las leyes y disposiciones que en su conformidad se dictaren. Divide políticamente a la provincia en 17 departamentos y declara a la ciudad de Paraná como Capital de la Provincia y lugar de residencia de las autoridades que ejercen el gobierno provincial.

En su Artículo 15 garantiza el derecho a la diversidad, al pluralismo y a la igualdad de oportunidades. Asimismo establece que la dignidad de la persona, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y de la paz social. Reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento, asimismo establece que la propiedad privada es inviolable y tiene función social.

El Artículo 52 establece que por incumplimiento de la plataforma electoral o de los deberes propios de su cargo, los ciudadanos podrán revocar el mandato de todos los funcionarios electivos después de transcurrido un año del comienzo del mismo y antes de que resten seis meses para su término.

A modo de orientación general, el nuevo texto constitucional, indica que el Estado provincial mediante su legislación promoverá el bienestar económico y social de la colectividad, la organización de la riqueza y su explotación deben respetar los principios de la justicia social. Estipula que el Estado provincial fomentará la actividad turística, favorecerá la iniciativa e inversión pública y privada, desarrollará y sostendrá el turismo social. En esta misma línea, la Constitución establece que el Estado provincial deberá estimular la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, y la conformación de empresas de la economía social basadas en los principios del bien común y en la gestión solidaria.

Asimismo, la Constitución provincial concibe y define a la educación como un derecho humano fundamental a aprender durante toda la vida, accediendo a los conocimientos y a la información necesaria en el ejercicio pleno de la ciudadanía para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. Estableciendo que el Estado asume la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas.

En este sentido y en orden a lo expuesto, la declaración del 11 de octubre como el día de la Constitución de Entre Ríos, en conmemoración de la promulgación de la Constitución actualmente vigente constituye una fecha para conmemorar la historia constitucional de nuestra provincia, una historia caracterizada desde principios del siglo XX por la ampliación y consolidación de derechos desde una perspectiva de equidad, igualdad y justicia social.

Por esto, invito a mis colegas a acompañar el presente proyecto.

Leticia M. Angerosa – Miriam S. Lambert.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXVII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.455)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Gualeguaychú mediante Ordenanza 8.983/89 del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 7ma. Manzana 446 b, Partida Provincial Nro. 117.225-9, Matrícula Nro. 121.674, Plano Nro. 42.313, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados (3.649,42 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: al norte linda con calle Gervasio Méndez mediante recta amojonada Nro. 86-53' E de 60,15 m; al este linda con calle José Hernández mediante recta amojonada rumbo S-3º, 53' E de 60,53; al sur linda con calle Doello Jurado mediante recta amojonada rumbo S 87º, 58' O de 61,75 m; y al oeste linda con calle Virreynato del Río de la Plata, mediante recta amojonada rumbo N 2º, 29' O de 59,25 m.

**ARTÍCULO 2º.**- Disponer que dicho inmueble debe ser destinado únicamente para el Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 3º.**- Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ANGEROSA – LAMBERT.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Municipalidad de Gualeguaychú mediante el Decreto Municipal Nro. 8.983 donó, en el año 1989, al Consejo General de Educación un lote para la construcción de un edificio escolar. En este terreno se construyó el edificio donde hoy funciona la Escuela Nro. 115 “La Milagrosa”, restando a la fecha el trámite legislativo por el cual la Provincia de aceptación a esta donación.

Esta falta fue constatada, en el año 2004, por el agrimensor Eduardo Buiatti quien mediante Plano Nro. 42.313, Matrícula 121.674, Partida Provincial Nro. 117.225-9 y en ocasión de realizar una actualización de mejoras y relevamiento de plano, constando que como propietario del inmueble antes mencionado aún sigue figurando la Municipalidad de Gualeguaychú.

De lo expuesto se desprende la necesidad de sancionar la ley correspondiente, que permita la aceptación de la donación y su posterior inscripción a través de la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de regularizar la situación dominial de este inmueble.

Leticia M. Angerosa – Miriam S. Lambert.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXVIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.456)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Las grandes superficies comerciales reguladas por Ley 9.393 deberán exhibir en sus góndolas todos los productos por ellos comercializados de fabricación en la provincia de Entre Ríos, bajo la leyenda “Producido en Entre Ríos”. Para ello dispondrán cartelería específica y/o etiquetado a fin de publicitar la producción de origen entrerriano.

**ARTÍCULO 2º.**- Son objetivos de la presente ley:

- Propiciar la visibilización los productos elaborados en Entre Ríos;
- Estimular el consumo de los productos generados en Entre Ríos;
- Promover y defender el trabajo de los entrerrianos.

**ARTÍCULO 3º.**- El Poder Ejecutivo provincial a través del organismo que él determine diseñará e implementará una campaña de promoción y difusión a fin de fomentar y dar visibilidad a los productos fabricados en el territorio de la provincia de Entre Ríos, definiendo la estrategia publicitaria a utilizar por las grandes superficies comerciales en lo referido al Artículo 1º de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- La Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria será la autoridad de aplicación, debiendo controlar el cumplimiento de la presente norma y pudiendo sancionar con multas de hasta el valor de 1.000 litros de nafta súper a quienes no la cumplan.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese, publíquese, etcétera.

ANGEROSA – LAMBERT.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los requisitos indispensables para contar con una provincia que se desarrolle de manera justa, equitativa y próspera es que sus habitantes puedan realizarse. En tal sentido el trabajo es la fuente de progreso y bienestar, debiendo el Estado propiciar desde todas sus herramientas a que cada entrerriano tenga trabajo digno y que las empresas se desarrollen en un contexto económico favorable.

Es así que cuidar y fomentar el trabajo de los entrerrianos debe ser política de Estado, y para ello uno de los mecanismos es incentivar el consumo de los productos con valor agregado provincial, colaborando en la publicidad y visibilidad de los mismos.

El Artículo 67 de la Constitución provincial manifiesta que el Estado promoverá el bienestar económico y social de la colectividad, alentado el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa domiciliada y radicada en la Provincia. Asimismo el Artículo 68 dispone que el Estado fomentará y protegerá la producción y el Artículo 78 establece que las empresas radicadas en la provincia tenderán a adoptar políticas socialmente responsables. Todo ello refuerza la necesidad de contar con políticas públicas que fomenten el trabajo y la producción, ya que sin ello difícilmente se logrará el bienestar económico y social de los entrerrianos, enfatizando por su parte en su Artículo 82 que el trabajo es un derecho que el Estado protege e impulsa.

Nuestra provincia, en articulación con el Estado nacional, ha sabido disminuir el desempleo del nefasto 22% del año 2001 que trajo pobreza y exclusión, a un mínimo del 4% en el tercer trimestre del 2015. Esto ha permitido regenerar el tejido social y tender a una dinámica con más oportunidades para todos, mejores ingresos y crecimiento económico.

Entre Ríos es una provincia con grandes potencialidades en la producción de alimentos y otros productos industriales, lo cual es estratégico para la generación de trabajo, ingresos y desarrollo.

Ahora bien, nuestra provincia no es ajena a la coyuntura nacional e internacional que nos muestra un mundo en crisis con abundancia de productos, puja para una competencia basada en salarios bajos y liberalización del comercio que llevan a competir a nuestros productos en divergencia de condiciones.

En la estrategia de promover la industria, la producción y el empleo de los entrerrianos, debemos aunar esfuerzos para favorecer todo producto realizado en Entre Ríos.

Es así que esta norma tiene la finalidad de ser un eslabón más, en la cadena de fomentar el consumo en el territorio provincial de lo producido en Entre Ríos.

Las grandes superficies comerciales son espacios de gran visibilidad para los productos entrerrianos. Disponer estrategias que fomenten la compra de nuestros productos a través de políticas comunicacionales dentro del territorio provincial es una palanca para proteger el trabajo y la producción en nuestra provincia.

Leticia M. Angerosa – Miriam S. Lambert.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXIX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.457)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo “La Auténtica Fiesta de Disfraces” que se realizará el 09 de octubre del 2016 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

VÁZQUEZ – OSUNA – GUZMÁN – BÁEZ – VALENZUELA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto instamos a que se declare de interés legislativo la décimo octava edición del evento denominado “La Auténtica Fiesta de Disfraces” que se realizará el día 9 de octubre de 2016 en nuestra ciudad.

Haciendo poco de historia podemos decir que este evento se realiza en forma ininterrumpida en la ciudad de Paraná desde el año 1999, reuniendo a miles de jóvenes de todo el país. La fiesta de disfraces surgió en agosto de 1999 por un simple festejo de cumpleaños de un grupo de amigos. Originariamente, la idea era hacer una pequeña fiesta para los amigos más cercanos con la particularidad de ir disfrazados. Al resultar muy divertida, en los años subsiguientes se continuó haciendo la fiesta invitando cada vez a más amigos y conocidos, quienes a su vez invitaban a los suyos. A medida que pasaron los años, la fiesta creció sin límites imaginables, atrayendo incluso a gente de otras ciudades y provincias. Ello permitió al cabo de varios años que la fiesta se consolide como el evento de mayor convocatoria de la región, con una asistencia aproximada de 50.000 personas disfrazadas en la edición del último año.

Para la edición 2016 por la expectativa percibida de acuerdo a los jóvenes que asistieron el año anterior, estimamos una asistencia de alrededor de 60.000 personas.

La realización y consolidación del evento durante más de diecisiete años consecutivos ha llevado a la creación de pequeñas industrias exclusivamente dedicados a la confección y alquiler de disfraces en nuestra ciudad. Además de estos nuevos emprendimientos, otros comercios dedicados a la venta de artículos de cotillón, textiles, librerías, aumentan notoriamente sus ventas al concurrir los futuros asistentes a comprar los elementos necesarios para elaborar sus propios disfraces.

Los días previos a la fiesta las empresas de transporte de ómnibus de media y larga distancia incrementan sus frecuencias normales de viajes para trasladar a los participantes desde otras provincias y ciudades. Esto se ve reflejado en la ocupación hotelera, en particular en aquellos hoteles de hasta de tres estrellas, hostels, bungalows y cabañas etcétera, los cuales encuentran totalmente ocupados en su capacidad de hospedaje durante ese fin de semana largo. La industria gastronómica y bares es otra actividad que obtiene mayores beneficios por la presencia de miles jóvenes que se encuentran en nuestra ciudad durante ese fin de semana. Los espacios verdes y de recreación también se ven colmados por la presencia de jóvenes de otras provincias que disfrutan del fin de semana largo en nuestra ciudad.

La fiesta genera, a su vez, espacios propios de publicidad por medios televisivos, radiales, periódicos, afiches publicitarios en la vía pública, notas en diarios y folletos informativos. Ante la proximidad del evento y la curiosidad que despierta una nueva edición de la fiesta, sus organizadores concurren a programas televisivos y radiales a fin de difundir las novedades de la misma y las inquietudes que genera anualmente su realización.

El lanzamiento oficial de la fiesta tiene formalmente lugar mediante la realización de una conferencia de prensa, destinada a periodistas del medio local y al público en general, donde la organización difunde y explica las particularidades que rodean al evento, las medidas de seguridad, lugar de realización, ubicación de los ingresos, respondiendo además a las preguntas de interés efectuadas por los periodistas y los asistentes. Además de la presencia de alguno de sus organizadores, asisten a la misma personal de la Policía de Entre Ríos, quienes brindan los detalles del operativo de seguridad previsto e información útil para que los asistentes puedan ingresar sin inconvenientes ni demoras a la fiesta. Se hace presente

también, todos los años, el Secretario de Turismo de la Municipalidad de Paraná en representación del municipio brindando su apoyo y colaboración en el evento. Asimismo es preciso señalar que la actual edición de la fiesta de disfraces en su etapa décimo octava ha sido recientemente declarada de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 28 de julio pasado.

Tanto la imaginación como el considerable esfuerzo que los participantes imprimen para lograr disfraces de increíble calidad y originalidad, son retribuidos por los organizadores con numerosos e importantes premios tras el desfile de los mejores disfraces individuales y grupales.

En la organización de la fiesta distintas empresas de la región se comprometen a trabajar y dedicar el mayor de los esfuerzos para permitirnos alcanzar la excelencia en los servicios prestados en el evento.

Es una cuestión prioritaria para la organización la seguridad de los asistentes. Por ello la fiesta dispone de un mega-operativo que abarca el control del tránsito vehicular en las adyacencias del evento con inspectores de la Municipalidad de Paraná, efectivos de la Policía de la Provincia, seguridad privada, puesto sanitario fijo y ambulancias equipadas con equipos de alta complejidad.

No es un dato menor que dada la coincidencia de la fecha de realización de la fiesta con el feriado nacional del 12 de Octubre, es indudable hoy día que este mega-evento favorece naturalmente al crecimiento turístico de la Provincia, brindando un espectáculo único, permitiéndole al Municipio y la Provincia, a su vez, captar la visita de potenciales turistas quienes mediante su presencia al evento garantizan la ocupación de plazas hoteleras, restaurantes, y compras de todo tipo en nuestros comercios, despertado interés por conocer nuestra ciudad.

Por todo ello, considerando la magnitud y la repercusión que hace única esta fiesta, propiciamos la declaración de “La Auténtica Fiesta de Disfraces” que se realizará el 09 de octubre del 2016 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Rubén Á. Vázquez – Gustavo A. Osuna – Gustavo R. Guzmán – Pedro Á. Báez – Silvio G. Valenzuela.

**XXX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.458)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su repudio ante el presunto plan para atentar contra la integridad física del Presidente Municipal de Basavilbaso, Gustavo Hein.

SOSA – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – ANGUIANO –  
LA MADRID – MONGE – LENA – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Días pasados se conoció en la prensa que habría existido un plan para atentar contra la integridad física del Presidente Municipal de Basavilbaso, Gustavo Hein, por causas que hasta ahora se desconocen.

El mismo habría sido desbaratado por la Policía de Entre Ríos gracias a la declaración de una persona que brindó detalles sobre la planificación del mismo.

Preocupa que en nuestra provincia sucedan este tipo de acontecimientos que provocan el estremecimiento de la población y que de no haber sido truncado, hubiera hasta podido haber terminado con la vida del mandatario.

Es deber de este Honorable Cuerpo repudiar con vehemencia estos hechos que empañan a la política provincial, más aún cuando no se sabe a ciencia cierta qué tipo de motivación tenía este plan.

Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

**XXXI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.459)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su repudio a las agresiones perpetradas al Presidente de la Nación Mauricio Macri y la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal en la ciudad de Mar del Plata el pasado jueves 12 de agosto.

SOSA – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – ANGUIANO –  
LA MADRID – MONGE – LENA – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El pasado jueves 12 de agosto el Presidente de la Nación, Mauricio Macri, y la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, fueron víctimas de ataques mientras realizaban actividades oficiales en la localidad de Mar del Plata.

Es deber de toda la dirigencia política condenar estas actitudes que afectan gravemente a la concordia y el diálogo entre la ciudadanía. Los argentinos ya hemos dejado atrás las oscuras épocas en las que las diferencias políticas se zanjaban mediante la violencia.

Si no realizamos todos los esfuerzos necesarios para canalizar los requerimientos de la población mediante las instituciones del Estado no podremos consolidar nuestro sistema democrático y republicano.

Tenemos que ser prudentes de no fomentar ni avalar este tipo de expresiones que lejos están de ser la forma legítima de reclamar un derecho. Queremos una Argentina en la que se pelee menos y se dialogue más.

Cambiar la cultura política no es una tarea que pueda ser realizada de un momento para otro, por ello hay que predicar con el ejemplo y no dejar pasar estos graves hechos que implican un retroceso histórico que la mayoría ciudadanía no quiere revivir.

Este Honorable Cuerpo tiene la responsabilidad de repudiar estas agresiones violentas que no conciden con el diálogo y el consenso que estamos buscando desde todas las fuerzas políticas.

Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

**9**  
**PROYECTO FUERA DE LISTA**  
Ingreso (Expte. Nro. 21.460)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.



**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de ley que modifica el Código Fiscal en cuanto a los Ingresos Brutos en la comercialización de vehículos (Expte Nro. 21.460).

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el asunto entrado fuera de lista.

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.460)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Incorpórese al Artículo 158º de Código Fiscal (TO 2014) el siguiente inciso: “g): Comercialización de vehículos automotores (cero kilómetro) efectuada por concesionarios o agencias oficiales de venta. Para el caso puntual de esta actividad, se presume, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) del valor de su venta. En ningún caso la venta realizada con quebranto será computada para la determinación del impuesto. El precio de compra a considerar por las concesionarias o agencias oficiales de venta no incluye gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad.”

**ARTÍCULO 2º.**- Sustitúyase el Artículo 165º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 165º: Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que corresponda transferir a sus comitentes.

Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior.

Los concesionarios o agentes oficiales de venta que realicen comercialización de vehículos automotores (cero kilómetro), podrán optar a fin de realizar la liquidación del impuesto, por alguno de los mecanismos que a continuación se indican:

a) Mediante el mecanismo dispuesto en inciso g) del Artículo 158º aplicando la alícuota especial que específicamente se defina sobre la base imponible resultante de la diferencia entre los precios de compra y venta.

b) Mediante la aplicación de las normas generales establecidas en el Artículo 155º, aplicando la alícuota definida en la Ley Impositiva a tal efecto.

La Administradora determinará la forma para ejercer la opción y solo podrá ser modificada mediante autorización expresa por dicho organismo. Se reputará efectuada la opción con el pago de un anticipo mediante alguna de las formas autorizadas por la ley. La falta de opción expresa o tácita autorizará a la Administradora a determinar la deuda aplicando la alícuota especial sobre el total de los ingresos.

La opción solo estará vigente en la medida que no exista pronunciamiento judicial definiendo la forma de determinar la base imponible del impuesto.”

**ARTÍCULO 3º.**- Sustitúyase el Artículo 210º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 210º: En las transmisiones de dominio de cosas muebles incluidos semovientes, el impuesto deberá liquidarse tomando en cuenta el valor comercial de acuerdo a su estado y condiciones.

En las transmisiones de dominio de automotores usados, el impuesto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a los automotores vigente a la fecha de celebración del acto, o el uno coma cinco por ciento (1,5%) del valor de la operación, el que fuere mayor.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta aplicable en las subastas judiciales y a las ventas realizadas por entidades oficiales en las cuales se tomará como base imponible el precio de venta, aplicando la alícuota que corresponde a la transferencia de bienes muebles.

En las inscripciones de automotores cero kilómetro (0 km) el impuesto será equivalente al cuatro coma cinco (4,5%) por ciento del valor de la compra que surja de la factura o de la valuación fiscal del vehículo para el caso de importación directa.”

**ARTÍCULO 4º.-** Modifícase los incisos ñ), o) y p) del Artículo 246º del Código Fiscal (TO 2014), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inc. ñ) Las inscripciones de vehículos automotores 0 km adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Entre Ríos, sean éstas contribuyentes directos o del régimen de convenio multilateral con jurisdicción sede en la Provincia o adherida a la jurisdicción Entre Ríos, siempre que la factura de compra sea emitida en la Provincia, en un cincuenta por ciento (50%) del impuesto.”

“Inc. o) Las inscripciones de vehículos automotores 0 km, incluyendo maquinarias agrícolas, viales y de la construcción, cuya facturación de compra sea emitida por terminales o fábrica, siempre que éstas posean adherida la jurisdicción Entre Ríos a los fines de tributar el impuesto a los ingresos brutos; en un cincuenta por ciento (50%) del impuesto.”

“Inc. p) Las inscripciones de automotores 0 km adjudicados por planes de ahorro previo efectuados con intermediación de agencias concesionarias oficiales, designadas por las terminales automotrices o sus sucursales con domicilio en esta provincia y siempre que se encuentre justificado el ingreso del impuesto de sellos del contrato de adhesión, en un cincuenta por ciento (50%) del impuesto.”

**ARTÍCULO 5º.-** Incorpórese al Artículo 246º del Código Fiscal (TO 2014) el siguiente inciso: “Inc. r) Las inscripciones de vehículos automotores usados respaldadas por una factura de venta emitida por agencias y/o concesionarias que sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Entre Ríos, sean éstas contribuyentes directos o del régimen de convenio multilateral con jurisdicción sede en la Provincia o adherida a la jurisdicción Entre Ríos, en un setenta por ciento (70%) del impuesto.”

**De la Ley Impositiva**

**ARTÍCULO 6º.-** Incorpórase al concepto “Comerciales y Servicios” del Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2014), los siguientes cuadros:

CONCEPTO	ALÍCUOTA
<b>COMERCIALES Y SERVICIOS</b>	
<b>Comercio por mayor</b>	
Comercialización de vehículos automotores (cero kilómetro) efectuada por concesionarios o agencias oficiales de venta cuando la liquidación se realice conforme el mecanismo dispuesto por el Artículo 165º inc. a), doce coma cinco por ciento	12,5%
<b>Comercio por menor y expendio al público de combustibles y gas natural comprimido</b>	
Comercialización de vehículos automotores (cero kilómetro) efectuada por concesionarios o agencias oficiales de venta cuando la liquidación se realice conforme el mecanismo dispuesto por el Artículo 165º inc. a), doce coma cinco por ciento.	12,5%

**ARTÍCULO 7º.-** De Forma.

BAHILLO – BÁEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El proyecto se fundamenta en la necesidad de resolver la problemática que dio lugar a controversia judicial planteada por la Asociación Argentina de Concesionarias de Automotores de la República Argentina -ACARA- por la determinación de la base imponible sobre la que se calcula el impuesto sobre los ingresos brutos en la operaciones de comercialización de vehículos, en base al Artículo 1.507º del Código Civil y Comercial, que establece que la retribución es un margen o porcentaje sobre el precio de las unidades comercializadas.

ACARA promovió en extraña jurisdicción una acción declarativa de certeza contra las veintitrés provincias argentinas con el propósito de que se abstengan de determinar y percibir el

impuesto calculado sobre el monto total de ventas efectuadas por los concesionarios. Esta acción de la Asociación fue inhibida por actuación de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos en la que se declaró competente a la Justicia contenciosa de nuestra provincia obteniendo una medida de no innovar hasta que se resuelva el fondo de la cuestión.

Por lo tanto, se propone modificar el Código Fiscal en cuanto al impuesto de ingresos brutos incorporando una solución optativa específica con presunción de base imponible mínima para el caso de automotores de forma tal de asegurar el encuadre en las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial.

Por otro lado, también se propone, modificaciones del Código Fiscal en cuanto al impuesto de sellos en caso de operaciones de automotores por considerar que se necesitan readecuar a la realidad de la actividad en la provincia.

Por último, se propone modificar la Ley Fiscal a efectos de adecuarla a la opción diferencial de cálculo de base imponible sobre diferencia de precio compra y de venta de vehículo.

Por consiguiente, invito al acompañamiento del presente proyecto de reforma.

Juan J. Bahillo – Pedro Á. Báez.

## 10

### VOCAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS, DR. CARLOS A. CHIARA DÍAZ. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO.

Ingreso dictámenes de comisión (Expte. Adm. Nro. 1.295)

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingresen y que pasen al Orden del Día de la próxima sesión los dictámenes de comisión en el expediente administrativo número 1.295, sobre el pedido de juicio político al vocal del Superior Tribunal de Justicia doctor Carlos Chiara Díaz. Sobre este pedido se han emitido tres dictámenes de comisión: uno de la bancada oficialista, otro del Bloque Cambiemos y otro del Bloque Frente Renovador.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

## 11

### CÓDIGO FISCAL (TO 2014), LEY IMPOSITIVA Nro. 9.622 Y MODIFICATORIAS Y LEY DE VALUACIONES Nro. 8.672. MODIFICACIÓN.

Reserva (Expte. Nro. 21.404)

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley que modifica el Código Fiscal y la Ley Impositiva Nro. 9.622 y sus modificatorias (Expte Nro. 21.404).

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### Del Código Fiscal

**ARTÍCULO 1º.**- Sustitúyase el Artículo 21º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21º.- Los contribuyentes y responsables deben constituir un único domicilio fiscal en la Provincia para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la aplicación de este código y demás leyes especiales.

Los contribuyentes y responsables deberán constituir además un “Domicilio Fiscal Electrónico”, en función de las disposiciones establecidas en el presente artículo. La constitución de éste domicilio no excluye a dichos sujetos del deber de cumplimiento de las obligaciones definidas en el párrafo precedente operando, en estos casos, ambos domicilios en forma conjunta para todos los fines que se dispongan.

Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

La constitución, implementación y cambio del domicilio fiscal electrónico, se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Administradora, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables.

Las notificaciones en el domicilio electrónico se considerarán perfeccionadas con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor, debiendo reflejar la hora oficial argentina.”

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyase el Artículo 24º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24º.- El domicilio tributario deberá ser consignado en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados creados para la transmisión del dominio de bienes inmuebles o muebles registrables, y en toda presentación de los obligados ante la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, el último que se haya comunicado en la forma debida será reputado como válido, reemplazando los anteriores.”

**ARTÍCULO 3º.-** Sustitúyase el Artículo 108º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 108º.- Las notificaciones sólo podrán efectuarse válidamente por los siguientes medios:

- a) Cédula;
- b) Acta;
- c) Telegrama colacionado;
- d) Carta documento, carta conformada o similares;
- e) Constancia firmada por el contribuyente o responsable o sus representantes en el expediente;
- f) Presentación de escritos de los que surja el conocimiento del acto, resolución o decisión;
- g) Edictos publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario del lugar ante la imposibilidad de realizar la notificación, por cualquiera de los medios expuestos en el presente artículo, por desconocerse el domicilio;
- h) Domicilio electrónico.

Las resoluciones que determinen tributos, impongan sanciones o decidan recursos y el requerimiento de pago para la iniciación del cobro ejecutivo, deberán notificarse al interesado o a su representante en el domicilio fiscal debidamente constituido, pudiendo ser eficaces en el domicilio electrónico o en las oficinas de la Administradora. En este último caso, se perfeccionará la notificación entregándole al notificado copia de la resolución que debe ser puesta en conocimiento, haciéndose constar por escrito la notificación por el funcionario encargado de la diligencia, con indicación del día, hora y lugar en que se haya practicado.”

**ARTÍCULO 4º.-** Sustitúyase el Artículo 209º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 209º.- En toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, incluida la transmisión de la nuda propiedad, se liquidará el impuesto sobre el precio de venta; la valuación fiscal calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector

que a tal fin fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación; o el Valor Inmobiliario de Referencia establecido conforme las disposiciones del presente artículo, el que fuere mayor.

El Valor Inmobiliario de Referencia para cada inmueble existente en la Provincia, será aquel que refleje el valor económico por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de dicho inmueble en el mercado comercial, y será determinado en forma periódica por la Dirección de Catastro perteneciente a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

A los fines de la determinación del citado valor, la Administradora podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados que operen o se vinculen con el mercado inmobiliario.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación en las subastas judiciales y en las ventas realizadas por instituciones oficiales, en las cuales se tomara como base imponible el precio de venta.”

**ARTÍCULO 5º.-** Sustitúyase el Artículo 214º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 214º.- En las permutas se liquidará el impuesto sobre la semisuma de los valores permutados, a cuyos efectos se considerarán:

- a) Los inmuebles sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación; el Valor Inmobiliario de Referencia, o el valor asignado, el que fuere mayor;
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el que fije la Administradora, previa tasación, el que fuere mayor;
- c) Las sumas en dinero que contuviera la permuta, en los términos del Artículo Nro. 1.126º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Si la permuta comprendiese inmuebles y muebles o semovientes, será de aplicación la alícuota que corresponda a la transmisión de dominio de inmuebles.

Si la permuta comprendiese a muebles o semovientes, será de aplicación la alícuota que corresponda a la transferencia de bienes muebles.

Si la permuta comprendiese a inmuebles ubicados en extraña jurisdicción, el impuesto se liquidará sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación; o mayor valor asignado a los ubicados en el territorio provincial.”

**ARTÍCULO 6º.-** Sustitúyase el Artículo 219º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 219º.- En las cesiones onerosas de acciones y derechos referentes a inmuebles, el impuesto pertinente se liquidará sobre el avalúo fiscal o sobre el precio convenido si fuera mayor.

En el caso de cesión de acciones y derechos hereditarios referentes a inmuebles, se aplicará el mismo sistema establecido en el párrafo anterior y al consolidarse el dominio, deberá integrarse la diferencia del impuesto que corresponda a toda transmisión de dominio a título oneroso, considerándose al efecto el avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fije la Ley Impositiva o el Valor Inmobiliario de Referencia establecido por la Dirección de Catastro al momento de consolidarse el dominio.”

**ARTÍCULO 7º.-** Sustitúyase el inciso g) del Artículo 223º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) En las adjudicaciones de bienes por disolución o liquidación total o parcial de sociedades, se tributará el impuesto que la Ley Impositiva establece para la transferencia onerosa de los bienes adjudicados.”

En el caso de transferencia de unidades funcionales, producto de adjudicaciones por disolución de sociedades comprendidas en el Capítulo I - Sección IV, de la nueva Ley Generales de Sociedades Nro. 19.550, se tomará como precio de venta de cada unidad el correspondiente al importe total de los aportes efectuados por cada adjudicatario de las unidades.

**ARTÍCULO 8º.-** Sustitúyase el Artículo 229º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 229º.- En los contratos de locación de inmuebles para explotación agrícola o ganadera, en los cuales el canon locativo esté fijado en unidades físicas de alguna especie, el monto imponible del impuesto se fijará valorizando la especie establecida en el contrato, considerando precios de referencia según establezca la Administradora.

Cuando el canon esté fijado en porcentaje, el monto imponible del impuesto se fijará aplicando dicho porcentaje al rendimiento estimado del contrato conforme al tipo de explotación que se trate, el cual en ningún caso podrá ser inferior a una renta anual equivalente al cuatro por ciento (4%) del cuádruplo del avalúo fiscal por unidad de hectáreas, sobre el total de las hectáreas afectadas a la explotación, multiplicando el valor resultante por el número de años de vigencia del contrato.

Cuando se estipulara simultáneamente el pago del canon en dinero y en especie y/o porcentajes, el monto imponible del impuesto será la suma total en que se valore el contrato a resultas de aplicar los procedimientos antes indicados para cada modalidad.”

**ARTÍCULO 9º.**- Incorpórese al Artículo 262º del Código Fiscal (TO 2014) el siguiente inciso:

“Inc. 22) Las actuaciones administrativas ante la Administradora, siempre que las mismas se efectúen íntegramente por medios virtuales oficiales conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Administradora Tributaria.”

**ARTÍCULO 10º.**- Sustitúyase el inciso i) del Artículo 283º del Código Fiscal (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, discapacidad que deberá estar certificada por el Instituto Provincial de Discapacidad.

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su uso o servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador, hasta el valor de aforo establecido por la Ley Impositiva. El límite del valor de aforo del automotor referido precedentemente, no se aplicara cuando se trate de vehículos que posean adaptaciones especiales que posibiliten la conducción o traslado de los mismos.

También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad con destino exclusivo para el transporte de dichos sujetos, hasta el valor de aforo establecido por la Ley Impositiva.

Los beneficios dispuestos en el presente inciso se acordaran, en cada caso, previa acreditación de los requisitos que establezca la legislación específica.”

**ARTÍCULO 11º.**- Incorpórase como capítulo nuevo, a continuación del Capítulo IV del Título VI de la Parte Especial. Libro Segundo, el siguiente:

“CAPÍTULO NUEVO

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Artículo nuevo: Establécese un Régimen Simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, al que sólo podrán ingresar los contribuyentes locales del tributo. Este régimen sustituirá la obligación de tributar por el Régimen General.

La Ley Impositiva establecerá categorías de contribuyentes de acuerdo a la cuantía de los ingresos brutos, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica, el monto de alquileres devengados anualmente y/o cualquier otro parámetro que a tales fines determine dicha ley.

Sólo podrán optar por el presente régimen las personas físicas y sucesiones indivisas en carácter de continuadoras de las personas físicas, que estén alcanzadas por el Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales y se encuentren adheridas al régimen establecido por la Ley Nro. 26.565 y sus modificatorias y/o la normativa que en el futuro las sustituya.

El presente régimen no es incompatible con el desempeño de actividades en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro correspondiente a alguno de los regímenes nacionales o provinciales.

Los artículos relativos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se aplicarán al Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales establecido en el presente capítulo.”

**De la Ley de Valuaciones – Ley 8.672**

**ARTÍCULO 12º.**- Sustitúyase el Artículo 17º de Ley Nro. 8.672, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º.- Las valuaciones de los inmuebles no serán modificadas hasta las siguientes valuaciones que el Poder Ejecutivo disponga, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando se modifique el estado parcelario de los inmuebles por documentaciones de mensuras registradas en la Dirección de Catastro por desgloses, subdivisión, unificación y subparcelación para sometimiento al régimen de propiedad horizontal. En tales casos la valuación de cada parcela se determinará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 10º, tomando como valores unitarios básicos los establecidos en la última valuación.
  - b) Cuando se produzcan incorporaciones y/o supresión de mejoras por declaración jurada.
  - c) Por presentación de los contribuyentes rectificando declaraciones juradas o solicitando verificación de los avalúos fiscales.
  - d) Por rectificaciones de valuaciones realizadas de oficio por la Dirección de Catastro sin existir tramitaciones iniciadas por los contribuyentes.
  - e) Por modificación de zonas o de límites jurisdiccionales, coeficientes de ajuste y/o depreciación y valores unitarios básicos o actualización de los mismos, según lo dispuesto en el Artículo 13º.
  - f) Cuando a través de la Dirección de Catastro se realicen de oficio rectificaciones de valuaciones o se incorporen de oficio superficies de mejoras en parcelas dentro de plantas urbanas, en base a información suministrada por municipalidades o juntas de gobierno.
- Las nuevas valuaciones que surjan de la aplicación de los incisos a) y b) tendrán vigencia a partir de la fecha de registro de las respectivas documentaciones de mensura o de acuerdo a información obrante en la declaración jurada presentada. Las valuaciones que surjan por aplicación del inciso c) reemplazarán a las vigentes a partir del momento de presentación de las nuevas declaraciones juradas.
- Las nuevas valuaciones que se determinen conforme al inciso d) tendrán vigencia retroactiva hasta la fecha fijada para la prescripción de los tributos.
- Las valuaciones que surjan de la aplicación del inciso e) tendrán vigencia a partir de la fecha que disponga el Poder Ejecutivo.
- Las valuaciones que surjan como resultado del procedimiento dispuesto el inciso f), tendrán vigencia desde el comienzo del período fiscal en que fueran informadas. No siendo aplicable a estos casos lo dispuesto en el Artículo 23º del presente cuerpo legal.”

**De la Ley Impositiva**

**ARTÍCULO 13º.-** Sustitúyase el Artículo 11º de Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Fíjase para los contribuyentes adheridos al régimen simplificado dispuesto por el Artículo 183º del Código Fiscal, las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se detallan a continuación:

Locaciones y/o prestaciones de servicios

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría	Ingresos Brutos anuales (Hasta)	Superficie afectada (Hasta)	Energía eléctrica consumida anualmente (Hasta)	Alquileres devengados anualmente (Hasta)	Impuesto mensual a ingresar
1	\$ 48.000	30 m <sup>2</sup>	3.300 Kw	\$ 18.000	\$ 120
2	\$ 72.000	45 m <sup>2</sup>	5.000 Kw	\$ 18.000	\$ 150
3	\$ 96.000	60 m <sup>2</sup>	6.700 Kw	\$ 36.000	\$ 190
4	\$ 144.000	85 m <sup>2</sup>	10.000 Kw	\$ 36.000	\$ 240
5	\$ 192.000	110 m <sup>2</sup>	13.000 Kw	\$ 45.000	\$ 480
6	\$ 240.000	150 m <sup>2</sup>	16.500 Kw	\$ 45.000	\$ 720
7	\$ 288.000	200 m <sup>2</sup>	20.000 Kw	\$ 54.000	\$ 960
8	\$ 400.000	200 m <sup>2</sup>	20.000 Kw	\$ 72.000	\$ 1.440

Resto de actividades

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría	Ingresos Brutos anuales (Hasta)	Superficie afectada (Hasta)	Energía eléctrica consumida anualmente (Hasta)	Alquileres devengados anualmente (Hasta)	Impuesto mensual a ingresar
2	\$ 72.000	45 m <sup>2</sup>	5.000 Kw	\$ 18.000	\$ 150

3	\$ 96.000	60 m <sup>2</sup>	6.700 Kw	\$ 36.000	\$ 190
4	\$ 144.000	85 m <sup>2</sup>	10.000 Kw	\$ 36.000	\$ 240
5	\$ 192.000	110 m <sup>2</sup>	13.000 Kw	\$ 45.000	\$ 480
6	\$ 240.000	150 m <sup>2</sup>	16.500 Kw	\$ 45.000	\$ 720
7	\$ 288.000	200 m <sup>2</sup>	20.000 Kw	\$ 54.000	\$ 960
8	\$ 400.000	200 m <sup>2</sup>	20.000 Kw	\$ 72.000	\$ 1.440

**ARTÍCULO 14º.-** Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se detallan a continuación:

Categoría	Ingresos Brutos anuales (Hasta)	Superficie afectada (Hasta)	Energía eléctrica consumida anualmente (Hasta)	Alquileres devengados anualmente (Hasta)	Impuesto mensual a ingresar
1	\$ 48.000	30 m <sup>2</sup>	3.300 Kw	\$ 18.000	\$ 120
2	\$ 72.000	45 m <sup>2</sup>	5.000 Kw	\$ 18.000	\$ 150
3	\$ 96.000	60 m <sup>2</sup>	6.700 Kw	\$ 36.000	\$ 190
4	\$ 144.000	85 m <sup>2</sup>	10.000 Kw	\$ 36.000	\$ 240
5	\$ 192.000	110 m <sup>2</sup>	13.000 Kw	\$ 45.000	\$ 360
6	\$ 240.000	150 m <sup>2</sup>	16.500 Kw	\$ 45.000	\$ 480
7	\$ 288.000	200 m <sup>2</sup>	20.000 Kw	\$ 54.000	\$ 600
8	\$ 400.000	200 m <sup>2</sup>	20.000 Kw	\$ 72.000	\$ 840

**ARTÍCULO 15º.-** Incorpórese como último párrafo al final del Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2014), el siguiente:

“Se define como comercio al por mayor, a las ventas, con prescindencia de la significación económica y/o de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado o para incorporarlos en el desarrollo específico de una actividad industrial o de la construcción. Asimismo se consideran mayoristas, las ventas de bienes realizadas al Estado nacional, provincial o municipal, sus entes autárquicos, y organismos descentralizados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable para la comercialización mayorista de combustible. Se entiende por esta a las ventas realizadas por empresas que comercializan el combustible líquido con marca propia, que sean contribuyentes del Impuesto a los Combustibles (Ley 23.966 y sus modificatorias) y que realicen dichas ventas a estaciones de servicio para la reventa al público.”

**ARTÍCULO 16º.-** Modifícase el primer párrafo del Artículo 9º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por este impuesto, con exclusión de la locación de bienes inmuebles, agencias de lotería, tómbolas, Quini 6 y actividades gravadas con alícuota 0, abonarán los siguientes importes mínimos:

a) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos dos mil ochocientos ochenta.....	\$ 2.880
Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos cuarenta.....	\$ 240
b) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que no se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos cinco mil setecientos sesenta.....	\$ 5.760
Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cuatrocientos ochenta.....	\$ 480
c) Taxistas y remiseros, por cada vehículo un mínimo anual de pesos dos mil cuatrocientos.....	\$ 2.400
Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos.....	\$ 200
d) Hoteles, hosterías, hospedajes, por cada habitación, un mínimo anual de pesos cuatrocientos ochenta.....	\$ 480
Por cada anticipo o por cada habitación, un mínimo de pesos.....	\$ 40



cuarenta.....	
Servicios de albergues por hora, por cada habitación un mínimo anual de pesos cuatro mil trescientos veinte.....	\$ 4.320
Por cada anticipo, por cada habitación, un mínimo de pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
e) Locales de entretenimiento que exploten juegos electrónicos, mecánicos o similares, un mínimo anual de pesos cuatrocientos ochenta.....	\$ 480
Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cuarenta.....	\$ 40
Explotación de cyber, un mínimo anual de pesos doscientos cuarenta.....	\$ 240
Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos veinte.....	\$ 20
Explotación de canchas de paddle y fútbol 5, un mínimo anual de pesos dos mil ochocientos ochenta.....	\$ 2.880
Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos cuarenta.....	\$ 240
Tales mínimos regirán por cada juego, o por cada cancha y se devengarán con independencia de los que generen otras actividades que en forma conjunta o separada desarrolle el contribuyente, salvo que tales actividades sean accesorias o complementarias de aquéllas.	

**ARTÍCULO 17º.-** Incorpórese como último párrafo al final del Artículo 13º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2014), el siguiente:

“Establécese en 2 (dos) puntos el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la planta urbana, subrural y rural de la Provincia, previsto en el Artículo 209º y siguientes del Capítulo III del Código Fiscal y modificatorias. Se faculta a la Administradora a establecer, sobre la base de los informes elaborados a tal fin por la Dirección de Catastro, un nuevo coeficiente corrector el cual podría diferir para los inmuebles pertenecientes a cada uno de los tipos de plantas definidas.”

**ARTÍCULO 18º.-** Sustitúyase el Artículo 32º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32º.- Apruébanse las tablas de mínimos a que hace referencia el último párrafo del Artículo 271º del Código Fiscal.

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares:

Hasta 800 Kg	\$ 400
Más de 800 Kg a 1.150 Kg	\$ 400
Más de 1.150 Kg a 1.300 Kg	\$ 400
Más de 1.300 Kg	\$ 420

Camionetas, pickups, jeeps pickups, furgones y similares:

Hasta 1.200 kg	\$ 400
Más de 1.200 Kg a 2.500 Kg	\$ 400
Más de 2.500 Kg a 4.000 Kg	\$ 400
Más de 4.000 Kg a 7.000 Kg	\$ 420
Más de 7.000 Kg a 10.000 Kg	\$ 480
Más de 10.000 Kg a 13.000 Kg	\$ 540
Más de 13.000 Kg a 16.000 Kg	\$ 600
Más de 16.000 Kg a 20.000 Kg	\$ 660
Más de 20.000 Kg	\$ 720

Camiones y similares- Unidades de tracción de semirremolques:

Hasta 1.200 kg	\$ 400
Más de 1.200 Kg a 2.500 Kg	\$ 400
Más de 2.500 Kg a 4.000 Kg	\$ 400
Más de 4.000 Kg a 7.000 Kg	\$ 420
Más de 7.000 Kg a 10.000 Kg	\$ 480
Más de 10.000 Kg a 13.000 Kg	\$ 540
Más de 13.000 Kg a 16.000 Kg	\$ 600
Más de 16.000 Kg a 20.000 Kg	\$ 660
Más de 20.000 Kg	\$ 720

Ómnibus, colectivos, micro-ómnibus, sus chasis y similares:

Modelo Año	Hasta 1.000 Kg	Más de 1.000 Kg a	Más de 3.000 Kg a	Más de 6.000 Kg a	Más de 12.000 Kg
------------	----------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 13**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Agosto, 17 de 2016**

		<b>3.000 Kg</b>	<b>6.000 Kg</b>	<b>12.000 Kg</b>	
Más de 5 años de antigüedad	\$ 517	\$ 672	\$ 1.008	\$ 1.713	\$ 3.494
Más de 6 años de antigüedad	\$ 470	\$ 611	\$ 916	\$ 1.557	\$ 3.178
Más de 7 años de antigüedad	\$ 427	\$ 555	\$ 833	\$ 1.416	\$ 2.888
Más de 8 años de antigüedad	\$ 388	\$ 505	\$ 757	\$ 1.287	\$ 2.626
Más de 9 años de antigüedad	\$ 324	\$ 421	\$ 631	\$ 1.073	\$ 2.188
Más de 10 años de antigüedad	\$ 270	\$ 351	\$ 526	\$ 894	\$ 1.824
Más de 11 años de antigüedad	\$ 225	\$ 292	\$ 438	\$ 745	\$ 1.519
Más de 12 años de antigüedad	\$ 210	\$ 273	\$ 410	\$ 696	\$ 1.420
Más de 13 años de antigüedad	\$ 200	\$ 260	\$ 390	\$ 663	\$ 1.352

Acoplados, semirremolques, tirales y similares:

<b>Modelo Año</b>	<b>Hasta 3.000 Kg</b>	<b>De 3.001 Kg a 6.000 Kg</b>	<b>De 6.001 Kg a 10.000 Kg</b>	<b>De 10.001 Kg a 15.000 Kg</b>	<b>De 15.001 a 20.000 Kg</b>	<b>De 20.001 a 25.000 Kg</b>	<b>De 25.001 a 30.000 Kg</b>	<b>De 30.001 a 35.000 Kg</b>	<b>Más de 35.000 Kg</b>
Más de 5 años de antigüedad	\$ 408	\$ 428	\$ 458	\$ 504	\$ 566	\$ 652	\$ 766	\$ 919	\$ 1.126
Más de 6 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 416	\$ 458	\$ 515	\$ 593	\$ 696	\$ 835	\$ 1.024
Más de 7 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 416	\$ 468	\$ 539	\$ 634	\$ 760	\$ 930
Más de 8 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 426	\$ 490	\$ 576	\$ 690	\$ 846
Más de 9 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 406	\$ 467	\$ 548	\$ 658	\$ 805
Más de 10 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 444	\$ 522	\$ 626	\$ 767
Más de 11 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 424	\$ 497	\$ 596	\$ 731
Más de 12 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 403	\$ 474	\$ 568	\$ 696
Más de 13 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 400	\$ 451	\$ 541	\$ 662

Motocicletas, Motonetas, triciclos con motor y similares:

<b>Modelo Año</b>	<b>De 300 CC a menos de 500 CC</b>	<b>De 500 CC a menos de 750 CC</b>	<b>De 750 CC en adelante</b>
Más de 5 años de antigüedad	\$ 559	\$ 587	\$ 646
Más de 6 años de antigüedad	\$ 486	\$ 510	\$ 562

**ENTRE RÍOS****Reunión Nro. 13****CÁMARA DE DIPUTADOS****Agosto, 17 de 2016**

Más de 7 años de antigüedad	\$ 422	\$ 444	\$ 488
Más de 8 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 425
Más de 9 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400
Más de 10 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400
Más de 11 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400
Más de 12 años de antigüedad	\$ 400	\$ 400	\$ 400

**ARTÍCULO 2º.** - Comuníquese, etcétera.**12****HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Mario Abel Amaya y a Hipólito Solari Yrigoyen

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: a 40 años de un episodio trágico en la historia argentina creo oportuno recordarlo y rendir homenaje a algunos de sus protagonistas y renovar la condena hacia otros, no solo para cumplir con lo que entendemos es un justo homenaje, sino también para contribuir a la creación de una conciencia para que episodios dolorosos como este no ocurran nunca más en la Argentina. Me refiero concretamente, señor Presidente, al secuestro que sufrieron el 17 de agosto de 1976 -hace exactamente 40 años- dos militantes de nuestro partido, la Unión Cívica Radical: estoy hablando de Mario Abel Amaya y de Hipólito Solari Yrigoyen. Fueron secuestrados de sus domicilios, estuvieron desaparecidos, pero la presión nacional e internacional hizo que la dictadura los liberara en un confuso episodio que en realidad quiso hacer parecer como que habían sido secuestrados por otra organización, luego fueron detenidos nuevamente por la policía y, en la cárcel de Rawson, Mario Abel Amaya, sufrió salvajes tormentos que agravaron su estado de salud, lo que sumado a la privación de su medicina, teniendo en cuenta que era un hombre que sufría varias dolencias, determinaron finalmente su muerte en la cárcel de Devoto dos meses y dos días después de aquel fatídico 17 de agosto.

No era la primera vez que Mario Abel Amaya e Hipólito Solari Yrigoyen sufrían este tipo de atentados. Mario Abel Amaya ya había sido detenido por la anterior dictadura en el año 1972, luego de haber defendido a presos políticos y a los que terminaron siendo las víctimas de lo que se denomina la Masacre de Trelew. Hipólito Solari Yrigoyen ya había sufrido, durante un gobierno surgido de la voluntad popular, dos atentados contra su vida perpetrados por la organización terrorista paraestatal, la tristemente célebre Triple A.

Le corresponde a Hipólito Solari Yrigoyen el triste privilegio -si se puede hablar en estos términos- de ser la primera víctima de la Triple A en la Argentina. Los radicales nos enorgullecemos de tener hoy en nuestras filas y militando como uno más de nosotros a quien hace poco fue Presidente de nuestra Convención Nacional, nuestro querido correligionario Hipólito Solari Yrigoyen. Pero la dictadura nos quitó a Mario Abel Amaya cuando todavía tenía mucho para dar al pueblo argentino: a los 41 años se produjo su muerte, luego de haber tenido una intensa militancia en el campo popular. Era un apasionado defensor de los derechos humanos, un digno abogado defensor de presos políticos y un legislador que había honrado con su tarea las mejores banderas y los mejores principios del radicalismo.

Por eso, a 40 años de aquel trágico 17 de agosto que dio inicio a un calvario que terminaría con la muerte de Mario Abel Amaya, quiero renovar mi homenaje a su memoria y reiterar que nunca más la violencia del terrorismo de Estado suceda en la Argentina.

–A la Marcha 2.000 de las Madres de Plaza de Mayo

**SRA. ANGEROSA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto las palabras que ha expresado el diputado Artusi. Quiero además hacer un homenaje a lo que fue la marcha número 2.000 de las Madres de Plaza de Mayo que se llevó a cabo el 11 de agosto próximo pasado alrededor de la Plaza de Mayo, en la Capital Federal.

Mi homenaje a estas mujeres que, cuando la dictadura civicomilitar que golpeó nuestra Argentina en marzo de 1976 secuestró y desapareció a sus hijos, eligieron cambiar el delantal de la cocina por un pañuelo blanco que simbolizaba a sus hijos y que después ese pañuelo blanco se transformó en lo que las identificó en la búsqueda de sus hijos y la aparición con vida de sus hijos, en el pedido de castigo y juicio a los responsables de esos secuestros y terrorismo.

Han terminado en ronda alrededor de la pirámide de Mayo durante 39 años sin faltar un solo jueves a este encuentro.

Las fuerzas represivas de todo el poder económico concentrado en sus medios de comunicaciones las tildaron y las trataron de locas.

Y aquí quiero expresar, señor Presidente, que hace pocos días nuestro presidente Mauricio Macri, elegido por el voto popular y en democracia, trató de desquiciada a la Presidente de Madres de Plaza de Mayo, a Hebe de Bonafini; como recuerdo de aquellas épocas del 76, 77 y 78, duelen, lastiman y ofenden esas palabras.

Para estas madres y sus hijos -que eran dirigentes políticos, militantes sindicales, religiosos, docentes, trabajadores- no hubo justicia y ellos jamás eligieron hacer justicia por mano propia. Supieron luchar pacientemente con mucho coraje, con una enorme dignidad, hasta que la democracia del 83, 84, 85 les otorgó lentamente la posibilidad de los juicios al terrorismo de Estado, contra los crímenes de lesa humanidad, con el gobierno del doctor Alfonsín, que después se consolidaron estos juicios con la gestión presidencial de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández.

Señor Presidente: creo que estas mujeres militantes de la vida y por la vida, se transformaron en un faro, en una luz inquebrantable que mostró, tanto al pueblo argentino como al mundo entero, el camino de la memoria, de la verdad histórica y la necesidad de justicia en democracia y libertad.

Por último, señor Presidente, quiero formular nuevamente mi homenaje a madres como Azucena Villaflor, Esther Careaga, María Ponce, madres que también fueron secuestradas y desaparecidas, tiradas al mar y sus cuerpos encontrados en las costas del Río de la Plata. En nombre de Hebe Bonafini, Taty Almeida, Aurora Fraccarolli, Mireya González, vaya este homenaje cargado de enorme emoción y gratitud.

–Ingresa al recinto el señor diputado Allende.

–A la Ley Oñativia

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: no quiero dejar pasar esta oportunidad para recordar que hace 52 años fue promulgada una ley que marcó una época y marcó posiblemente el destino de un gobierno; me estoy refiriendo a la Ley de Medicamentos, que se promulgó en el mes de agosto de 1964, hace 52 años, llevada adelante por el Ministro de Salud, el doctor Oñativia, en el gobierno del doctor Illia.

Esta ley fijaba límites para los gastos de publicidad, poniendo topes a la posibilidad de realizar pagos al exterior en concepto de regalías y compra de insumos, además de determinar una obligación a las empresas de presentar, mediante declaración jurada, un análisis de costo y de formalizar todos los contratos de regalías al exterior.

También quiero decir que el país tuvo cuatro grandes Ministros de Salud que modificaron muchas conductas en la salud: uno de ellos fue Carrillo, en el gobierno del general Perón; otro fue Oñativia, en el gobierno de Illia; otro fue Aldo Neri, en el gobierno de Alfonsín; y el último gran Ministro de Salud fue Ginés González García; para ellos también vaya mi homenaje.

Al asumir el gobierno, el doctor Arturo Illia detectó, mediante una comisión especial que analizó la calidad de los medicamentos, que varias fórmulas no contenían ni los ingredientes, ni las drogas que mencionaban los prospectos que habían sido presentados para obtener la autorización de venta por el Ministerio de Salud, y el precio de venta de muchos de ellos superaba más del mil por ciento el costo de elaboración.

Una delegación de los laboratorios que visitó la Casa de Gobierno le expresó al doctor Illia: “Este es un gobierno dirigista que se inmiscuye en la elaboración de las medicinas, cuando somos nosotros, los expertos internacionales, los que debemos ocuparnos de ello”, a lo que el

presidente Illia, en una de sus tantas frases memorables, les contestó en forma contundente: “Cada uno de ustedes tiene seis meses para presentarnos una declaración jurada en donde interpreten y afirmen cuál es la calidad de su medicamento y la composición de su costo de producción. Con esa documentación hablamos, mientras tanto los precios siguen congelados”. Los laboratorios, por supuesto, jamás elaboraron ni presentaron ninguna documentación.

Tras el golpe de Estado ocurrido el 28 de junio de 1966 muchos consideraron que tanto la Ley de Medicamentos como la anulación de los contratos petroleros, que afectaron sensiblemente los intereses extranjeros, fueron algunas de las causas del derrocamiento de Illia.

¿Qué pasó después? Después pasó que gracias al *lobby* de los laboratorios medicinales, sumado a la apatía de la clase gobernante y de mucha de la clase política, se viene impidiendo la sanción de una ley nacional de medicamentos desde hace más de cuatro o cinco décadas; las consecuencias de este vacío legal son un atropello a la salud pública.

Para terminar, señor Presidente, quiero actualizar esto, debido a que nuestro Gobernador estuvo en Chile en una misión comercial acompañado de tres intendentes, donde hubo reuniones con un laboratorio de Paraná que está asesorando a una planta de medicamentos genéricos que tiene Chile, donde exporta más de cien genéricos al mundo. Quiero aprovechar esto para felicitar al laboratorio que está asesorando a laboratorios chilenos; pero también quiero decir que nuestros gobernantes -estoy hablando del Poder Ejecutivo- no se dejen llevar por cantos de sirena como ocurrió muchas veces, donde los *lobbies*, que son muy poderosos, imponen la idea de que los medicamentos que pueden hacer entidades privadas son mucho mejores y mucho más económicos que los que puede hacer el Estado. Ejemplo de que no es así es Santa Fe, cruzando el charco: creo que el mes pasado celebraron haber elaborado 150 millones de comprimidos por parte de la planta de medicamentos que se llama LIF.

Y aprovecho esta oportunidad para decir que estamos preparando un proyecto de ley para elaborar medicamentos genéricos en la Provincia de Entre Ríos, que no puede quedar fuera de los 49 laboratorios genéricos estatales que tiene el país, porque los entrerrianos también estamos capacitados para tener una planta de medicamentos genéricos, y tenemos que hacerlo en el norte entrerriano, porque el norte tiene que salir del monocultivo y tenemos que darle mano de obra calificada para que los entrerrianos demostremos al país que también estamos capacitados para ello.

–Al don José de San Martín

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: hoy es 17 de agosto y recordamos una vez más al bien llamado Padre de la Patria, José de San Martín, quien había nacido en Yapeyú en 1778, casi naciendo con las ideas de la Revolución francesa, de la Revolución inglesa y la norteamericana. Siendo muy chico estudió en España y cuando volvió a la patria, con 34 años de edad, lideró la campaña libertadora no solamente de Argentina, sino también de Chile y de Perú, y es reconocido por su labor libertadora conjuntamente con Bolívar y con todos los héroes de América.

Tuvo muy clara la idea de consolidar la unión de Latinoamérica, tuvo muy clara la importancia de la independencia y de la importancia de no alimentar las peleas internas, por eso siempre se negó, en la Argentina de aquel entonces -que todavía no se llamaba así-, a involucrarse en la lucha entre unitarios y federales que ya se insinuaba cuando él emprende su campaña libertadora.

Con toda claridad, seguramente por sus ideas, por su formación, vio la importancia de la liberación de estas tierras, de darse un gobierno independiente, de reclamar la independencia, y con toda justicia ya en el siglo XX fue reconocido prácticamente por todos los historiadores como el Padre de la Patria.

Señor Presidente: desde ya que adhiero a todos los homenajes que se han rendido, pero me parece que la figura de San Martín debe estar presente en la sesión de hoy.

–Al Presidente Macri

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en este día tan importante que se conmemora, quiero rendir homenaje a la investidura de nuestro Presidente de la Nación Argentina y al valor de las instituciones que en él se ven representadas.

Si justamente hoy homenajeamos a quien fue gestor de lo que hoy tenemos como un gran tesoro nacional, que es haber logrado la independencia, de ser patria, de ser nación y de habernos dado una forma de gobierno, como decía la diputada preopinante, justamente nos dimos una forma de gobierno republicana; y en este sistema de gobierno republicano la división de poderes es tan importante como la república misma, porque es uno de sus pilares básicos. A cada poder lo suyo y en cada poder debemos representar el valor de cada institución.

Quiero resaltar la figura del Presidente de nuestra Nación Argentina porque ha decidido hablarle a la nación entera con la verdad, que lo ha llevado más de una vez a recibir agresiones contra su persona. Ha hablado con la verdad y nos ha enseñado, con la poca experiencia política que tiene, lo reconocemos y especialmente desde nuestro partido, la Unión Cívica Radical, que tenemos más experiencia y quizás más batallas perdidas y ganadas que un referente como es hoy el Presidente; y también esos errores lo han llevado a ser muy sincero en algunos casos y ha hablado con la verdad usando términos como el que recién mencionaba la diputada preopinante: "desquiciada". Busqué el término sinónimo de "desquiciada", y desquiciada significa "desatinada", "turbada", "perturbada".

Si un día como hoy homenajeamos el valor que tienen las instituciones, si la Justicia pide que alguien vaya a declarar, hay que cumplir con el rol que ese funcionario está exigiendo, porque es igual ante todos los demás, es igual ante cualquier ciudadano. La Presidenta de las Madres de Plaza de Mayo por supuesto que tiene un valor como institución, esa fundación ha sabido pelear en silencio cuando atravesábamos momentos oscuros y difíciles en nuestra República Argentina; pero eso no quita que al día de hoy deba cumplir con la ley y deba cumplir con una cuestión básica en la república: que somos todos iguales ante la ley. Entonces, una cosa no debe quitar la otra, y una cosa no debe empañar la otra: tiene tanto valor haber peleado en aquel momento y hasta el día de hoy por algo tan importante como es saber qué ha pasado con nuestros desaparecidos en períodos de la dictadura, como también hoy cumplir con una manda judicial.

A eso me refería y haciendo aún más hincapié en que como las mismas Madres no han hecho justicia por mano propia, y es cierto; tampoco hay que hacerla hoy, y por suerte que ha tenido una revisión esa actitud y ha aceptado lo contrario, pese a que hemos pasado estos momentos.

No confundamos a la sociedad cuando se habla con la verdad y con términos que son duros, pero que no por duros dejan de ser reales. Ese es el valor que creo que hay que darle hoy, ya que homenajeamos a nuestro general San Martín, al valor de cada una de las instituciones que hoy tenemos en pie y que tenemos que saber resguardar.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin ánimo de polemizar y compartiendo algunas de las cuestiones que expresó la diputada preopinante en cuanto a la división de poderes, al respeto por la república, por las instituciones, cuenta desde ya con nuestro acompañamiento y con una decisión similar en cuanto a una postura republicana y que tenemos que tener como funcionarios públicos.

Entiendo la obligación política, y la defiendo, porque también así lo hago cuando a mí me toca defender un proyecto de país, un modelo. Hoy ella tiene la obligación de defender al Presidente de la Nación y por lo tanto está en su legítimo derecho de dar su opinión. Lo que nosotros no compartimos desde este bloque es que en esta instancia se le haga un homenaje al Presidente de la Nación; en todo caso, será luego de un período de gobierno, de una gestión, el mandato popular, el voto de la gente, quien reconozca la idoneidad, la capacidad de gestión, la visión que podrá tener como político; y en todo caso ahí será el conjunto de los argentinos el que haga la evaluación de la gestión del presidente Macri y no esta Legislatura en esta instancia rindiéndole un homenaje.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente para pedir, por respeto a esta Cámara y a la institución, que el turno de los homenajes sea de homenajes; que cuando no se esté haciendo un homenaje, que de hecho se corte la palabra porque si no, entramos en un debate y acá

tendríamos que terminar diciendo: qué hubiera dicho un medio nacional si lo que le ha pasado a esta jueza que han encontrado una granada cerca de su casa hubiera pasado en el gobierno anterior: ¡un escándalo!

Bueno, no es el momento y justamente por el respeto a las instituciones y a los homenajeados, voy a pedir que a partir de ahora el turno de los homenajes sea para homenajear.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – De esta manera queda concluido el turno de los homenajes.

**13****CÓDIGO FISCAL (TO 2014), LEY IMPOSITIVA Nro. 9.622 Y MODIFICATORIAS Y LEY DE VALUACIONES Nro. 8.672. MODIFICACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.404)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que modifica el Código Fiscal, la Ley Impositiva Nro. 9.622 y sus modificatorias y la Ley de Valuación Nro. 8.672 (Expte. Nro. 21.404).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**14****CÓDIGO FISCAL (TO 2014), LEY IMPOSITIVA Nro. 9.622 Y MODIFICATORIAS -BASE IMPONIBLE SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E IMPUESTO A LOS SELLOS PARA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS-. MODIFICACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.460)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que modifica el Código Fiscal en lo referido al impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de comercialización de vehículos (Expte. Nro. 21.460).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**15****PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.431, 21.437, 21.438, 21.439, 21.441, 21.444, 21.450, 21.451, 21.457, 21.458, 21.459, 21.442 y 21.448)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 21.431, 21.437, 21.438, 21.439, 21.441, 21.444, 21.450, 21.451, 21.457, 21.458 y 21.459, y los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 21.442 y 21.448.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: como se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y que su votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 16

### PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 21.431, 21.437, 21.438, 21.439, 21.441, 21.444, 21.450, 21.451, 21.457, 21.458, 21.459, 21.442 y 21.448)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de declaración en los expedientes 21.431, 21.437, 21.438, 21.439, 21.441, 21.444, 21.450, 21.451, 21.457, 21.458 y 21.459, y a los proyectos de resolución en los expedientes 21.442 y 21.448.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos V, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XX, XXII, XXIII, XXIX, XXX y XXXI de los Asuntos Entrados.)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: antes de votar estos proyectos en conjunto, como hemos acordado, el diputado Valenzuela hará una consideración sobre el proyecto de declaración en el expediente 21.458.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Entonces tiene la palabra el señor diputado Valenzuela.

**SR. VALENZUELA** – Señor Presidente: a raíz del tema que es de público conocimiento y del tratamiento que se va a hacer en comisión, quiero solidarizarme tanto con el intendente Gustavo Hein como con su familia, justamente por los hechos acaecidos en la última semana en los que sufrió un amedrentamiento.

Como recién dije, mi solidaridad para con todos ellos; pero también quiero dejar bien en claro, señor Presidente, a todos mis pares, que también repudio enérgicamente la manera en que se ha tratado este tema, porque se lo ha hecho con una liviandad increíble, acusando a la gestión anterior que recae en mi responsabilidad, porque yo fui intendente en esa gestión, y se vincula este hecho, o mejor dicho, el intendente ha vinculado este hecho directamente con nosotros.

Quiero dejar en claro que no tenemos absolutamente nada que ver, quiero que se queden tranquilos usted, señor Presidente, y todos mis pares que acá hay una persona de bien, que no me dedico a estas cosas. Tengo una familia que sufre. Él salió a decir en muchos medios que su familia está sufriendo; pero mi familia también sufre junto con las de mis funcionarios, porque ha dicho que hemos sido nosotros quienes pergeñamos esto.

Nosotros desde hace bastante tiempo venimos sufriendo este tipo de agresiones mediáticas. Nos han culpado de sobrepagos, de hechos de corrupción, nos han tratado de ladrones. Hemos hecho silencio porque sabemos y confiamos en la Justicia plenamente; pero no me voy a bancar más que a uno se lo trate de asesino o de haber pergeñado esto.

Tengo una carrera política; pero hay algunos que son muy nuevitos y creen que vienen a la política a bendecirla. A esto lo voy a defender, definiendo las instituciones, definiendo el Partido Radical y definiendo el Partido Justicialista, porque vengo militando desde hace mucho tiempo. Tengo 45 años, pero tengo una carrera política demostrable desde muy pequeño en el Partido Justicialista.



He tenido la oportunidad de que la gente de Basavilbaso me eligiera como concejal, estuve 8 años como Secretario de Desarrollo Social, la gente me ha elegido como viceintendente, en la gestión 2011-2015 he tenido el gran honor de haber sido el intendente de la localidad y hoy soy diputado; por eso quiero defender estas cuestiones institucionales. Muchos hablan sin saber, seguramente, por eso nos están acusando de estas cuestiones como recién decía. Quiero dejar en claro esto y necesito que limpien mi honorabilidad, mi buen nombre y el prestigio de toda mi carrera política también.

Estoy a disposición de todos mis pares para charlar sobre este tema, no hay ningún inconveniente. Me duelen muchísimo las acusaciones livianas que el intendente Hein ha hecho hacia mi persona y a mi gestión de gobierno.

Quiero volver a decirles que no están sentados al lado de una persona que ha pergeñado un crimen, como ha salido en todos los medios nacionales, porque no alcanzó con ensuciarme en Basavilbaso, sino en toda la provincia y ahora en los medios nacionales a los que no tengo acceso para salir a defenderme. Sí me voy a defender acá, desde este lugar, desde este sillón, desde donde me ha puesto la gente.

Muchas gracias a mis pares por el respeto y seguramente esto me da mucha más fuerza para seguir trabajando en política y, quién dice que no, ponerme a disposición de la gente para que ellos digan si he hecho bien las cosas o no; pero también confío en la Justicia, porque estoy seguro que muchos ya saben que se vienen dando vuelta todas las difamaciones que han hecho, porque nos difaman mediáticamente pero en la Justicia dicen otra cosa.

**SR. LA MADRID** – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin ánimo de polemizar ni generar ninguna acusación que no nos corresponde hacer a nosotros, desde nuestro bloque queremos expresar en este sentido la preocupación y el repudio por el intento de atentado que sufrió el intendente de Basavilbaso, Gustavo Hein, y exhortamos a las autoridades provinciales por su pronto esclarecimiento.

El 9 del corriente mes, al día siguiente, el Ministro de Gobierno de la Provincia fue quien informó al Intendente sobre estos hechos. Agradezco la celeridad con la que actuó la Policía de Entre Ríos y el Gobierno provincial para justamente desbaratar este intento de atentado.

Desde nuestro bloque -reitero- exhortamos a las autoridades del Gobierno, a las fuerzas provinciales y a la Justicia, para que el hecho se esclarezca lo antes posible y no quede solamente en una denuncia, sino que sepamos pronto qué es lo que pasó y si hubo algún hecho vinculado a la política, que la Justicia sea quien lo determine, porque estamos viviendo en democracia, y lo que necesitamos es cada vez más transparencia y división de poderes.

Por último, señor Presidente, desde este bloque expresamos nuestra solidaridad para con el Intendente y su familia.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria acordamos acompañar el proyecto de declaración presentado por el Bloque Cambiemos, por el cual expresan su solidaridad con el Intendente de Basavilbaso ante este intento de amedrentar, digamos, aunque será la Justicia la que tipifique cuál es la cuestión que se ha vivido.

Acompañamos, obviamente, todo lo que sea transparencia, todo lo que sea honestidad en la función pública; pero parece que ahora la honestidad y la transparencia son un valor agregado en la función pública. La honestidad y la transparencia son requisitos previos e indispensables para quienes queremos asumir responsabilidades en la función pública, no puede ser que seamos mejores o peores porque somos honestos o deshonestos. No; es una condición indispensable como lo es levantarse temprano para ir a trabajar. No nos podemos dejar cambiar los parámetros y valores de quienes encarnamos la vida pública.

Dicho esto, desde nuestro bloque, con la decisión y la voluntad de acompañar el proyecto de declaración, conjuntamente y en igual medida, respaldamos las palabras dichas por nuestro compañero, diputado Silvio Valenzuela, en cuanto a preservar su buen nombre, porque en definitiva el derecho a un buen nombre -hablamos en el turno de los homenajes de los derechos humanos- es un derecho humano básico. El derecho a un buen nombre que todos tenemos, que nos cuesta toda una vida construirlo, se hace en base a nuestro testimonio de vida; por eso, con la misma intensidad y el mismo compromiso con que demandamos transparencia, con la misma intensidad y compromiso que le pedimos a la Justicia que resuelva

esa cuestión -que nosotros no vamos a resolver-, con esa misma intensidad y compromiso debemos respetar y comprometernos a salvaguardar el buen nombre de todas las personas, sean funcionarios públicos o no, porque ese es un derecho humano básico que tenemos que respetar.

Desde ese lugar acompañamos el proyecto, y también quiero decir, porque así lo pensamos en nuestro bloque, que sabemos quien es Silvio Valenzuela, conocemos su trayectoria, su compromiso, su honestidad y de qué personas estamos hablando; por eso no podemos pensar en una teoría absolutamente descabellada donde él pudo estar al frente de una cuestión como la que se ha hecho pública la semana pasada.

## 17

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 21.431, 21.437, 21.438, 21.439, 21.441, 21.444, 21.450, 21.451, 21.457, 21.458, 21.459, 21.442 y 21.448)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de declaración y de resolución.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 21.431: Participación de jóvenes deportistas entrerrianos en los Juegos Olímpicos Río 2016 en Brasil. Beneplácito.
- Expte. Nro. 21.437: Expresiones del músico Gustavo Cordera realizadas en una charla con alumnos de la Escuela TEA Arte. Repudio.
- Expte. Nro. 21.438: Competencia de Cross Aventura, JM Sport Race Adventure 2016 “Desafío El Potrero” en Victoria. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.439: Programa nacional de la JCI Argentina “TOYP Entre Ríos” (Jóvenes sobresalientes de la provincia). Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.441: Plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, diseñado por el Consejo Nacional de las Mujeres de la Presidencia de la Nación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.444: Trabajo literario: Antología del Viento “Herencia de agua”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.450: Atentados a mujeres radicales de la Provincia de Mendoza y de San Juan. Repudio.
- Expte. Nro. 21.451: “122º Exposición Rural Concordia de Ganadería, Granja, Industria y Comercio Exposición de Caballos Criollos” en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.457: “La Auténtica Fiesta de Disfraces” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.458: Presunto plan para atacar contra la integridad física del Presidente Municipal de Basavilbaso, Gustavo Hein. Repudio.
- Expte. Nro. 21.459: Agresiones al Presidente de la Nación Mauricio Macri y a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal en Mar del Plata. Repudio.
- Expte. Nro. 21.442: Espacio/biblioteca especializada en perspectiva de género en el ámbito de la Biblioteca de la Legislatura de Entre Ríos. Creación.
- Expte. Nro. 21.448: Entrerrianos representantes de Argentina en los Juegos Olímpicos 2016 y Juegos Paralímpicos 2016. Declaración de deportistas destacados.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos V, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XX, XXII, XXIII, XXIX, XXX y XXXI de los Asuntos Entrados.

## 18

**LEY Nro. 10.027 -OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE MUNICIPIOS-  
.MODIFICACIÓN.**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 21.371)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar las preferencias acordadas para la presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Tiene acordado tratamiento preferencial en esta sesión, con dictamen de comisión, el proyecto de ley que modifica la Ley de Municipios (Expte. Nro. 21.371). Informo, señor Presidente, que este proyecto no cuenta con dicho dictamen.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto vuelva a comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

## 19

**LEY Nro. 10.027 Y MODIFICATORIA LEY Nro. 10.087 -SUCESIÓN EN LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE-. REGLAMENTACIÓN.**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 21.399)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – También tiene acordado tratamiento preferencial en esta sesión, con dictamen de comisión, el proyecto de ley que regula el caso de acefalía del vicepresidente municipal (Expte. Nro. 21.399). Informo, señor Presidente, que este proyecto no cuenta con dicho dictamen.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: como acordamos con el diputado Kneeteman, mociono que este proyecto vuelva a comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

## 20

**ORDEN DEL DÍA Nro. 17****LEY PROVINCIAL Nro. 3.896 -CESIÓN DE UN PREDIO POR EL MUNICIPIO DE COLÓN A  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD-. DEROGACIÓN.**

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 21.310)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 17 (Expte. Nro. 21.310).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal cual lo hemos hablado con los distintos bloques y en la reunión de la Comisión de Legislación General del día de ayer, luego de que los señores diputados hagan uso de la palabra, voy a mocionar que este dictamen de comisión pase al Orden del Día de la próxima sesión, con el compromiso de armonizar los intereses de Vialidad Nacional para que pueda seguir trabajando y produciendo los materiales que allí produce, con el fuerte compromiso y decisión política de nuestro bloque de acompañar el proyecto presentado por la

diputada Lambert, a instancia del Intendente de la ciudad de Colón, para que se cedan los terrenos correspondientes para las viviendas que se han previsto construir en ese inmueble.

Para poder armonizar estos intereses, pasaremos la consideración de este proyecto de ley a la próxima sesión, o sea, quince días más.

**SRA. LAMBERT** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto se origina en la necesidad que tiene el Municipio de Colón de recuperar tierras, espacios territoriales de su titularidad para poder seguir avanzando en la urbanización y brindar soluciones habitacionales a las familias que lo están necesitando después de las últimas inundaciones, donde centenares de familias de la ciudad han sido damnificadas.

Frente a esto el Municipio de Colón ha elaborado un proyecto para la construcción de 80 viviendas sociales especiales para inundados, en el marco del programa especial del IAPV para cubrir la demanda de viviendas de las familias que se encuentran a la vera de los arroyos.

Estos hechos han originado la iniciativa de este proyecto, que como se ha explicado y se ha debatido en la Comisión de Legislación General, tienen como objetivo y finalidad la derogación de la Ley Provincial Nro. 3.896 del año 1953. Dicha norma tiene su origen en la Ordenanza Nro. 48, sancionada por el Municipio de Colón el 8 de mayo de 1953, la que decía: “Acuérdase a Vialidad Nacional el terreno fracción, propiedad municipal, con una superficie de 44.580 metros cuadrados...”. Teniendo en cuenta que los municipios en aquel entonces no contaban con la autonomía que hoy sí tienen, se necesitaba la ratificación por medio de una ley provincial, y es así que la Legislatura sanciona la Ley Nro. 3.896 el 31 de julio de 1953, ratificando la Ordenanza Nro. 48, ley que hoy necesitamos derogar.

Mediante el dictado de esa ordenanza y posterior ratificación, Vialidad Nacional adquiere la posesión de aquellos terrenos, en los cuales se han construido una oficina, talleres, viveros, depósitos, que no tienen actividad alguna. Nunca, en estos 63 años, se ha realizado la escritura traslativa de dominio, por ende la Municipalidad de Colón sigue siendo titular registral de dicho inmueble, según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble.

En esa fracción de terreno también se ubica la planta del parque automotor, la Comisaría de la Mujer y un destacamento policial. El Departamento Ejecutivo municipal, en gobiernos anteriores y en el presente, viene realizando gestiones para recuperar la posesión de dichas tierras con la intención de mantener la oficina de Vialidad en un espacio más reducido.

Debemos recordar que esta Cámara ya ha declarado de interés el proyecto de 80 viviendas sociales para inundados de la ciudad de Colón, en el marco del programa especial de IAPV, el pasado 22 de junio.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Como ya lo anticipé, señor Presidente, mociono que este asunto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

## 21

### ORDEN DEL DÍA Nro. 18

#### LEY Nro. 8.945 -DONACIÓN DE UN INMUEBLE AL COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO LA PAZ- MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.158)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 18 (Expte. Nro. 21.158).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.158, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se modifican los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 8.945; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícanse los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 8.945, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Sociedad “Hermanas de San Antonio de Padua”, CUIT Nro. 30-54554409-8, con domicilio en calle 15-628 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, un inmueble de su propiedad ubicado en el departamento La Paz, distrito Feliciano, Municipio de Santa Elena, planta urbana, Sección Primera, Manzana Nro. 70 (Ex manzana 50), Lote 3, con domicilio parcelario en calle Belgrano a 28 metros de 18 de Agosto y a 115,69 metros de Primer Maestro, con una superficie de un mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (1.749,50 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Paz al Tomo Veintiséis Folio Doscientos Sesenta y Ocho Vuelto, Sección Dominio Urbano, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) S 54º 44´E de 87,50 m con lote 2 de Sociedad Hermanas San Antonio de Padua (Plano Nro. 11.311).

Sureste: Recta (2-3) S 35º 16´O de 20,00 m con calle Belgrano.

Suroeste: Recta (3-4) N 54º 44´O de 87,45 m con Arzobispado de Paraná, Héctor Raúl Olivero (Plano Nro. 15.038), Juana M. Cabral (Plano Nro. 13.920), Gabriel Galarza (Plano Nro. 15.354), Ramona Fleita (Plano Nro. 18.136).

Noroeste: Recta (4-1) N 35º 08´E de 200,00 m con boulevard Rivera.

Artículo 2º.- Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble descripto precedentemente sea destinado al desarrollo de las actividades de la comunidad educativa “San Antonio de Padua” de la ciudad de Santa Elena”.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná 02 de agosto de 2016.

MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA – DARRICHÓN  
– VÁZQUEZ – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – ZAVALLO –  
TRONCOSO.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

22

#### **ORDEN DEL DÍA Nro. 18**

#### **LEY Nro. 8.945 -DONACIÓN DE UN INMUEBLE AL COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO LA PAZ.- MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.158)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 21.

## 23

## ORDEN DEL DÍA Nro. 19

**LEY Nro. 10.390 -RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES URBANOS CON DESTINO A CASA-HABITACIÓN ÚNICA-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.307)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 19 (Expte. Nro. 21.307).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.307, autoría del señor diputado Lara y coautoría de la señora diputada Romero, por el que deroga el inciso c) del Artículo 5º de la Ley Nro. 10.390 de adhesión al régimen instituido por la Ley Nacional Nro. 24.374; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Deróguese el inciso c) del Artículo 5º de la Ley Nro. 10.390 de adhesión al régimen instituido por la Ley Nacional Nro. 24.374.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná 02 de agosto de 2016.

MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA – DARRICHÓN  
– VÁZQUEZ – RUBERTO – GUZMÁN – ACOSTA – LENA – SOSA –  
VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Este proyecto de ley fundamentalmente apunta a la derogación de un inciso de una ley que sancionamos el año pasado, la Ley 10.390, que era una deuda pendiente y que sigue siéndolo porque todavía no está reglamentada ni aplicada.

Decía que era una deuda pendiente que tenemos los entrerrianos porque existe una herramienta a nivel nacional que lo da la Ley 24.374 y que es la posibilidad de la regularización dominial para aquellos poseedores de inmuebles que acrediten la posesión pública, pacífica y continua de inmuebles urbanos con destino a vivienda única, casa habitación o inmuebles rurales donde existan asentamientos poblacionales.

En la ley que sancionamos el año pasado se incorporó un inciso que cuando la Escribanía Mayor de Gobierno comenzó a analizar la reglamentación de la ley se dieron cuenta que quedaban excluidos del alcance de esta ley los bienes del dominio privado del Estado. Esta circunstancia no está en la ley nacional; por ende, nosotros con una ley provincial estábamos yendo más allá de los alcances de una ley nacional a la que estábamos adhiriendo y, como todos sabemos, por el principio de jerarquía de leyes que tiene que haber en el orden jurídico, no podemos tener una ley provincial que dicte un mandato en contravención con una ley de mayor jerarquía.

Por lo tanto, lo que planteamos con la derogación de este inciso es que con el procedimiento que establece la ley nacional y la ley provincial que adhiere, repito, para que aquellos poseedores de inmuebles puedan obtener un título de dominio cumpliendo estos requisitos, puedan hacerlo también sobre los bienes de dominio privado del Estado.

Puedo decirle, señor Presidente, que hay innumerables casos en todo el territorio de la provincia de gente que hace muchísimos años que vive, que habita una vivienda que le fue asignada o adjudicada por algún plan de vivienda o por nuestro Instituto Provincial de Planeamiento y Vivienda hace muchos años o por algún plan nacional como el plan Fonavi que

existía, que eran organismos nacionales que desaparecieron. Esas personas, que son muchas, hoy día siguen habitando estas viviendas o las habitan otras generaciones -sus hijos y nietos- y no pueden obtener la escritura de dominio porque les es prácticamente imposible desandar un andamiaje burocrático y administrativo.

Con este mecanismo, que es el que tiene, por ejemplo, la Provincia de Buenos Aires, hace muchos años es factible en esos casos -que son cientos de casos, barrios completos en ciudades y pueblos de la provincia- obtener el título de dominio.

No quiero extenderme, pero me parece que va a ser un aporte más que valioso por el alto contenido e impacto social que pueda haber de aplicarse esta ley. Estoy seguro que el gobierno actual del contador Bordet tiene en su agenda la posibilidad de instrumentar la aplicación de esta ley a través de la autoridad de aplicación de esta ley, que es la Escribanía Mayor de Gobierno. De ponerse en vigencia esta ley, creo que se va a beneficiar sobre todo a las clases medias y bajas, que van a poder obtener el título de dominio; de lo contrario, sería muy difícil poder ingresar su inmueble al circuito económico. Con esta ley se va a tener la seguridad jurídica de que cualquiera que quiera tener su casa propia con su título de dominio lo va a poder concretar.

**24****ORDEN DEL DÍA Nro. 19****LEY Nro. 10.390 -RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES URBANOS CON DESTINO A CASA-HABITACIÓN ÚNICA-. MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.307)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 23.

**25****ORDEN DEL DÍA Nro. 20****TERRENO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.223)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 20 (Expte. Nro. 21.223).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.223, autoría de la señora diputada Lena y coautoría de los señores diputados Vitor, Monge, Acosta, La Madrid, Viola, Artusi, Anguiano, Kneeteman, Rotman y Sosa, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de una fracción de terreno efectuada por los señores Ignacio Ramón Scatolaro y otros, en el departamento Federación, distrito Tatutí, Colonia Santa María, destinado a servicios públicos, sociales y recreativos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de una fracción de terreno, efectuada por los Sres. Ignacio Ramón Scatolaro, DNI 5.831.590, CUIT 20-05831590-8, casado en primeras nupcias con Olga María Farinon, Rogelio

Francisco Scatolaro, DNI 5.817.978, CUIT 20-05817978-8, casado en primeras nupcias con Blanca Gloria Goycochea, Amado Roque Jesús Scatolaro, DNI 10.646.781 CUIT 20-10646781-2 casado en primeras nupcias con María del Rosario Lissa, Marta Rolando DNI 5.205.196 CUIT 27-05205196-2, viuda de primeras nupcias de Raúl Juan Scatolaro todos domiciliados en avenida 9 de Julio 3.045 de la ciudad de Chajarí, de una fracción de campo, que es parte de una mayor extensión, que según título y Plano de Mensura Nro. 22.318 se ubica en este departamento Federación, distrito Tatutí, Colonia Santa María, Lote 1, Fracción A, consta de cien metros sobre calle pública y trescientos metros cuarenta y cinco centímetros sobre Ruta Provincial Nro. 1 lo que hace una superficie total de tres hectáreas seis áreas dos centiáreas (3ha 06a 02ca), dentro de los siguientes límites y linderos:

Al noreste: Ruta Provincial Nro. 1 mediante recta 2-3 al sudeste 31° 32' 30" de 1.584,40 metros;

Al sudeste: con el Lote 2 de Jorge Alejandro Jane y otros mediante rectas 3-13 al sudoeste 59° 33' 30" de 1.795,10, y 13-12 al sudoeste 69° 14' 30" de 1.210,00;

Al sudoeste: con Marta Garat, mediante recta 12-1 al noroeste 26° 15' de 1.393,70 metros; y

Al noroeste: con calle pública mediante recta 1-2 al noroeste 59° 45' de 2.855,80 metros.

**ARTÍCULO 2º.**- La donación es con el cargo de que el donatario ocupe el referido inmueble para la construcción de una sede para las Juntas de Gobierno de las Colonias Santa María, Las Margaritas, Santa Juana y La Fraternidad, en el departamento Federación, la construcción de un centro de salud, asimismo destinar espacio para la construcción de viviendas para progenitores de los habitantes de dichas colonias, la construcción de una sede de un club social y deportivo el que llevaría el nombre de Colonias Unidas y el remanente fracción de cinco mil metros cuadrados para el destacamento policial existente en dicho inmueble.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná 02 de agosto de 2016.

MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – DARRICHÓN – VÁZQUEZ –  
ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, a los señores legisladores que acompañen este proyecto que tiene dictamen favorable de la Comisión de Legislación General, ya que significa un importante avance para las Colonias Santa María, Las Margaritas, Santa Juana y La Fraternidad, en el departamento Federación. Son tres hectáreas donadas por la familia Scatolaro, cuyo interés principal, además de construir ahí la sede de la Junta de Gobierno, es que sea destinada para vivienda de los pobladores rurales. Para poder proseguir con la construcción de las viviendas, se necesita cumplir este trámite para ser presentado ante los organismos nacionales y provinciales.

## 26

### ORDEN DEL DÍA Nro. 20

#### TERRENO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO FEDERACIÓN. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.223)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 25.



**ENTRE RÍOS**

---

**Reunión Nro. 13**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Agosto, 17 de 2016**

---

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.10.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
**Director Cuerpo de Taquígrafos**

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
**Directora Diario de Sesiones**

**Edith Lucía Kunath**  
**Directora Correctores**